

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10ª No. 4-33 Piso 12
Edificio Hernando Morales

CLASE DE PROCESO:

**EJECUTIVO
CON GARANTIA REAL**

DEMANDANTE

BANCO CAJA SOCIAL

APODERADO

GLORIA YZMENE BRESTON MEJIA

DEMANDADO:

GEMAN SAAVEDRA SEMIACA
ANA DORALBA JAYNE LIZARAZO

FECHA RADICACIÓN:

DICIEMBRE 07 DE 2016

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN:

MINIMA

No. 110014003056-2016-01153-00

FOLIO: 8 TOMO: LVIII

Reunión
06/Abril/2022
12:00 am
(Lunes)

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-01153

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

056-2016-01153-00-J. 18 C.M.E.S



11001400305620160115300

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA DE MINIMA CUANTÍA DE BANCO CAJA SOCIAL contra GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA y ANA DORALBA JAIME LIZARAZO.

JOHN FREDY GARCIA OLAYA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.756.326** de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 1000 de fecha 30 de agosto del año 2016 otorgado en la Notaría Cuarenta y Cinco del círculo de Bogotá, por el Doctor **OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.159.909 ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su condición de representante legal, en calidad de Vicepresidente de Riesgo del Banco Caja Social, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.689.883 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 45.299 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, formule **DEMANDA en PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA DE MÍNIMA CUANTÍA**, y lo trámite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de procedimiento Civil, en contra del (la) señor(a) **GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA** mayor(es) de edad, identificado(a) con la C.C. No. 7.127.216 con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá y contra del (la) señor(a) **ANA DORALBA JAIME LIZARAZO** mayor(es) de edad, identificado(a) con la C.C. No. 46.674.283 con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, para que con base en el (los) pagaré (s) 199174070831 identificado internamente por el Banco con el Número 0199174070831, la escritura pública N° **1578 de fecha 10 de marzo de 2008, otorgada en la Notaría 24** del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el (los) Folio(s) de matrícula inmobiliaria **No. 50N-855432** con el fin de obtener el pago de la(s) obligación(es) que consta(n) en el (los) citado (s) título (s) valor(es), exigiendo el pago íntegro del Capital, los Intereses de Plazo pendientes de pagar y los Intereses Moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

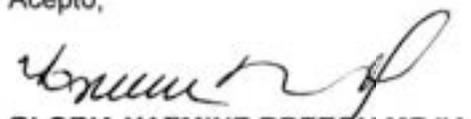
Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase señor Juez reconocer personería a nuestra apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,


JOHN FREDY GARCIA OLAYA
C.C. No. 80.756.326 de Bogotá

Acepto,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T.P. No. 45. 299 C.S.J.

REFERENCIA: EL EJECUTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA...
CUANTO A LA CANTIDAD DE LA GARANTÍA...

EL SUJETO NOTARIO EN ENCARGADO DE BOGOTÁ
CERTIFICA QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
POR EL SUJETO EN LA FECHA INDICADA EN ESTE DOCUMENTO
IDENTIFICADO CON C.C. No. 80156326
DE BFA Y MANIFESTO QUE SU
CONTENIDO ES VERDADERO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL
ES SUYA
FECHA: 02 DIC. 2016

John Freddy García Olvera

NOTARIO
NELSON FLORES COMPAÑET
NOTARIO VENTICUATRO EN ENCARGADO DE BOGOTÁ



John Freddy García Olvera
JOHN FREDDY GARCÍA OLVERA
C.C. No. 80156326

GLORIA VALMÉE HERNÁNDEZ
C.C. No. 80156326
T.P. No. 80156326

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Vít 32.703.706-5



VIGENCIA DE PODER No. 2759

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C.

De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO MIL (1000) DEL TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2.016), Compareció OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.159.909, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A con NIT.860.007.335-4 Quien manifestó que confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a JOHN FREDY GARCIA OLAYA mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.756.326 de Bogotá D.C.

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE

DADO EN BOGOTA, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 3,300.00 IVA; \$ 528.00 = 3.828.00. Resolución 0726 del 29 Enero 2.016.

BOGOTÁ, D. C., el 29 de Noviembre de 2016.
Yo, el Notario, certifico que esta Escritura Pública es una copia fiel de la original que ha leído y a la vista.
Nelson J. Sánchez García
NOTARIO (NCE) (E)
BOGOTÁ, D.C.

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

Carla Patricia Ospina Ramírez
CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ



AO



República de Colombia

1000 2016



Aa033506438

3
15 Sept. 2016
In. De Copero

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... **1000**

MIL.

DE FECHA: TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

II PODER GENERAL

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

A: JOHN FREDY GARCIA OLAYA C.C. 80.756.326

II PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

A: JOHN FREDY GARCIA OLAYA C.C. 80.756.326



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO-ESCOBAR, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016),

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:.....

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.159.909, quien actúa en su condición de Representante legal

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

PROTOCOLAR
Notaría 45



11/03/2016 10K35633AKAE(6)13



en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT.860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990 y autorización de funcionamiento Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura **REVOCA** en todos sus efectos el **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, conferido a **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.756.326 expedida en Bogotá D.C, por Escritura Pública número **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (845) DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** -----

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. -----

II PODER GENERAL

COMPARECIÓ NUEVAMENTE: OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.159.909, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA**



A



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



SOCIAL S.A., NIT.860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990 y autorización de funcionamiento Resolución SB-1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.756.326 expedida en Bogotá, D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. -----
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. -----

Stamp: 'COPIA FOTOCOPIADA' with a signature 'Nelson J. Sánchez García' and date '06 DIC 2016'.

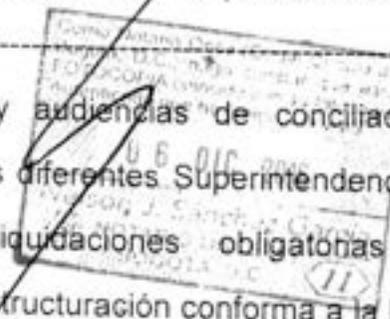
AMPARO FONSECA RIVAS
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)



interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. -----

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo al poder conferido por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, mediante la correspondiente Escritura Pública para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. -----
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. -----
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. -----
5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que



EMPARE FONSI...
NOTARIA CUAREVA...
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca 182804922

garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. -----

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos



1000 2016



Aa033506441

6

correspondientes.

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, confieren las siguientes facultades:

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos.
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos.
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco.
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo.

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado.

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).

AMPARO FONSECA DE LA NOTARIA CUARETA (ENCARGADA DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

6 DIC 2016
J. Sánchez
BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



C=162804821

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----
Aa033606438, Aa033606439, Aa033606440, Aa033606441, Aa033606442.-----

Derechos Notariales:\$ 104.600.00

IVA.....\$ 27.584.00

Recaudo Supernotariado\$ 5.150.00

Recaudo Fondo Especial de Notariado:\$ 5.150.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013

y Resolución No. 0726 de Enero 29 de 2016

1000 2010

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7

Certificado Generado con el Pin No: 2675220724409830

Generado el 10 de agosto de 2016 a las 10:55:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2886 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano.

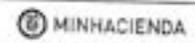


República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



[Signature]

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2675220724409830

Generado el 10 de agosto de 2016 a las 10:55:31.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utiliza la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que se solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

8

Certificado Generado con el Pin No: 2675220724409830

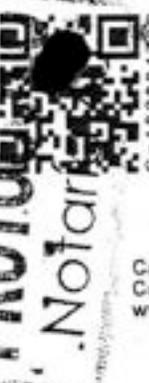
Generado el 10 de agosto de 2016 a las 10:55:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



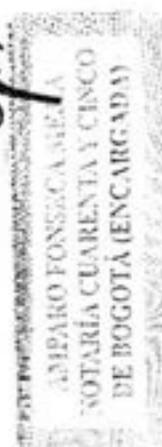
República de Colombia

Regel notarial para uso exclusivo de copias de resoluciones, certificaciones y documentos del archivo notarial



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325877	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolivar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52262453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
✓ Oscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orta Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

Open



CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2675220724409830

Generado el 10 de agosto de 2016 a las 10:55:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

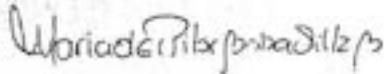
Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero



MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



República de Colombia

Nº 1000 2016



9

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA -----
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ----- **1000**
MIL.-----
DE FECHA: TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) -----
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C.-----

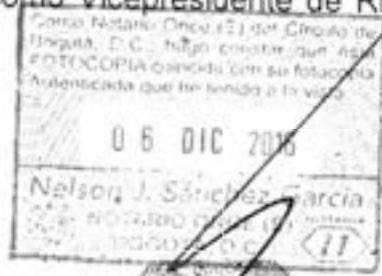
AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)



huella indice derecho

OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO
C.C. N° 79.159.909
CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del
BANCO CAJA SOCIAL S.A.



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

MICBL-1097 -2016

República de Colombia
CÓDIGO 45
C#162804791



**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.**

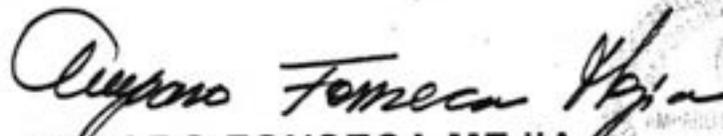
Es fiel y **SEPTIMA (7ª)** Copia, de la Escritura Pública Número **1000** de fecha **30** de **AGOSTO** del año **2.016**. Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO**.
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **26** días del mes de **Septiembre** del año **2.016**.



AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.



REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICADO ó SUSTITUIDO.
Dada en Bogotá D.C. a los **26** días del mes de **Septiembre** del año **2.016**.



AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.





2
b

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS SIN PATRIMONIO DE FAMILIA



Encabezamiento

1. Pagare No.: 199174070831
2. Otorgante(s): GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA

3. Deudor (es): GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA

4. Fecha de Suscripción: 08 DE ABRIL DE 2008

5. Monto del Crédito: VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MILPESOS EN MONEDA CORRIENTE

6. Plazo: S 24,400,000
180MESES

7. Tasa de Interés Remuneratorio: 16.32

8. Ciudad: BOGOTA

9. Destino del Crédito:
 Adquisición de Vivienda Nueva o Usada
 Construcción de Vivienda Individual
 Mejoramiento de Vivienda de Interés Social.

Otro:

10. Número de Cuotas: 180CUOTAS

11. Valor Cuota: TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO PESOS EN MONEDA CORRIENTE (363.085)

12. Fecha de Pago Primera Cuota: 08 DE MAYO DE 2008

13. Sistema de Amortización: Amortización Constante a Capital
 Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)

14. Lugar de Creación del Pagaré: BOGOTA

Yo(nosotros) el(los) **Otorqante(s)** relacionados en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en la calidad así mismo indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **BCSC S.A.** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

12

- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
- k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera **Banco**.
- l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

- m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.



6
14

Decimoprimer: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) o los del apoderado especial (en caso de ser aplicable); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) se diligenciará con el(los) nombre(s) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde el **Banco** radique el crédito incorporado en el presente título valor. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) integralmente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades

7
15

financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

Firma

Nombre otorgante

Germán Saavedra Simiyaca

C.C. No. 7127216 de Villa de Leyva (Boy)

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)



SECTEN
A.L. B.A.S.

1919

984

16

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 - 33, PISO 8

DESGLOSE DE TITULO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE ESTE DESPACHO, HACE DESGLOSE Y ENTREGA DE PAGARE 199174070831 Y ESCRITURA PUBLICA 1578 DEL 10 DE MARZO DE 2008 LOS CUALES CONSTAN DE 41 FOLIOS, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011 - 940, DE BCSC S.A. CONTRA GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA Y ANA DORALBA JAIME LIZARAZO.

SE DESGLOSA HOY QUINCE DE AGOSTO DE 2012 A PETICION DE DE LA PARTE INTERESADA Y DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA MARZO 28 DE 2012.


LUIS HERNANDO TOVAR V.
SECRETARIO



OTROSÍ MODIFICATORIO AL PAGARÉ SUSCRITO A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL

El(los) abajo firmante(s) mayor(es) de edad, identificado(s) y obrando como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), por medio del presente otrosí me(nos) permito(imos) manifestar lo siguiente:

1. Que suscribí(mos) a favor de **Banco Caja Social** el pagaré número 0199174070831 ✓
2. Que con respecto a las condiciones y términos del pagaré antes mencionado, se realizarán las modificaciones y aclaraciones que se señalan a continuación:
 - a) El número del pagaré corresponde al 0199174070831. ✓
 - b) El valor de la obligación contenida en el pagaré corresponde a la suma total de **MONEDA CORRIENTE** (\$ m/cte.). Autorizamos irrevocablemente a **Banco Caja Social** para diligenciar este espacio con la suma de dinero resultante de cualquier negociación o reestructuración que se realice respecto de la obligación incorporada en el pagaré, suma que, en todo caso, me será informada mediante una proyección de pagos que el Banco me enviará en tal evento.
 - c) La tasa de interés remuneratoria equivale al % E.A.
 - d) El lugar para el pago del crédito corresponde a la ciudad de
 - e) El plazo para el pago del crédito es de
 - f) La fecha de pago de la primera cuota corresponde al
 - g) Se aclara que el nombre y los apellidos del(la) señor(a) se escriben correctamente de la siguiente manera:
 - h) El periodo de amortización a partir de la fecha de suscripción de este documento será
 - i) El día de pago de la cuota periódica será el veinte (20) de cada periodo de amortización, a partir del registro de dicho día en el sistema de **Banco Caja Social**.
 - j) El Sistema de Amortización a partir de la fecha de suscripción de este documento será
 - k) Adicionalmente a los suscriptores iniciales del pagaré, se obliga(n) en calidad de deudor solidario, y en calidad de aval, quien(quienes) por tanto acepta(n) en su integridad el contenido del referido título valor y se entiende(n) vinculado(s) al pago del mismo en la calidad antes indicada
 - l) El crédito incorporado en el pagaré tendrá un Periodo Muerto que inicia el y finaliza el
 - m) El crédito incorporado en el pagaré tendrá un Periodo de Gracia que inicia el y finaliza el

PARÁGRAFO: Los literales anteriores que no hayan sido diligenciados al momento de la firma de este otrosí, no implican un cambio al texto del pagaré que se modifica a través de este documento.

3. Que lo manifestado anteriormente se entiende incorporado al pagaré objeto de esta modificación, con el fin de que produzca plenos efectos jurídicos.
4. Que en lo no modificado por el presente otrosí, el pagaré a que nos hemos referido se mantiene vigente en su mismo tenor y contenido.

5. Que los cambios aquí contenidos no constituyen novación de la obligación a cargo del(los) ueudor(es) y continúan vigentes todas las garantías constituidas a favor de **Banco Caja Social**.

El presente otrosí se suscribe el día nueve (09) del mes de diciembre de dos mil once (2011) en la ciudad de Bogotá.

  
Huella según D.T. Huella según D.T.

Nombre: GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA
C.C. 7127216
Dirección: CLL 134 103 F 45
Teléfono: 6038387
Actuando en nombre propio: X
Actuando como representante*:

Nombre:
C.C.
Dirección:
Teléfono:
Actuando en nombre propio:
Actuando como representante*:

Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
Identificación de la persona representada:

Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
Identificación de la persona representada:


Huella según D.T.

EL AVAL

Nombre:
C.C.
Dirección:
Teléfono:
Actuando en nombre propio:
Actuando como representante*:

Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
Identificación de la persona representada:


Huella según D.T.

EL AVAL

Nombre:
C.C.
Dirección:
Teléfono:
Actuando en nombre propio:
Actuando como representante*:

Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
Identificación de la persona representada:

(*Si se trata de una persona jurídica o de firma mediante apoderado, deberá anexarse el certificado de existencia y representación legal y/o el poder correspondiente).

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9203563847289433

Generado el 05 de diciembre de 2016 a las 09:54:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros de la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9203563847289433

Generado el 05 de diciembre de 2016 a las 09:54:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utiliza la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 23 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte

21

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9203563847289433

Generado el 05 de diciembre de 2016 a las 09:54:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52262453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 12/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orja Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

22

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9203563847289433

Generado el 05 de diciembre de 2016 a las 09:54:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16120586742993774

Nro Matrícula: 50N-855432

Página 1

Impreso el 5 de Diciembre de 2016 a las 07:55:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 05-03-1985 RADICACIÓN: 1985-11649 CON: SIN INFORMACION DE: 29-07-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0130PKRJCOD CATASTRAL ANT: 135 A 105 1-2

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSIONE DE 36 00M2 CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 601 DEL 22-01-85 NOTARIA 5A DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A. ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON SOCIEDAD NACIONAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. INVERSIONES TRANSCONTINENTAL COMO CONSTA EN LA ESCRITURA 2134 DEL 10 03 84 REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050-788623 EL DIA 10 06 84; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A URBANIZACION COSTA AZUL LTDA. SEGUN ESCRITURA 10350 DEL 02 12 83 NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050-788790. URBANIZACION COSTA AZUL LTDA. ADQUIRIÓ POR COMPRA A HACIENDA MALAGANA LTDA. POR ESCRITURA 5890 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1 973 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050-138001; ESTA CONSTITUIDA SEGUN ESCRITURA 3329 DEL 13 DE JULIO DE 1 968 NOTARIA 5 DE BOGOTA DE PEJA SAN PEDRO ALBERTO. PEJA DAVILA JUAN MANUEL, TORRES PEJA ALVARO, TORRES PEJA ENRIQUE ESTOS ADQUIRIERON EN EL JUICIO DE PERTENENCIA SEGUIDA EN EL JUZGADO DE SUBA SEGUIDO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1,968 ACLARADO POR SENTENCIA DEL JUZGADO 21 CIVIL CTO. DE BOGOTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1 972.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION
2) CL 134 103F 45 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 133 B 105-45 URBANIZACION COSTA AZUL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
50N - 855430

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-07-1984 Radicación: 74773

Doc. ESCRITURA 5976 del 15-06-1984 NOTARIA 5A de BOGOTA VALOR ACTO: \$95.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A. NIT# 60009108 X
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA NIT# 60038717

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-12-1984 Radicación: 152223

Doc. RESOLUCION ADMINISTRATIVA 6489 del 10-12-1984 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION COSTA AZUL INTEGRADA POR 178 VIVIENDAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-01-1985 Radicación: 11649



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16120586742993774

Nro Matrícula: 50N-855432

Página 2

Impreso el 5 de Diciembre de 2016 a las 07:55:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 801 del 22-01-1985 NOTARIA 5A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-10-1985 Radicación: 1985-128000

Doc: ESCRITURA 5201 del 07-09-1985 NOTARIA 1A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1.315.028

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A.

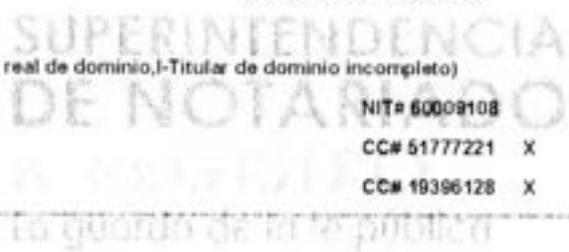
NIT# 60009108

A: CASCANTE MONTOYA MARCELA

CC# 51777221 X

A: REYES FORERO RODRIGO

CC# 19396128 X



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-10-1985 Radicación: 128000

Doc: ESCRITURA 5201 del 07-09-1985 NOTARIA 1A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1.120.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: CASCANTE MONTOYA MARCELA

CC# 51777221 X

DE: REYES FORERO RODRIGO

CC# 19396128

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

NIT# 60038717

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-01-1986 Radicación: 11284

Doc: ESCRITURA 252 del 17-01-1986 NOTARIA 5A, de BOGOTA

VALOR ACTO: \$95.000.000

Se cancela anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-07-1986 Radicación: 84568

Doc: ESCRITURA 3575 del 14-06-1986 NOTARIA 1A, de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1.650.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: CASCANTE MONTOYA MARCELA

CC# 51777221

DE: REYES FORERO RODRIGO

CC# 19396128

A: RODRIGUEZ MARIA INES

CC# 41730281 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16120586742993774

Nro Matricula: 50N-855432

Pagina 3

Impreso el 5 de Diciembre de 2016 a las 07:55:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-07-1986 Radicación: 84568

Doc: ESCRITURA 3575 del 14-06-1986 NOTARIA 1A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1.200.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MARIA INES

X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

NIT# 60038717

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-02-2001 Radicación: 2001-8548

Doc: ESCRITURA 557 del 13-02-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1.200.000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 660 CANCELACION HIPOTECA CANCELACION GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

NIT 660 038 717-7

A: RODRIGUEZ MARIA INES

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-03-2008 Radicación: 2008-25390

Doc: ESCRITURA 1578 del 10-03-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$40.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MARIA INES

CC# 41730281

A: JAIME LIZARAZO ANA DORALBA

CC# 46674283 X

A: SAAVEDRA SIMIJACA GERMAN

CC# 7127216 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-03-2008 Radicación: 2008-25390

Doc: ESCRITURA 1578 del 10-03-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: JAIME LIZARAZO ANA DORALBA

CC# 46674283 X

DE: SAAVEDRA SIMIJACA GERMAN

CC# 7127216 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-03-2008 Radicación: 2008-25390

Doc: ESCRITURA 1578 del 10-03-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

A: JAIME LIZARAZO ANA DORALBA

CC# 46674283 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16120586742993774

Nro Matrícula: 50N-855432

Página 4

Impreso el 5 de Diciembre de 2016 a las 07:55:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SAAVEDRA SIMIJACA GERMAN

CC# 7127216 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-11-2011 Radicación: 2011-95715

Doc: OFICIO 2656 del 31-10-2011 JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO 2011-940

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: B.C.S.C. S.A.

A: JAIME LIZARAZO ANA DORALBA

X

A: SAAVEDRA SIMIJACA GERMAN

X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-05-2012 Radicación: 2012-36995

Doc: OFICIO 1296 del 24-04-2012 JUZGADO 23 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO HIPOTECARIO NO. 2011-940

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: JAIME LIZARAZO ANA DORALBA

CC# 46674283 X

A: SAAVEDRA SIMIJACA GERMAN

CC# 7127216 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL. SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

.....

2+



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16120586742993774

Nro Matrícula: 50N-855432

Página 5

Impreso el 5 de Diciembre de 2016 a las 07:55:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-596658

FECHA: 05-12-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOZA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública



REPÚBLICA DE COLOMBIA

66014183
236007

Notaría
Bogotá
24

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 1578
DEL 10 DE MARZO DE 2.008

ACTO:

COMPRAVENTA E HIPOTECA

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

OTORGANTES:

RODRIGUEZ ALFONSO MARIA INES

SAAVEDRA SIMIJACA GERMAN Y OTRA

BCSC S.A

1608

31978638

BOGOTA NORTE LIQUID24
 SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
 Impreso el 28 de Marzo de 2008 a las 03:30:53 p.m.
 No. RADICACION: 2008-25390

NOMBRE SOLICITANTE: GERMAN SAAVEDRA SIMIJA
 ESCRITURA No.: 1578 del 10-03-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
 MATRICULAS 855432 SANTAFE DE BOGOTA R.T. 1616124

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRE	VALOR	DERECHOS
1 VENTA	N	40500000	202,500
15 HIPOTECA S.H.		24000000	85,400
16 AFECTACION	N		3,000

ENTRADA Total DOCUMENTOS: 295,900

FORMA DE PAGO EFECTIVO 295,900



SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 Y REGISTRO
 LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
 INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 31978639

31978639

BOGOTA NORTE LIQUID24
 SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
 Impreso el 28 de Marzo de 2008 a las 03:31:00 p.m.
 No. RADICACION: 2008-172477

MATRICULA: 50N-855432

NOMBRE SOLICITANTE: GERMAN SAAVEDRA SIMIJA

22
 d

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$7000
 ASOCIADO AL TURNO No: 2008-25390
 FORMA DE PAGO:
 EFECTIVO 7000

11

TO: [Illegible]

[Illegible]

6

CONTRIBUYENTE



Departamento de CUNDINAMARCA
Secretaría de Hacienda

SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE RENTAS
Impuesto de Registro

Fecha 28-MAR-2008	Recibo Número 1616124
-----------------------------	---------------------------------

1616124

475.500,00

Responsable: MARIA LUIS ROJAS RUIZ	CC: 41730381	Dirección:
Contribuyente: GERMAN SAAVEDRA SINEJICA	CC: 41792316	Dirección: CALLE 134 N 5035-45
Notaria NOTARIA 31 DE BOGOTÁ	Nº Escritura: 1579	Fecha: 10 MAR 2008
Juzgado	Matrícula Inmobiliaria 050N-055432	Ciudad: Bogotá D.C.
		Días Mora: 2,3816
		Tasa Interés (%): 2,3816

ACTO DOCUMENTAL		BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
001	COMPROMISO	405.500,00	405,000.00	0,00	9,000.00	414,000.00
002	AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR	500	27,500.00	0,00	0,00	27,500.00
TOTAL A PAGAR:			445,500.00	0.00	9,000.00	475,500.00

TOTAL A PAGAR: CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTS



1A13216868

NV60277563

30



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (1578) - MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIEZ (10) DE MARZO DE LOS MIL OCHO (2008)

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50N - 855432

CEDULA CATASTRAL: 133 A 105 1 2.

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA DE LA URBANIZACIÓN COSTA AZUL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO TREINTÁ Y TRES B (133 B) NÚMERO CIENTO CINCO CUARENTA Y CINCO (105 - 45) ANTES, HOY CALLE CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) NÚMERO CIENTO TRES F CUARENTA Y CINCO (103 F 45).

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO.
0125	COMPRAVENTA	\$40.500.000.00 ✓
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	\$24.400.000.00 ✓
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO:

VENDEDOR(ES): MARIA INÉS RODRÍGUEZ C.C. 41.730.281 ✓

COMPRADOR(ES): GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA C.C. 7.127.216 ✓

ANA DORALBA JAIME LIZARAZO C.C. 46.674.283 ✓

ACREEDOR: BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4 ✓

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil ocho (2008), ante mi JORGE HUBERTO URIBE ESCOBAR NOTARIO VEINTICUATRO (24)

del Circulo de Bogotá, da fé que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n): -----

COMPRAVENTA.

Comparecieron: **MARIA INÉS RODRÍGUEZ**, ^{/ALFONSO/} domiciliado(a,s) en Bogotá D.C., identificado(a, s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **41.730.281** expedida(s) en Bogotá, de estado civil soltera sin union marital de hecho -----

quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) para el presente efecto se denominarán EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES), por una parte y por la otra parte **GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA** y **ANA DORALBA JAIME LIZARAZO**, vecino(s) de esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula de ciudadanía número(s) **7.127.216** y **46.674.283** expedida(s) en Villa de Leiva (Boy.) y Duitama, respectivamente, de estado civil solteros en union marital de hecho -----

quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) se denominará(n) EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), han celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) por este instrumento transfiere(n) a favor de EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a título de compraventa el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que actualmente tiene(n) y ejerce(n), sin limitación alguna, junto con todos sus usos, anexidades y servidumbres de el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA DE LA URBANIZACIÓN COSTA AZUL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y TRES B (133 B) NÚMERO CIENTO CINCO CUARENTA Y CINCO (105 - 45) ANTES, HOY CALLE CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) NÚMERO CIENTO TRES F CUARENTA Y



CINCO (103 F 45) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Con un área aproximada de treinta y seis metros cuadrados (36.00 M²) tiene dos (2) pisos, su área construida es de cincuenta y un metros cuadrados (51.00 M²) y consta de lo siguiente: -----

PRIMER (1ER) PISO: Salón - comedor, cocina, baño, patio de ropas y escalera de acceso al segundo (2º) piso. -----

SEGUNDO (2º) PISO: Que consta de hall de distribución y dos (2) alcobas. -----

Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Tres metros lineales (3.00 MI), con la calle ciento treinta y tres B (133 B). -----

POR EL ORIENTE: Doce metros lineales (12.00 MI) con la vivienda número ciento cinco cuarenta y uno (105 - 41) de la calle ciento treinta y tres B (133 B). -----

POR EL SUR: Tres metros lineales (3.00 MI) con el lote número dieciséis (16) de la misma manzana. -----

POR EL OCCIDENTE: Doce metros lineales (12.00 MI) con la vivienda número ciento cinco cuarenta y siete (105 - 47) de la calle ciento treinta y tres B (133 B). -----

PARÁGRAFO PRIMERO: A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde en forma individualizada, el(los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) 50N - 855432 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la(s) Cédula(s) Catastral(es) número(s) 133 A 105 1 2. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

SEGUNDA: TRADICIÓN: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) adquirió(eron)

el inmueble por compra hecha al señor RODRIGO REYES FORERO, mediante escritura pública número tres mil quinientos setenta y cinco (3.575) de fecha catorce (14) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1.986) de la Notaría primera (1ª) del Círculo de Bogotá D.C., la(s) cual(es) se encuentra(n) registrada(s) en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.. -----

TERCERA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El (los) inmueble(s) que por este instrumento se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) no lo ha(n) enajenado por acto anterior al presente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de gravámenes, limitaciones al dominio, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos hipotecas, pendientes; no está constituido en patrimonio de familia inembargable. EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) entregará(n) el(los) inmueble(s) con los impuestos prediales asumidos hasta la fecha de entrega del bien, y a partir de esa fecha por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), en todo caso EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) saldrá(n) al saneamiento en los casos previstos en la Ley. -----

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.500.000.00)**, el cual será pagado por EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) de la siguiente manera: a) La suma de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.100.000.00)**, que EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) declara(n) recibidos a entera satisfacción y b) La suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.400.000.00)** serán pagados con el producto de un préstamo otorgado por el BANCO BCSC S.A., crédito cuyo pago garantizará(n) con la constitución de la hipoteca de primer grado sobre el(los) inmueble(s) objeto de la compraventa, en las condiciones establecidas por esa entidad, hipoteca que deberá suscribirse

13
32



simultáneamente con la escritura de venta que formalice el presente contrato. -----

PARÁGRAFO PRIMERO.- Que no obstante la forma de pago, las partes renuncian a la condición resolutoria que se pueda derivar del pago del mismo. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) autoriza(n) que el producto de los créditos aprobados por el BCSC S.A. sean girados directamente a EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) una vez se entregue la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca. -----

QUINTA.- Que EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) ha(n) hecho entrega de el(los) inmueble(s) a EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), con todas sus anexidades, usos, dependencias y en el estado en que se encuentra(n). -----

SEXTA.- GASTOS.- La retención en la fuente será pagada por EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES); los gastos notariales de la compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes; El impuesto de registro y los derechos de registro, así como la totalidad de los gastos que genere la hipoteca serán pagados en su totalidad por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES). -----

En este estado comparece(n): **GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA Y ANA DORALBA JAIME LIZARAZO**, vecino(s) de esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula de ciudadanía número(s) **7.127.216** y **46.674.283** expedida(s) en **Villa de Leiva (Boy.)** y **Duitama**, respectivamente, estado civil **solteros en union marital de hecho** -----

- - - - -
- - - - -

y manifiesta(n): a) Que acepta(n) la presente Escritura Pública y todas las estipulaciones aquí contenidas, por estar en un todo de acuerdo; b) Que

NOTARIA VEINTICATRO DE BOGOTA D.C.

[Handwritten signature and notes]

ha(n) recibido el(los) inmueble(s) real y materialmente y a su entera satisfacción. -----

HIPOTECA EN PESOS.

Compareció (eron): **GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA Y ANA DORALBA JAIME LIZARAZO**, vecino(s) de esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula de ciudadanía número(s) **7.127.216 y 46.674.283** expedida(s) en **Villa de Leiva (Boy.) y Duitama**, respectivamente, de estado civil soltera en union marital de hecho -----

quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó (aron): -----

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **BCSC S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA DE LA URBANIZACIÓN COSTA AZUL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y TRES B (133 B) NÚMERO CIENTO CINCO CUARENTA Y CINCO (105 - 45) ANTES, HOY CALLE CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) NÚMERO CIENTO TRES F CUARENTA Y CINCO (103 F 45) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., cuyos linderos se encuentran claramente determinados en la parte primera de este instrumento público. -----

Parágrafo: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter



de solidaridad. -----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra a **MARIA INES RODRÍGUEZ** /ALFONSO/ , como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá

registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50N - 855432** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.400.000.00)**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin limite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o

NOTIA CUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTIA VEINTE CUATRO DE BOGOTA D.C.

[Handwritten signature and scribbles]

conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde al citado crédito hipotecario de vivienda. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin limite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo

15
34

caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que

con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi (nuestra) parte, los seguros a mi (nuestro) cargo, los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi (nuestra)

obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me (nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome (nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi (nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi (nuestro) cargo en caso de que no lo haga (mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me (nos) obligo (amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. -----

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: **a.** Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. **b.** Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi (nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. **c.** Cuando solicite o sea (mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. **d.** Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. **e.** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de



cualquier acción legal. f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso escrito de **El Acreedor**. g. Cuando exista

pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). j. Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito

garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. n. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. o. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Décimo primero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice



a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración

del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

Décimo segundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

Décimo tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el **Acreedor** en los

términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Décimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Décimo quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente **LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado especial, de BCSC S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura



pública número ciento cincuenta y dos (152) de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil siete (2.007), suscrito en la Notaría cuarenta y dos (42) del Círculo de Bogotá que se presenta para su protocolización con este instrumento.

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El **Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS.

El (la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el (la, los) interesado(s).

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 8850 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007, SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA DE VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.400.000.00)

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003

El Notario indago a el(la)(los) vendedor(a)(es), quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que el(los) estado(s) civil(es) es(son)

como quedaron mencionados al inicio de la presente escritura y que el inmueble(s) que por el presente instrumento vende(n) no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar.

El Notario Indagó a el(la)(los) COMPRADOR(A)(ES) quien(es) manifesto(aron) bajo la gravedad del juramento que es(son) de estado civil SOLTEROS EN UNION MARITAL DE HECHO. Y que de comun acuerdo SI afectan a vivienda familiar el inmueble que adquieren por medio del presente instrumento.

- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -

COMPROBANTES FISCALES: Se me presentaron los siguientes comprobantes fiscales, que tuve a la vista y quedan agregados:

1.- FORMULARIO ÚNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2008, INMUEBLE(S) DE LA CL 134 103 F 45. FORMULARIO(S) NÚMERO(S) 2008201013020901715. AUTOADHESIVO(S) NÚMERO(S) 13418010064323 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2008; BBVA. AVALUADO(S) EN \$24.885.000

2.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, CERTIFICADO(S) DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL, RECIBO(S) NUMERO(S) 897546 INMUEBLE(S) DE LA CL 134 103 F 45 CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN, VALIDO(S) HASTA EL 30 MAR 2008



-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

NOTARÍA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

RETENCION EN LA FUENTE: LEY 55 DE 1985

EL VENDEDOR DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL INMUEBLE QUE TRANSFIERE CONSTITUYE SU CASA DE HABITACION DESDE EL AÑO 1986 - SEGUN LEY 55 DE 1985 - VALOR RETENIDO \$364.500.00

-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá D.C. - Zona Norte, dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo treinta y dos (32) del Decreto mil doscientos cincuenta (1250) de mil novecientos setenta (1970). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura. -----

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. -----

El Suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de novecientos ochenta y tres (1983) y en virtud de que el(los) señor(es) representante legal del BCSC S.A. tiene(n) registrada(s) su(s) firma(s) en esta Notaría, AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la(s) precitada(s) persona(s) fuera del recinto notarial, en la oficina de la entidad que representa. -----

NOTARÍA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

En la presente escritura se emplearon Diez (10) _____ hojas
de papel notarial, distinguidas con los números:
NV60277563, NV60277582, NV60277583, NV60277584, NV60277585, NV60277586,
NV60277587, NV60277588, NV60277589, NV60277590,

Derechos: Resolución No. 8850 del 18 de diciembre de 2007 de la
Superintendencia de Notariado y Registro. _____

Entrelneas: /ALFONSO/, si vale

DERECHOS
NOTARIALES \$ 385.000

Los Comparecientes,

Maria Inés Rodríguez Alfonso
MARIA INÉS RODRIGUEZ ALFONSO

(C.C. No. 41.730.281. B/a)

TÉL. 2255588

ESTADO CIVIL Soltera. Sin Unión Marital de Hecho.

German Saavedra Simijaca
GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA

(C.C. No. 7127216 / Lyva (Boy)

TEL. 5395423

ESTADO CIVIL Soltero en unión Marital de Echo.

Ana Doralba Jaime Lizarazo
ANA DORALBA JAIME LIZARAZO

(C.C. No. 46.674.283 Duitama (Boy).

TEL. 5395423

ESTADO CIVIL soltera en unión marital de echo



20
39

AÑO GRAVABLE 2008

OPCIONES DE USO 0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL

1. CHIP AAA0130PKRJ 2. DIRECCION CL 134 103F 45
 3. MATRICULA INMOBILIARIA 855432 4. CEDULA CATASTRAL 133A 105 1 2 5. ESTRATO
 6. AREA DEL TERRENO (m2) 36.00 7. AREA CONSTRUIDA (m2) 70.90 8. DESTINO 61 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES
 AJUSTE TARIFA .00 PORCENTAJE EXENCION .00
 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL TRANSCO S.A. 11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION NIT 860010880
 12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 134 103 F 39 13. ACTO OFICIAL 14. FECHA ACTO OFICIAL



FECHAS LIMITES DE PAGO

	DESDE	HASTA	29/FEB/2008	17/MAY/2008
13. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA		24,885,000	24,885,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU		100,000	100,000
15. SANCIONES	VS		0	0
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA		100,000	100,000
17. VALOR A PAGAR	VP		100,000	100,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		10,000	0
19. INTERES DE MORA	IM		0	0
20. TOTAL A PAGAR	TP		90,000	100,000



Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI NO MI APORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO

21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14) AV 10,000 10,000
 22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21) TA 100,000 110,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago: 15/MAY/2008

06/JUL/2008

CON PAGO VOLUNTARIO

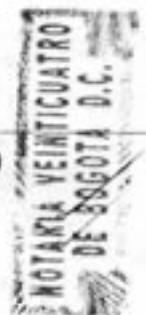
FIRMA

Mariana Inés Rodríguez

NOMBRE: MARIANA INÉS RODRIGUEZ
 C.C. C.E. 41.730.281 Bta.

AUTOADHESIVO
 OFICINA 0418
 FECHA DE DECLARACION: 2008.02.29
 VALOR A PAGAR: 90,000.00
 VALOR A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO: 110,000.00

SELLO O TIMBRE
 BOGOTÁ
 29 FEB 2008
 RECIBIDO CON PAGO





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.001-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

No. 897546

FECHA: 29-Feb-2008

Bogotá sin indiferencia

QUE EL PREDIO: CL 134 103F 45

CON CÉDULA CATASTRAL: 133A 105 1 2

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 855432 CHIP: AAA0130PKRJ

NOTARIAL
VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 111332010500450000

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) 111332010500450000

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) 111332010500450000

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS _____

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - *****EXCLUIDO POR EL ART 11

NUMERAL 10 ACUERDO 180/05 *****

VÁLIDO HASTA 30-Mar-2008


CRISTIAN CABALLERO MORENO
RESPONSABLE

1447311

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente". "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1997.

CCBALLERM-A0671-02/29/2008 10:40:58

21
40

Bogota, Marzo 10 2008

INCLUIR

Señores:
BANCO BCSC S.A.
Ciudad



Nosotros Ana Doralba Jaime Lizaso
German Saavedra Simijaco

identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 46674-283 de
Duitama Boyaca 7127216 y Leyva (Boy)
respectivamente, por medio del presente, manifestamos que es nuestra
voluntad, que el bien que adquirimos conjuntamente, identificado con la
Nomenclatura Urbana c/11 134 N: 103F-49

y Matricula(s) Inmobiliaria(s) numero(s) 050N-855432
quede como garantía del crédito No. 122261763500746
otorgado al (la) señor(a) German Saavedra Simijaco

como también se garantizara con dicho inmueble todas las demás obligaciones
que el mencionado adquiriera con el banco BCSC S.A.

Dado en Bogota a los 10 Marzo 2008

German Saavedra
C.C. No 7127216 y Leyva (Boy)

Ana Doralba Jaime
C.C. No 46674-283.



C.C. No _____

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA:
QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR:
German Saavedra Simipaco
IDENTIFICADO CON CC No. **7127216**
DE **Villa Leiva (Boy)** Y MANIFESTO QUE SU
CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL
ES SUYA.
FECHA: **10 MAR. 2008**

German Saavedra
7127216 Villa Leiva (Boy)

JORGE ESCOBAR
NOTARIO VEINTICUATRO DE AGOSTO, S.C.



EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA:
QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR:
Ana Doralba Jaime Lizorazo
IDENTIFICADO CON CC No. **46674283**
DE **Dutoma** Y MANIFESTO QUE SU
CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL
ES SUYA.
FECHA: **10 MAR. 2008**
Ana Doralba Jaime
21201020
46.674.283



COLMENA BCSC
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

CONDICIONES DEL CRÉDITO:

- * Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado teniendo en cuenta el Sistema de Amortización CUOTA FIJA EN PESOS, el cual fue aprobado por la Superintendencia Financiera, y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de Créditos de la entidad.
- * El crédito devengará intereses remuneratorios, y en caso de mora se cobrará en los términos establecidos en el presente contrato.
- * La tasa de interés remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobre el BCSC en el momento de la misma naturaleza, y que se informe al público en el momento en que tenga lugar el desembolso del crédito. Es decir, la celebración del contrato mutuo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagará durante el plazo establecido y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré. La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito.
- * En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.
- * El crédito estará respaldado por una Hipoteca en PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CANTIA sobre el inmueble ubicado en la CL 134 103F 45].

TRAMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO.

Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisitos.

1. Firma del Pagaré con Carta de Instrucciones por GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA, en la unidad de Servicios Hipotecarios ubicada en la Calle 31A No. 6-90 Mezanine.
2. Para clientes que adquieran vivienda nueva en un proyecto financiado o cupo de ventas otorgado por BCSC, se requiere de un Estudio de Títulos del inmueble a Hipotecar, para lo cual solicitamos ponerse en contacto con la Constructora.
3. Para clientes que adquieran vivienda nueva en proyectos NO financiados por BCSC o adquieran vivienda usada deben realizar un estudio de Títulos del inmueble a hipotecar, para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la carta de "Preambulo Jurídico".
4. Cancelación de los gastos detallados en el formato anexo. Copia del recibo del pago correspondiente deberá entregarse en la Unidad de Servicios Hipotecarios.
5. Suscripción de Pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una póliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la Ley y por los Reglamentos Internos de COLMENA BCSC, o si lo prefiere(n) puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de Grupo tomadas por COLMENA BCSC para estos efectos. En cualquier caso los amparos son los siguientes:
 - * Vida: A nombre de GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA, la cual ampara el saldo insoluto del crédito desembolsado.
 - * Incendio, Rayo y Terremoto, como amparo al inmueble objeto de la Garantía.

Los amparos anteriores entrarán en vigencia, a partir del día en que el BCSC efectúe el desembolso o la aplicación del crédito.

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el BCSC para efectuar el desembolso, es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen los requisitos dentro del término referido, el BCSC podrá, por ese solo hecho, entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado.

Es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga al BCSC a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente el BCSC y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia, el BCSC con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.



22
41
NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

COLMENA

Bogotá D.C., Febrero 26 de 2008

Señor
GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA
CR 99A 158 40
BOGOTA (Bogotá D.C)

Referencia: Solicitud de Crédito No.111161763500745
Crédito Hipotecario de Vivienda

BIENVENIDO A COLMENA BCSC

HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA CONCORDA CON EL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
18 MAR 2008

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA - D.C.

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un Crédito Hipotecario de Vivienda, por el valor de \$24.400.000 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE), con un Plazo fijo de 180 meses y bajo el Sistema de Amortización CUOTA FIJA EN PESOS.

En el documento que adjuntamos a la presente comunicación nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado y los trámites que debe realizar para legalizarlo.

Es importante cumplir con los requisitos señalados y que recibamos la totalidad de los documentos solicitados, para poder cumplir de la mejor forma con la actividad en cuestión. Adicionalmente se anexa la Carta de Preanálisis Jurídico y recibo para cancelación de gastos.

Dentro de los principios y valores que COLMENA BCSC desarrolla y estimula, están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros Usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o en la Unidad de Servicios Hipotecarios donde estaremos atentos a colaborarle. Como nuestro cliente de crédito, Usted puede solicitar a COLMENA BCSC la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente, 307 70 30 en Bogotá, Medellín 575 20 10, Cali 608 08 08, Barranquilla 353 30 00, Bucaramanga 652 77 70, Manizales 878 34 40 y 01800 0911330 para el resto del país.

Cordialmente,

JULIO ENRIQUE SANZ GALINDO
Vicepresidente Comercial
COLMENA BCSC

Bogotá, Marzo 4 del 2008.

PARA : GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA
DE : ABOGADO ESTUDIO DE TITULOS.
REF : CREDITO No.111161763500745

TIPO DE CREDITO: COMPRA VIVIENDA USADA

FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS FIRMADO POR LOS
CLIENTES CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado BCSC S.A. he realizado el estudio de
títulos respectivos de la siguiente forma:

INMUEBLE.-

Se trata de una casa; ubicada en la Calle 134 No.103 F - 45 Barrio
Costa Azul Suba de la Ciudad de Bogota, inmueble identificado con
el folio de matricula inmobiliaria número: 50N-855432 de la
oficina de instrumentos públicos de Bogotá.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de
matricula inmobiliaria antes citado y en la última escritura de
adquisición.

TRADICION ANTERIOR.-

Es conocida por el BCSC S.A. en un lapso de diez (10) años contados
hacia atrás así:

MARIA INES RODRIGUEZ ALFONSO adquirió por venta de RODRIGO REYES
FORERO Y MARCELA CASCANTE MONTOYA Según escritura No.3575 del 14-06-
1986 Notaria 1 de Bogotá, estos adquirieron por venta de
URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A. según escritura
No.5201 del 07-09-1985 Notaria 1 de Bogota.

GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO.-

Según el certificado de tradición y libertad de fecha (31-01-2008);
Sobre el inmueble antes descrito se encuentra constituida una
HIPOTECA a favor de CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA.

MINUTA DE COMPRA VENTA

Se encuentra ajustada a derecho.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Debe aclararse que el desembolso se efectúa previo registro de la
venta y la hipoteca a favor del BCSC S.A.

23
42
NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía.

PARTES INTERVINIENTES.-

VENDEDOR : MARIA INES RODRIGUEZ ALFONSO

**COMPRADORES : GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA
Y ANA DORALBA JAIME LIZARAZO**

ACREEDOR HIPOTECARIO : BCSC S.A.

**DEUDORES HIPOTECARIOS : GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA
Y ANA DORALBA JAIME LIZARAZO**



RELACION DE LEY.-

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

AVALUO : \$ 43.920.000.00
VENTA : \$ 40.500.000.00
HIPOTECA : \$ 24.400.000.00

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 258 del 17 de enero de 1996, debe interrogarse al hipotecante sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter o no el inmueble objeto de este estudio a AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

FIRMA DE PAGARÉ.-

Debe firmar pagaré a favor del Banco la persona beneficiaria del crédito de la referencia, según carta de aprobación, quien igualmente se obliga y comparece en la escritura de compraventa e hipoteca.

El pagaré deberá ser suscrito por GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA, titular del crédito.

PERSONAS NATURALES.

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA	C.C. No. 7.127.216	PROPIO
ANA DORALBA JAIME LIZARAZO	C.C. No.46.674.283	PROPIO

FORMA DE DESEMBOLSO.-

El desembolso deberá realizarse a MARIA INES RODRIGUEZ ALFONSO.

24
43

OBSERVACIONES.-

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio deberán presentar:

1. La Venta registrada bajo un turno anterior a la Hipoteca que se va a correr a favor de BCSC S.A.
2. Este inmueble posee una HIPOTECA a favor de CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA en el momento del desembolso deberá aparecer en el certificado de libertad cancelación anotación No.5
3. Debe suscribirse un MANIFIESTO DE VOLUNTAD donde se mencione que la señora ANA DORALBA JAIME LIZARAZO queda también obligada al cumplimiento del crédito en mención.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

PARA EFECTOS DE LA LEGALIZACION DEL CREDITO DE LA REFERENCIA ES NECESARIO QUE PRESENTE EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DONDE CONSTE LA VENTA BAJO UN TURNO ANTERIOR A LA HIPOTECA A FAVOR DEL BCSC S.A.

CONCEPTO.-

BCSC S.A. puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo el cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente estudio.

ANEXOS.-

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos con excepción del certificado libertad que la Corporación conserva para su archivo.

Dejo constancia que lei el presente documento.

German Saavedra Simijaca
GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA
7127216 v/2-ya (Boy)

- Ana Doralba Jaime
ANA DORALBA JAIME LIZARAZO
46.674.283 Duitama (Boy)

Atentamente,

Sergio Alfonso Leon Rios
SERGIO ALFONSO LEON RIOS
ABOGADO EXTERNO BCSC S.A.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Unidad Administrativa Especial

Catastro Distrital

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Radicacion No. 134492 Fecha 08/02/2008

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial: CL 134 103F 45,
Predio sin Nomenclaturas secundarias/ Incluye
Identificado con la cedula catastral: 133A 105 1 2
Codigo Sector: 009208 40 06 000 00000, Codigo Chip: AAA0130PKRJ
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : SB 17772,

De la Zona : ZONA NORTE, Con Vigencia de Formacion: 1996 Destino (1)
RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH,
Zona Postal: 9999, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estratos: 3
Marca Conservacion: N NO APLICA, Fecha Conser: *****

Nombre del Propietario Identificacion % Copro Poseedor
1 TRANSCO S.A. N 860010880 0.000 NO

Documento No. 2134, de Fecha: 10/03/1984, Notaria: 05,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.: 050N00855432, Nro. Prop.: 1

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
CL 133B 105 45 FECHA: 04/03/2000,
CL 134 105 45 FECHA: 12/12/2005, CL 134 105 45 FECHA: 31/12/2000,
CL 134 105 45 FECHA: 31/12/2003, CL 133B 105-45 FECHA: 951231,

No registra Cedula Catastrales anteriores;

No registra Partes cuentas anteriores;

Figura actualmente con las siguientes areas :

Area del Terreno (M2) : 36.00 Area Construida (M2) : 70.90

y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
24,885,000	2008	0.00
23,588,000	2007	0.00
21,861,000	2006	0.00
20,919,000	2005	0.00
19,859,000	2004	0.00
17,875,000	2003	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2553 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCADDES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administrativo Distrital CAD Atencion Especial a Comunidades 2347600 EXT 473. Correo Institucional uaecd@catastrobogota.gov.co

Se expide en Bogota D.C a los 8 dias del Mes de Febrero de 2008.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

Bogotá sin indiferencia

Carrera 30 No. 24-90. Torre B. Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711

www.catastrobogota.gov.co; uaecd@catastrobogota.gov.co

Información Línea 195 - Línea Gratuita 018000910488

AA 28833301

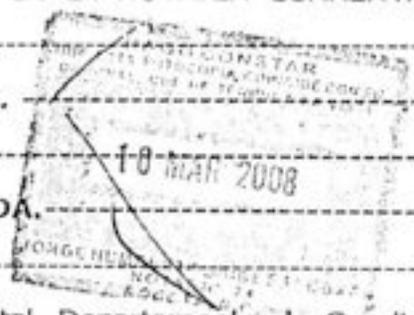
25
44



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: **0152**-----
 CERO CIENTO CINCUENTA Y DOS -----
 FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECINUEVE (19) -----
 DE ENERO -----
 DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007).-----
 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS

TC26

(42) DE BOGOTA D.C. -----
CLASE DE ACTO: PODER GENERAL. -----
 DE: **BCSC S.A.** -----
 A: **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA.** -----



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Cuarenta y Dos (42) cuyo Titular es el Doctor **LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO**, se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Compareció: **EULALIA ARBOLEDA DE MONTES**, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de Presidente y por tanto representante legal de **BCSC S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, y dijo: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA VEINTICUATRO
 DE BOGOTA D.C.

GENERAL, amplio y suficiente, a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibón, quien actualmente es funcionario(a) de la Central de Garantías, para que en nombre y representación de **BCSC S.A.** participe y celebre en los siguientes actos: -----

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de **BCSC S.A.**, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de **BCSC S.A.** debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. -----
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de **BCSC S.A.**, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. -----
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. -----
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas antes mencionadas. -----
5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de las cesiones de créditos, renovación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o de los documentos que hagan sus veces. -----
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de **BCSC S.A.** por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. -----

26
45



Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del decreto 4327 de 2000, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0025 del 09 de enero de 2000, emitida de la Superintendencia Financiera de Colombia, certifico que:

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Capital Privado.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 88 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CÍRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 88 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CÍRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CÍRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 38 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la adquisición del 64% porción (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podrá operar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING", por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación: BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar igualmente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designa la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltar absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente poseídos ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. (E. P. 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BIA.).

Que figuran poseedores y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Estrella María Aboleida De Montes Fecha de inicio del cargo: 26/09/1993	CC - 34526210	Presidenta
Germán Alonso Torres Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2004	CC - 16883225	Gerente Regional de Sucursales
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 29/06/2004	CC - 13836724	Gerente Regional Bogotá
Jorge Enrique Márquez Osorio Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 18060011	Representante Legal
Luis Daniel Cortés Urquijo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79465066	Representante Legal
Olaya Luján Martínez Murguillio Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 31851346	Representante Legal
Jorge Alberto Linares Alarcón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005	CC - 80408336	Representante Legal

Como Notario 42 de Bogotá D.C. en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto 4327 de 2000, certifico que el presente documento es una copia fiel del original.
BOGOTÁ, D.C. 10 de Julio de 2007



NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C. LUIS FERNANDO NEJIA RUIERO

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diego Manuel Nocue Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 14330530	Representante Legal
Juan Carlos Alban Pulgadin Fecha de inicio del cargo: 13/01/2005	CC - 10640528	Gerente de Zona Occidente con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Rubén Alberto Daza Amaya Fecha de inicio del cargo: 20/03/2003	CC - 77020748	Gerente de Zona Costa con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Israel Cayaldo Valtierra Mora Fecha de inicio del cargo: 04/09/2005	CC - 79050304	Representante Legal Exclusivamente Judiciales para Efectos
Maria Isabel Ariles Elias Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 31160303	Representante Legal Exclusivamente Judiciales para Efectos
Federico Gómez Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 10277473	Representante Legal Exclusivamente Judiciales para Efectos
Marcos Eliecer Paralta Fernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2005	CC - 9527308	Representante Legal Exclusivamente Judiciales para Efectos
José Gerardo García Quintero Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 14074359	Representante Legal Exclusivamente Judiciales para Efectos
Myriam Cristina Aceles García Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 30759485	Representante Legal Exclusivamente Judiciales para Efectos
Ricardo Alberto Samano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC - 79325029	Representante Legal Exclusivamente Judiciales para Efectos
Giulia Inés Novate Randon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055118	Gerente Zona Eje Cafetero
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC - 71831907	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Duogo Fernando Prieto Riberá Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 78207678	Representante legal en calidad de Vicepresidente Comercial
Oscar Mauricio Ochoa Ocampo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 91283202	Representante legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
José Fernando Durán Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 00/11/2005	CC - 79153394	Vicepresidente de Mercados Regionales
Luis Fernando Humberto Gómez Gómez Fecha de inicio del cargo: 00/11/2005	CC - 12116771	Gerente Nacional de Microfinanzas

Bogotá D.C., a las 27 de Enero de 2007

Maria Catalina E.C. Cruz Garcia

MARIA CATALINA E.C. CRUZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización conferida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Como Documento 42 de este Circuito de Bogotá
documento de COPIA DE
148 de 1583. Artículo 38.
1-9-ENE. 2007

AA 28833300

27
46



7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el **BCSC S.A.**, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas-----

8. Comprometer a la entidad frente a otras entidades financieras, para el desembolso de créditos individuales de vivienda aprobados a sus clientes, una vez se encuentre debidamente constituida y registrada a favor de **BCSC S.A.** la hipoteca abierta sin límite de cuantía y de primer grado sobre el inmueble financiado, y que servirá como garantía del crédito a desembolsar, así como para liberar los bienes inmuebles respectivos afectados con el gravamen de hipoteca de mayor extensión a favor de la entidad.-----

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.-----

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el **MANDANTE** y la **MANDATARIA.**-----

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-----

Leído que fue este Instrumento por el(los) compareciente(s), hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el número del(los) documento(s) de Identidad, que todas las Informaciones consignadas en este Instrumento son correctas y, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma, se le advierte que el Notario responde de la regularidad formal del Instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgante(s). Así mismo se le(s) advierte de la obligatoriedad de su registro.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

DE BOGOTÁ D.C. NOTARIO CLARENZA VILAS DE MARIANA
LUIS FERNANDO MEJIA SOTERO

dentro del término de dos (2) meses a partir de la firma de la Escritura Pública, cuyo incumplimiento causará Intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA 28833301 - 28833300

RESOLUCION 7880 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2.006
DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 38.110.00
IVA \$ 8.966.00
SUPERINTENDENCIA \$ 3.175.00
RETENCION EN LA FUENTE \$ - 0 -
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 3.175.00
IMPUESTO DE TIMBRE \$ - 0 -

BCSC S.A.

NIT.# 860.007.335-4.

Eulalia A. de Montes
EULALIA ARBOLEDA DE MONTES

C.C. No. 34.526.210 de Popayán

DIRECCION:

TELEFONO:

10 700 2000

EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)

LUIS FERNANDO MEJA BOTERO

MEJA BOTERO
NOTARIO

bhc

28
47

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0152
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DEL CIRCULO DE
BOGOTA, D.C. EL 19 DE ENERO DEL 2007

~~NOTARIA VEINTICUATRO
BOGOTA, D.C.
LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO~~

NOTARIA VEINTICUATRO
BOGOTA, D.C.
10 MAR 2008

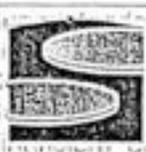
Es PRIMERA (1a.) - - - copia tomada de CUATRO (4)
se original, que expide y autoriza en L INTERESADO
hojas útiles con destino a
Dado en Bogotá D.C. el 30 ENE 2007

EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)

LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

NOTARIA VEINTICUATRO
BOGOTA, D.C.

29
48



Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CÍRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CÍRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CÍRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambio su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quien podrá obrar bajo las denominaciones COLMENA LEASING o COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING, por parte del BANCO CAJA SOCIAL en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A. siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambio su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco

BOGOTÁ VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

Caja Social.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Bfa.).

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Imponer las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. k) Designar y remover al presidente del banco, a los vicepresidentes y a los gerentes regionales y de sucursales. La junta también elegirá a las personas que, además del presidente tendrán la representación legal del banco, para quienes podrá establecer el ejercicio de la representación legal plena o podrá a su arbitrio, limitar o establecer expresamente las facultades específicas de representación legal que serán debidamente inscritas en el registro mercantil. l) Considerar y aprobar o improbar los presupuestos anuales que le presente el representante legal, así como la estrategia y planes de negocio del banco. m) Conocer, para aprobar o improbar, las operaciones de crédito de su competencia, así como las de funcionarios y empleados de la entidad. n) Dictar el código de buen gobierno empresarial, aprobar las normas internas que se dicten para su desarrollo, y velar por su adecuada divulgación y cumplimiento. Corresponde a la junta directiva. Autorizar al representante legal del banco, o quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2,800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará, de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral, no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en capacitación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma junta o por quien esta designa para tal efecto.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

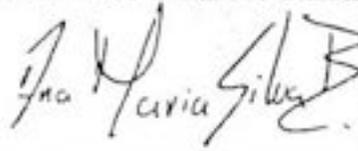
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Eulalia María Arboleda De Montes	CC - 34526210	Presidente

Fecha de inicio del cargo: 28/09/1993

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Carlos Calvo Londoño	CC - 19456816	Gerente Financiero y de Presupuesto Representante Legal Principal exclusivamente para suscribir documentos que requieran firma digital de BCSC.
Fecha de inicio del cargo: 12/10/2006		
Jorge Humberto Trujillo Serrano	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006		
Barbara Rodríguez Hernández	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006		
Luis Daniel Cortés Urquijo	CC - 79466066	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005		
Oscar Manuel Nocua Morales	CC - 19336536	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005		
Ricardo García Roa	CC - 19256985	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007		
Olga Lucía Martínez Murgueitio	CC - 31981346	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005		
Jorge Alberto Linares Alarcón	CC - 80408336	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005		
Rubén Alberto Daza Amaya	CC - 77020749	Gerente de Zona Costa con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 20/03/2003		
Myriam Cristina Acelas García	CC - 39759485	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005		
Hugo Navas Cabrera	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006		
Marcos Antonio Zola Morales	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales En calidad de Gerente de Zona Andina
Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006		
José Gerardo García Quintero	CC - 14874359	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005		
Federico Gómez Uribe	CC - 10277473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005		
Marcos Elicer Peralta Fernández	CC - 9527368	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 20/10/2005		

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ricardo Alberto Serrano Novoa	CC - 79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002		
Gloria Inés Noreña Rendon	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero
Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005		
Santiago Javier Quintero Calle	CC - 71631967	Gerente Zona Antioquia con Representación Exclusivamente para fines Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005		
Julio Enrique Sanz Galindo	CC - 79370186	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial
Fecha de inicio del cargo: 15/03/2007		
María Clemencia Gaitán Rodríguez	CC - 39683655	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 28/02/2007		
José Fernando Durán Gutiérrez	CC - 79153394	Vicepresidente de Mercadeo Estratégico
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2005		
Bogotá D.C. miércoles 28 de marzo de 2007		
		
ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ SECRETARIO GENERAL AD-HOC		
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.		



30
50

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

28 DE FEBRERO DE 2008

HORA 08:43:37

02HGC022802607JPV1122

HOJA : 001

 * EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR *
 * FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE *
 * CANDIDATOS DEBEN HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO *
 * PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL 50 *
 * PISO O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 5941000 EXTENSION 2599. *

* * * RECUERDE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DENTRO * * *
 * * * DE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL

N.I.T. : 860007335-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01009915

CERTIFICA :

AGENCIA : BOGOTA D.C. (2)

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3188 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. POR EL DE: BCSC S. A. Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS : BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3080 NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1.991, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 1.992 BAJO EL NUMERO 361.882 DEL LIBRO IX, SE APROBO LA CONVERSION DE LA CAJA SOCIAL DE AHORROS EN BANCO BAJO EL NOMBRE DE: CAJA SOCIAL.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00091 DEL 20 DE ENERO DEL AÑO 2000 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, INSCRITA EL 21 DE ENERO DEL AÑO 2000 BAJO EL NUMERO 00713156 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL S A PERO PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE EL NOMBRE BANCO CAJA SOCIAL S.A.-

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02386 DEL 27 DE AGOSTO DE 1999 DE LA NOTARIA 36 DE SANTA FE DE BOGOTA, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00694064 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO A LA SOCIEDAD LEASING COLMENA S. A. COMPANIA

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR ADQUISICION DEL 100 % DE SUS ACCIONES.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3188 DEL 27 DE JUNIO DE 2005 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA LA C SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.080	30- XII-1991	42 STAFE BTA	9- IV -1992-NO.361882
11.738	11- XII-1992	29 STAFE BTA	17-XII- 1992-NO.389653
917	23- III-1993	42 STAFE BTA	28-IV - 1993-NO.403435
9.198	6- X -1993	29 STAFE BTA	19- X -1993-NO.424093
1.593	28- III-1994	42 STAFE BTA	20- IV -1994 NO.444694
1.300	27- III-1996	42 STAFE BTA	29- III-1996 NO.532538
1.831	24- IV -1996	42 STAFE BTA	25- IV -1996 NO.535517
0001018	1999/03/17	00042 BOGOTA D.C.	00674331 1999/03/31
0008764	1999/11/22	00029 BOGOTA D.C.	00709399 1999/12/23
0004143	2000/11/20	00042 BOGOTA D.C.	00754020 2000/11/24
0001204	2001/06/29	00061 BOGOTA D.C.	00784026 2001/07/03
0002038	2001/10/10	00061 BOGOTA D.C.	00798569 2001/10/17
0002250	2001/11/13	00061 BOGOTA D.C.	00802046 2001/11/14
0001292	2002/07/22	00061 BOGOTA D.C.	00836634 2002/07/22
0005070	1997/09/26	00042 BOGOTA D.C.	00604286 1997/09/30
0001351	1998/03/20	00042 BOGOTA D.C.	00627497 1998/03/24
0000091	2000/01/20	00042 BOGOTA D.C.	00713156 2000/01/21
0003188	2005/06/27	00042 BOGOTA D.C.	00998285 2005/06/27
0000001	2005/08/25	10000 BOGOTA D.C.	01011104 2005/09/13

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL BANCO TIENE POR OBJETO LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SOBRE LA MATERIA RIJAN EN COLOMBIA Y EN ESPECIAL, EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 663 DE 1993, O LAS NORMAS QUE EN EL FUTURO LO MODIFIQUEN, ACLAREN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN, ASI COMO A LAS QUE RIJAN EN LOS PAISES RESPECTIVOS DONDE ESTABLEZCA SUCURSALES, FILIALES, AGENCIAS U OFICINAS DE REPRESENTACION. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, PODRA EFECTUAR Y MANTENER INVERSIONES EN LAS SOCIEDADES Y NEGOCIOS QUE LA LEY AUTORICE EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO; ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CABAL EJECUCION DE SUS OPERACIONES, ASI COMO ENAJENARLOS Y GRAVARLOS Y, EN GENERAL, PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO Y LOS QUE TENGA POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$186,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES:186,000,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$185,391,908,000.00

NO. DE ACCIONES:185,391,908.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00



01



X 8 8 1 2 3 2 3 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

28 DE FEBRERO DE 2008

HORA 08:43:37

02HGC022802607JPV1122

HOJA : 002

** CAPITAL PAGADO

VALOR : \$185,391,908,000.00

NO. DE ACCIONES: 185,391,908.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) *

QUE POR ACTA NO. 0000036 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2007 , INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 01123327 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON DAVILA LADRON DE GUEVARA ALVARO AUGUSTO	C.C.00017132402
SEGUNDO RENGLON VILLAR BORRERO EDUARDO	C.C.00019227887
TERCER RENGLON ROSAS VEGA GABRIEL	C.C.00017001969
CUARTO RENGLON MARTINEZ CARREÑO AUGUSTO	C.C.00005556366
QUINTO RENGLON JARAMILLO ARTEAGA ALBERTO	C.C.00008277578
SEXTO RENGLON SARAVIA CALDERON CARLOS ALBERTO	C.C.00019063815
SEPTIMO RENGLON VANEGAS MORALES STELLA SOFIA	C.C.00039783134

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000036 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2007 , INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 01123327 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

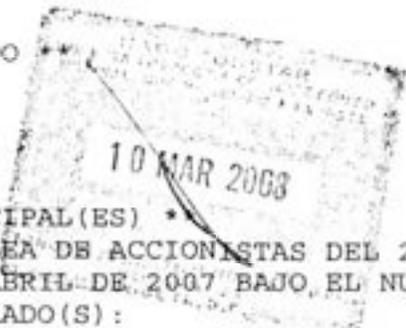
NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON MORALES DAVILA CARLOS EDUARDO	C.C.00003226660
SEGUNDO RENGLON LOPEZ MEDRANO MARIA DEL PILAR	C.C.00041745369
TERCER RENGLON CAMARGO COCK SILVIA MARIA	C.C.00039681710

QUE POR ACTA NO. 0000039 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE AGOSTO DE 2007 , INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01165601 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON DE POMBO ESPECHE MIGUEL ARCANGEL	C.C.00079295293

QUE POR ACTA NO. 0000036 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2007 , INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 01123327 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	



NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

31
51

MUÑOZ LAVERDE SERGIO C.C.00079143694
QUE POR ACTA NO. 0000039 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE
AGOSTO DE 2007 , INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO
01165601 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEXTO RENGLON

MOLINARES GARCIA ARIAMNA C.C.00049768944
QUE POR ACTA NO. 0000036 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE
FEBRERO DE 2007 , INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO
01123327 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEPTIMO RENGLON

COHEN VILLEGAS ALVARO C.C.00014933651

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL : EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL
DEL BANCO. ASI MISMO, EJERCERAN LA REPRESENTACION DEL BANCO,
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LAS PERSONAS QUE DESIGNE LA JUNTA
DIRECTIVA CON LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y LIMITACIONES QUE
DICHO ORGANO SOCIAL DETERMINE. EN CASO DE FALTAS ABSOLUTAS O
TEMPORALES DEL PRESIDENTE, EL MISMO SERA REEMPLAZADO POR QUIEN
DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA ENTRE QUIENES EJERZAN REPRESENTACION
LEGAL DEL BANCO, Y SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE POSESIONADOS ANTE LA
SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) LLEVAR LA REPRESENTACION
LEGAL DE LA ENTIDAD. B) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. C)
CONSTITUIR PARA CASOS ESPECIALES APODERADOS JUDICIALES Y
EXTRAJUDICIALES. D) CELEBRAR Y ORIENTAR, DENTRO DE LOS LIMITES
PROPIOS DE SU COMPETENCIA, LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS
CONDUCENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO DEL BANCO. E) CUIDAR DE LA
RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DEL BANCO. F) PRESENTAR
CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE
ACCIONISTAS LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LA LETRA C) DEL
ARTICULO 33 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. G) ADOPTAR LAS MEDIDAS
NECESARIAS PARA LA ADECUADA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES.
H) IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES REQUERIDAS PARA LA BUENA
MARCHA DEL BANCO. I) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS
FINANCIEROS MENSUALES, Y SUMINISTRAR A ESTA TODOS LOS DATOS QUE
LE SOLICITE EN RELACION CON LA EMPRESA Y SUS ACTIVIDADES. J)
DESARROLLAR SU GESTION BAJO LOS PARAMETROS DETERMINADOS POR
LA NATURALEZA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO
PREVISTO POR LA LEY Y POR ESTOS ESTATUTOS. CORRESPONDE A LA
JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO, O
QUIEN HAGA SUS VECES, PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYA
CUANTIA SUPERE EL EQUIVALENTE A 2.800 SALARIOS MINIMOS LEGALES
MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE SU CELEBRACION. ASI MISMO, LA
JUNTA AUTORIZARA, DE MANERA PREVIA, LOS ACTOS DE DISPOSICION QUE
SE PROYECTE REALIZAR A TITULO GRATUITO SOBRE ACTIVOS DE LA
SOCIEDAD CUYO VALOR SUPERE LOS 40 SALARIOS MINIMOS LEGALES
MENSUALES. LAS LIMITACIONES CONTEMPLADAS EN ESTE NUMERAL NO
SERAN APLICABLES PARA LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA
AQUELLOS ACTOS QUE IMPLIQUEN ADQUISICION DE BIENES A TITULO
DE DACION EN PAGO, ASI COMO SU POSTERIOR TRANSFERENCIA. B)
PARA AQUELLOS QUE CONSISTAN EN CAPACITACION DE RECURSOS,
INVERSION DE FONDOS, RESERVAS Y/ O EXCEDENTES DE TESORERIA.
EN ESTOS CASOS, SE SEGUIRAN LOS PARAMETROS Y DIRECTRICES



32
52

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

28 DE FEBRERO DE 2008

HORA 08:43:38

02HGC022802607JPV1122

HOJA : 003

GENERALES QUE HAYAN SIDO FIJADOS POR LA MISMA JUNTA O POR QUIEN ESTA DESIGNA PARA TAL EFECTO. K) DESIGNAR Y REMOVER AL PRESIDENTE DEL BANCO, A LOS VICEPRESIDENTES Y A LOS GERENTES REGIONALES Y DE SUCURSALES. LA JUNTA TAMBIEN ELIGIRA A LAS PERSONAS QUE, ADEMAS DEL PRESIDENTE TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO, PARA QUIENES PODRA ESTABLECER EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACION LEGAL PLENA O PODRA A SU ARBITRIO, LIMITAR O ESTABLECER EXPRESAMENTE LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE REPRESENTACION LEGAL QUE SERAN DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL. L) CONSIDERAR Y APROBAR O IMPROBAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES QUE LE PRESENTE EL REPRESENTANTE LEGAL, ASI COMO LA ESTRATEGIA Y PLANES DE NEGOCIO DEL BANCO. M) CONOCER, PARA APROBAR O IMPROBAR, LAS OPERACIONES DE CREDITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO LAS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA ENTIDAD. N) DICTAR EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO EMPRESARIAL, APROBAR LAS NORMAS INTERNAS QUE SE DICTEN PARA SU DESARROLLO, Y VELAR POR SU ADECUADA DIVULGACION Y CUMPLIMIENTO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2019 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE JULIO DE 2005, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10116 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34.526. 210, DE POPAYAN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA ANGELICA MARIA MOGOLLON SANCHEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CUIDADANIA NO. 52. 085. 684 DE BOGOTA, QUIEN ES FUNCIONARIO DE LA CENTRAL DE GARANTIAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN : 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BCSC S.A., DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE LAS HIPOTECAS A FAVOR DEL BCSC S.A., ASI COMO LA CANCELACION Y/O ACLARACION DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACION DE HIPOTECAS, Y CANCELACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MERITO QUE LAS ESCRITURAS PUBLICAS ANTES MENCIONADAS. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECAS Y PRENDAS, Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASION DE LAS CESIONES DE CREDITOS,

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL Y LOS TRAMITES REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TITULOS OTORGADOS EN GARANTIA A FAVOR DEL BCSC S.A. POR PAGO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A., ASI COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDANTE Y EL (LA) MANDATARIO (A).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2013 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE JULIO DE 2005, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10118 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34.526. 210, DE POPAYAN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.046.692 DE BOGOTA, PARA QUE 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BCSC S.A., DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE LAS HIPOTECAS A FAVOR DEL BCSC S.A., ASI COMO LA CANCELACION Y/ O ACLARACION DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACION DE HIPOTECAS, Y CANCELACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MERITO QUE LAS ESCRITURAS PUBLICAS ANTES MENCIONADAS. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECAS Y PRENDAS, Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASION DE LAS CESIONES DE CREDITOS, RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL Y LOS TRAMITES REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TITULOS OTORGADOS EN GARANTIA A FAVOR DEL BCSC S.A. POR PAGO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7, ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A., ASI COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO : QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL (LA) MANDATARIO (A).

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 6110 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D,C, DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2005, BAJO EL NO. 10184 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA MARIA ARBOLEDA DE MONTES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE



33
53

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

28 DE FEBRERO DE 2008

HORA 08:43:40

02HGC022802607JPV1122

HOJA : 004

CIUDADANIA NO. 34.526.210 DE POPAYAN, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR ERNEY LEONARDO CONTRERAS GONZALEZ, ¹⁸MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.451.735 EXPEDIDA EN BOGOTA, VECINO DE ESTA CIUDAD, PARA QUE REPRESENTE LOS INTERESES DE BCSC S.A. EN TODA ACTUACION DE CARACTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON TEMAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y PARA QUE CELEBRE EN INTERES DE BCSC S.A. TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE BCSC. S.A., CONFORME A SUS ESTATUTOS. ASI, EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, ASI COMO FRENTE A LAS DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES, A EFECTOS DE QUE PUEDA, FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS: ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD, NOTIFICARSE, CONFERIR PODER, PAGAR, RECIBIR, REASUMIR, RESPONDER, SUSCRIBIR Y PRESENTAR DECLARACIONES, CONFESAR, CONCILIAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMACION EN MEDIOS MAGNETICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, ATENDER VISITAS, RESPONDER AUTOS QUE ORDENEN INSPECCIONES TRIBUTARIAS O CONTABLES, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, TERMINAR ANTICIPADAMENTE PROCESOS EN LA VIA GUBERNATIVA Y EN GENERAL ADELANTAR TODA DILIGENCIA DE CARACTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA. TERCERO: MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA MIENTRAS NO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO.

CERTIFICA :

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 1912 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 07 DE JULIO DE 2005, INSCRITA EL 03 DE MAYO DE 2006, BAJO EL NO. 10519 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34. 526. 210 DE POPAYAN, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A ., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALVARO DIEGO ROMAN BUSTAMANTE, MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19. 376. 236 DE BOGOTA, Y TARJETA PROFESIONAL NO. 35.993 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE REPRESENTE LOS INTERESES DE BCSC S.A. EN CUALQUIER CLASE DE ACTO O DILIGENCIA LABORAL DE CARACTER JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O PRIVADO, PARA CUYO EFECTO SE LE CONFIERE EXPRESAMENTE LA FACULTAD DE CONCILIAR, TRANSIGIR, PAGAR, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR,

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

CONFESAR, CONCURRIR A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFERIR PODER Y EN GENERAL; PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LAS GESTIONES ENCARGADAS EN VIRTUD DE ESTE MANDATO. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 1569 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NO. 10948 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.34. 526. 210 DE POPAYAN, ACTUANDO EN SU CONDICION DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA RIMERO. QUE ACTUANDO EN LA CALIDAD INDICADA, OTORGA PODER GENERAL, LUZ DARY PRIETO BALLESTERO IDENTIFICADO A CON AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ DARY PRIETO BALLESTERO, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39. 623. 980 DE FUSAGASUGA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE FUSAGASUGA QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE LA OFICINA FUSAGASUGA DE LA RED COLMENA BCSC, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S. A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES AL GIRO DE LA OFICINA DE BCSC S.A. EN LA MENCIONADA CIUDAD: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO, ETC. 2. CELEBRAR EN NOMBRE DE BCSC S.A., LOS CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, PARA EL MANEJO DE LOS DINEROS DE LA OFICINA A SU CARGO 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA CANCELACION Y/O ACLARACION DE LAS MISMAS 4. ACEPTAR Y SENTAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS A FAVOR DE BCSC S. A. ASI COMO SU RESPECTIVA CANCELACION 5. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, EN REPRESENTACION DE BCSC S.A. CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS 6. NOTIFICARSE EN PRESENTACION DE BCSC S.A. Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A., E INTERPONER RECURSOS Y SI ES EL CASO CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ESTE 7. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS Y DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ESTE TENGA INTERES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 8. REPRESENTAR A BCSC S. A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHAS AUTORIDADES SOLICITEN EN DESARROLLO DE ACTUACIONES QUE ADELANTEN, Y ESPECIALMENTE LA DE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS PROCESOS DE TUTELA QUE CONTRA ESTE SE INTERPONGAN. 9. RESPONDER LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE BCSC S.A. SE ADELANTEN, E IMPUNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS. 10. ABSOLVER, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A., INTERROGATORIOS DE PARTE CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 11. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 12. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC



34
54

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

28 DE FEBRERO DE 2008

HORA 08:43:41

02HGC022802607JPV1122

HOJA : 005

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUAR POR ILCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LA OFICINA. 13. AL PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A 14. REALIZAR EN NOMBRE DE BCSC S. A. TODAS LAS DILIENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA, RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL Y LOS TRAMITES REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O LOS DOCUMENTOS QUE HAGANR SUS VECES 15. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S. A. DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. SEGUNDO: QUE LOS ARTICULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCION PARA EL COBRO DE LOS CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICION ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR POGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DET 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARIA ONCE DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTD.C., A BCSC S.A., OTORGA AL MANDATARIO LUZ DARY PRIETO BALLESTERO, LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINACIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTUE BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMAS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASI MISMO, DEBERA DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO MANDATO PARA LA ADMINISTRACION DE CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES, FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONOMICA 2331 DE 1998
2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIARAS SEA PARTE, EN RELACION, CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD, OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DET DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS QUE LO REGLAMNETEN, ADICIONEN O COMPLMENTEN
3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REBLAMENTAN. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. EN RELACION CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO REBLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN CUARTO : QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE ESCRITURAS 452 DEL 6 DE MARZO DE 2003, 01578 DEL 25 DE JULIO DE 2003, 01888 Y 1890 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2004, 2472 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 428 DEL 22 DE MARZO DE 2005 DE LA NOTARIA 9 DE CIRCULO NOTARIAL DE BOOTA, OTORGA AL (LA) MANDATARIO (A) LUZ DARY PRIETO BALLESTERO, LAS SIGUIENTES FACULTADES. QUE SE ENTENDERAN TAMBIEN CONFERIDAS PARA LOS DEMAS PROCESOS DE TITULARIZACION DE CARTERA SIEMPRE QUE LOS RESPECTIVOS LAS RELACIONEN EXPRESAMENTE. 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERES. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. SEA PARTE. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, DE LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. QUINTO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. SEXTO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1455 DEL 06 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 11655 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34. 526. 210, QUIEN ACTUA EN SUS CONDICION DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A CLAUDIA MARIA SANCHEZ ESPINOSA, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 65.744. 456 DE IBAGUE, QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE LA OFICINA FUSAGASUGA DE LA RED BANCO CAJA SOCIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE BCSC S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE ADELANTEN PROCESOS JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, EN LOS QUE FIGURE EL BCSC S.A., COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 2. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE BCSC S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE ADELANTEN PROCESOS JUDICIALES EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, TENDIENTES A LA RECUPERACION DE CARTERA, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 3. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN



35
55

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

28 DE FEBRERO DE 2008

HORA 08:43:42

02HGC022802607JPV1122

HOJA : 006

EN GARANTIA DE OBLIGACIONES PARA EL BCSC S.A. ASI COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA DICHAS ACEPTACIONES Y/O ACLARACIONES. 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS, O CUALQUIER OTRO BIEN QUE GARANTIGE OBLIGACIONES A FAVOR DE BCSC S. A. IGUALMENTE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE DICHAS ACEPTACIONES Y CANCELACIONES. 5. ENDOSAR EN PROCURACION Y PROTESTAR TITULOS VALORES DE LOS CUALES EL BCSC S. A., SEA TENEDOR LEGITIMO. 6. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DE BCSC S. A., DE TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES QUE EN CONTRA DE ESTE SE TRAMITEN. 7. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DE BCSC S.A., DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ASI COMO INTERPONER CONTRA DICHOS ACTOS, LOS RECURSOS DE LA VIA GUBERNATIVA. 8. REALIZAR A NOMBRE DE BCSC S.A., TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS TENDIENTES A LA INSCRIPCION DE LA OFICINA A SU CARO, ANTE LA CORRESPONDIENTE CAMARA DE COMERCIO. 9. REALIZAR A NOMBRE DE BCSC S. A., TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA A SU CARO Y ESPECIALMENTE PARA LA EXPEDICION DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. 10. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S. A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ESTE TENGA INTERES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 11. REPRESENTAR A BCSC S. A., ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTAN, Y ESPECIALMENTE LA DE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS PROCESOS DE TUTELA QUE CONTRA BCSC S. A., SE INTERPONGAN (SIC) LOS FALLOS DE LAS MISMAS. 12. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LO PROCESOS EN QUE BCSC S. A., SEA CITADO CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 13. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS PAGARES SUSCRITOS A FAVOR DE BCSC S. A., POR PAGO DE LA OBLIGACION Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 14. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE BCSC S. A., LOS CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, EN CALIDAD DE BANCO LIBRADO. 15. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACION DE ESTOS ULTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S. A. 16. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 17. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S. A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LA OFICINA. 18. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES, EN NOMBRE DE BCSC S.A. 19. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BCSC S. A., ASI COMO ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

REPRESENTANTE LEAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS, PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 878 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., DE 06 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 04 DE ABRIL DE 2007, BAJO EL NO. 11720 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JOEL ASCANIO PEÑALOZA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.962.158 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO 138.814 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, QUIEN EN LA ACTUALIDAD SE DESEMPEÑA EN EL CARGO DE FUNCIONARIO CENTRAL DE GARANTIAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE LAS HIPOTECAS A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA CANCELACION Y/ O ACLARACION DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO DE LA ACEPTACION DE HIPOTECAS Y CANCELACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MERITO QUE LAS ESCRITURAS PUBLICAS ANTES MENCIONADAS. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECAS Y PRENDAS Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASION DE LAS CESIONES DE LOS CREDITOS. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TITULOS OTORGADOS EN GARANTIA A FAVOR DE BCSC S.A. POR PAGO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A. ASI COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACION DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PUBLICA. 9. ASISTIR EN REPRESENTACION DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN AL TENOR DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR Y A LAS DE LOS PROCESOS DE SOLICITUD DE AUTORIZACION DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PUBLICA CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, ASI COMO ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN REPRESENTACION DE BCSC S.A., EN EL DESARROLLO DE ESTE TIPO DE PROCESOS, CON FACULTADES PARA CONFESAR.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1908 DEL 03 DE MAYO DE 2006 LA NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 00012811 DEL LIBRO V, COMPARECIO: EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, CIUDADANA MAYOR DE EDAD, VECINA Y



36
56

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

28 DE FEBRERO DE 2008

HORA 08:43:43

02HGC022802607JPV1122

HOJA : 007

DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S. A., ESTABLECIMIENTO DE CREDITO LEGALMENTE CONSTITUIDO BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD COMERCIAL DEL TIPO DE LAS ANONIMAS, CON PERSONERIA JURIDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCION NO. SIETE (7) DEL CATORCE (14) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO (1931) PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO, CON AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) DEL ONCE (11) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (1932) EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCION DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (2348) DEL VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990), CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D. C., ENTIDAD QUE MEDIANTE PROCESO DE FUSION ABSORBIO AL BANCO COLMENA S. A., TODO LO CUAL CONSTA EN EL CERTIFICADO DE PERSONERIA JURIDICA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA QUE SE ANEXA, Y DIJO: PRIMERO: QUE ACTUANDO EN LA CALIDAD INDICADA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LILIANA MARIA DEL PILAR TORRES NAGED, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51. 636. 533 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S. A., SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE IMPUESTO A QUE HAYA LUGAR RESPECTO, DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE QUE ES PROPIETARIO BCSC S. A., Y QUE NO HAYA RECIBIDO LA ENTIDAD EN DACION EN PAGO O REMATE. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER CONFIERE LA FACULTAD PARA FIRMAR LAS RENOVACIONES DE LAS MATRICULAS MERCANTILES DE CAMARA DE COMERCIO DE LAS REDES DE OFICINAS DE LA ENTIDAD. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER CONFIERE LA FACULTAD PARA ADELANTAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE, COMUNICACION Y DILIGENCIA NECESARIA PARA REPRESENTAR A BCSC S. A., EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL PRIMERO DE ESTE PODER ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO. CUARTO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000020 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 6 DE MARZO DE 1997 , INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00587532 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
KPMG LTDA	N.I.T.08600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MAYO DE 1997 , INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00587535 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

RIOS GARCIA JORGE HUMBERTO

C.C.00019288085

REVISOR FISCAL SUPLENTE

MAHECHA GARCIA GLORIA MARGARITA

C.C.00039565176

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 1988 DEL 28 DE MAYO DE 1.992 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 1.992 BAJO EL NO. 369.719 DEL LIBRO IX, MEDIANTE LA CUAL AUTORIZA A LA SOCIEDAD PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, LA AUTORIZACION COMPRENDE LA REQUERIDA PARA REALIZAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA SECCION DE AHORROS.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 911 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE ABRIL DE 1.995, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 1.995 BAJO EL NUMERO : 493. 517 DEL LIBRO IX, SE DECRETO UNA EMISION DE BONOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE \$ 40.000.000.000,00 Y FUE ELEGIDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A: FIDUCIARIA BIC S.A.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 0316 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES DEL 28 DE ABRIL DE 1999, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NO. 682930 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA BANCO CAJA SOCIAL TIBCS-01-99 A LA FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA :

QUE COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE FUSION INSCRITO CON EL REGISTRO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FIGURA COMO EMISOR DE LOS BONOS ORDINARIOS Y TITULOS QUE EN SU MOMENTO BANCO COLMENA EMITIO AL MERCADO, Y LOS SIGUIENTES SON LOS NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE TENEDORES DE BONOS O TITULOS QUE FIGURABAN EN EL BANCO COLMENA AL MOMENTO DE LA FUSION:

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 463 DEL 24 DE JULIO DE 1990 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1990 BAJO EL NUMERO 303781 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA CAJA SOCIAL DE AHORROS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S.A., EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1870 DEL 23 DE MAYO DE 1988, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 462 DEL 24 DE JULIO DE 1990 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1990 BAJO EL NUMERO 303782 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA CAJA SOCIAL DE AHORROS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S.A., EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1811 DEL 30 DE MAYO DE 1988, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

- QUE POR CONTRATO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1995, INSCRITO EL 09 DE OCTUBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 557888 DEL LIBRO IX, ENTRE LAS SOCIEDADES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, Y, SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO DE \$40,000,000,000.00.

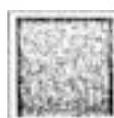
- QUE POR CONTRATO DEL 24 DE ENERO DE 1997, INSCRITO EL 18 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO 574229 DEL LIBRO IX, ENTRE LAS SOCIEDADES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, Y,



01



* 6 8 1 2 3 2 4 2 *



37
57

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

28 DE FEBRERO DE 2008

HORA 08:43:44

02HGC022802607JPV1122

HOJA : 008

SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.

- QUE POR ACTA 587 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NUMERO 626563 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A LA FIDUCIARIA DEL VALLE S. A. POR UN MONTO DE \$300,000,000,000.00.

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 0315 DEL 28 DE ABRIL DE 1999 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 682934 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA COLMENA TIC-04-99, CUYO CONSTITUYENTE ORIGINADOR ES LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 0382 DEL 27 DE MAYO DE 1999 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 682935 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA COLMENA TIC-05-99, CUYO CONSTITUYENTE ORIGINADOR ES LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

- QUE POR CONTRATO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1999, INSCRITO EL 04 DE FEBRERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 714750 DEL LIBRO IX, ENTRE FIDUCIARIA COLMENA (COMO VOCERA DEL RESPECTIVO PATRIMONIO AUTONOMO CREADO MEDIANTE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO POR FIDUCIARIA COLMENA Y CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA), Y, FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE TITULOS INMOBILIARIOS COLMENA TIC 06-99.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 77-65 P 9

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 77-65

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL : henry_mahecha@fundacion-social.com.co

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE MARZO DE 2000 , INSCRITO EL 4 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NUMERO 00723173 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA PERSONA NATURAL:

- FUNDACION SOCIAL

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

SUCURSAL(ES) O AGENCIA(S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA PEPE SIERRA

MATRICULA: 00415128

DIRECCION : AK 19 NO. 116-03

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

TELEFONO: 0000002137535 FAX: 0000002137535
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ZONA INDUSTRIAL
MATRICULA: 00429422
DIRECCION : CL 13 NO. 63-18
TELEFONO: 0000004136685 FAX: 0000004136685
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA UNICENTRO
MATRICULA: 00429423
DIRECCION : CC UNICENTRO LC 1-167
TELEFONO: 0000006202411 FAX: 0000006202411
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CHICO
MATRICULA: 00429424
DIRECCION : CL 90 NO. 14-26 LC 111-112
TELEFONO: 0000002575747 FAX: 0000002575747
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA NIZA
MATRICULA: 00429425
DIRECCION : TV 54 NO. 125A-60 IN 8
TELEFONO: 0000002715475 FAX: 0000002715475
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA: 00429426
DIRECCION : CR 7 NO. 26-16/20 LC 01
TELEFONO: 0000002107079 FAX: 0000002107079
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CHAPINERO
MATRICULA: 00429427
DIRECCION : CL 59 NO. 9-46/52
TELEFONO: 0000002357070 FAX: 0000002357070
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CONTADOR
MATRICULA: 00429428
DIRECCION : DG 139 A NO. 31A-96
TELEFONO: 0000006148424 FAX: 0000006148424
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ANTIGUO COUNTRY
MATRICULA: 00429429
DIRECCION : CR 15 NO. 79-74
TELEFONO: 0000002564526 FAX: 0000002564526
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA RESTREPO
MATRICULA: 00429430
DIRECCION : CL 17 SUR NO. 18-03
TELEFONO: 0000003729630 FAX: 0000003729630
DOMICILIO : BOGOTA D.C.



38
58

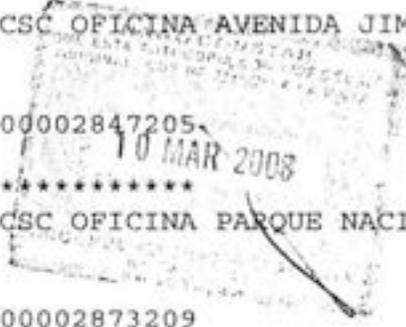
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

28 DE FEBRERO DE 2008 HORA 08:43:46

02HGC022802607JPV1122 HOJA : 009

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA JIMENEZ
MATRICULA: 00429431
DIRECCION : CR 10 A NO. 13-59
TELEFONO: 0000002847205 FAX: 0000002847205
DOMICILIO : BOGOTA D.C.



NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PARQUE NACIONAL
MATRICULA: 00429432
DIRECCION : CR 13 NO. 38-61
TELEFONO: 0000002873209 FAX: 0000002873209
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PALOQUEMAO
MATRICULA: 00429433
DIRECCION : CR 25 NO. 13-83/85
TELEFONO: 0000003710721 FAX: 0000003710721
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARRERA DECIMA
MATRICULA: 00429435
DIRECCION : CALLE 18 N 9 79 LOC 215
TELEFONO: 00003346408 FAX: 0000003429821
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA INGLES
MATRICULA: 00429436
DIRECCION : CR 27 NO. 41-14 SUR
TELEFONO: 0000002056011 FAX: 0000002056011
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA QUIRIGUA
MATRICULA: 00429437
DIRECCION : TV 92 A NO. 79-51
TELEFONO: 0000004407547 FAX: 0000004407547
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TABORA
MATRICULA: 00429438
DIRECCION : AC 72 NO. 76-08
TELEFONO: 0000002236505 FAX: 0000002236505
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA CHILE
MATRICULA: 00429439
DIRECCION : AV CHILE NO. 8-97
TELEFONO: 0000002119694 FAX: 0000002119694

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TERMINAL DE TRANSPORTES

MATRICULA: 00429440

DIRECCION : TER DE TRANSPORTES LC 244

TELEFONO: 0000004287161 FAX: 0000004287161

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SANTA ISABEL

MATRICULA: 00429441

DIRECCION : CL 1 A C NO. 26A-10

TELEFONO: 0000002473211 FAX: 0000002473211

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA VENECIA AVENIDA 68

MATRICULA: 00429442

DIRECCION : DG 49 SUR NO. 51-03/05

TELEFONO: 0000002049671 FAX: 0000002049671

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA VEINTE DE JULIO

MATRICULA: 00429443

DIRECCION : CR 6 NO. 25-30 SUR

TELEFONO: 0000002721596 FAX: 0000002721596

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PABLO SEXTO

MATRICULA: 00429444

DIRECCION : DG 53 NO. 40B-16

TELEFONO: 0000003156204 FAX: 0000003156204

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA MODELIA

MATRICULA: 00429445

DIRECCION : CR 77 A NO. 38-47

TELEFONO: 0000002955950 FAX: 0000002955950

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SIETE DE AGOSTO

MATRICULA: 00429446

DIRECCION : AC 68 NO. 24-04/22

TELEFONO: 0000002500125 FAX: 0000002500125

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARRERA ONCE

MATRICULA: 00429447

DIRECCION : CR 11 NO. 96-74

TELEFONO: 0000002180521 FAX: 0000002180521

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LAS FERIAS

MATRICULA: 00429448

DIRECCION : AC 72 NO. 68-27

TELEFONO: 0000002248569 FAX: 0000002248569

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



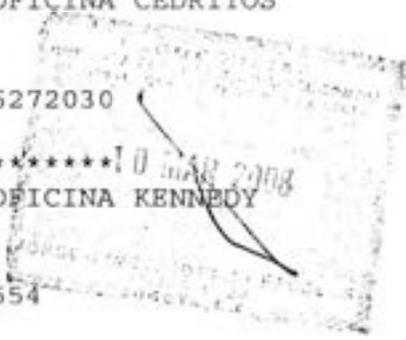
39
59

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

28 DE FEBRERO DE 2008 HORA 08:43:46
02HGC022802607JPV1122 HOJA : 010

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CEDRITOS
MATRICULA: 00429449
DIRECCION : TV 30 NO. 146A-60/68
TELEFONO: 0000006272030 FAX: 0000006272030
DOMICILIO : BOGOTA D.C.



NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA KENNEDY
MATRICULA: 00429450
DIRECCION : CLL 35 SUR NO. 78 A - 08
TELEFONO: 00004502100 FAX: 00002991554
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SOACHA
MATRICULA: 00429451
DIRECCION : CR 7 NO. 14-02
TELEFONO: 0000007124507 FAX: 0000007124507
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMAR)

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE CINCUENTA Y UNA
MATRICULA: 00429452
DIRECCION : CR 16 NO. 51-35
TELEFONO: 0000002122969 FAX: 0000002122969
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO NARIÑO
MATRICULA: 00429453
DIRECCION : DG 22 B NO. 39-63
TELEFONO: 0000002688610 FAX: 0000002688610
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA BOSA
MATRICULA: 00429454
DIRECCION : CALLE 65 SUR N 80 04
TELEFONO: 00007771444 FAX: 0000007771444
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA METROPOLIS
MATRICULA: 00429455
DIRECCION : AK 68 NO. 75A-50 LC 101/102
TELEFONO: 0000002259040 FAX: 0000002259040
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA BOGOTA PRINCIPAL
MATRICULA: 00434797
DIRECCION : CR 7 A NO. 31A-10/18
TELEFONO: 0000002880030 FAX: 0000002880030

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PASTRANITA
MATRICULA: 00441976
DIRECCION : TV 86 NO. 48-45/53 SUR
TELEFONO: 0000002999737 FAX: 0000002999737
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE CIEN
MATRICULA: 00441978
DIRECCION : AC 100 NO. 8A-63/65 LC 154-155
TELEFONO: 0000006114651 FAX: 0000006114651
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LA SOLEDAD
MATRICULA: 00441980
DIRECCION : AK 22 NO. 40-74/80
TELEFONO: 0000002854187 FAX: 0000002854187
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA GALERIAS
MATRICULA: 00441981
DIRECCION : CL 53 NO. 27-16
TELEFONO: 0000003471112 FAX: 0000003471112
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PUENTE LARGO
MATRICULA: 00441983
DIRECCION : CL 106 NO. 43A-44
TELEFONO: 0000002267175 FAX: 0000002267175
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARRERA SEPTIMA
MATRICULA: 00441984
DIRECCION : CR 7 NO. 16-31
TELEFONO: 0000003349230 FAX: 0000003349230
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA PRIMERO DE MAYO
MATRICULA: 00441985
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 74B-71 SUR
TELEFONO: 0000004533325 FAX: 0000004533325
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TRINIDAD GALAN
MATRICULA: 00441993
DIRECCION : CR 56 NO. 5-26
TELEFONO: 0000004202148 FAX: 0000004202148
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TOBERIN
MATRICULA: 00526956
DIRECCION : CR 40 NO. 166-02/06
TELEFONO: 0000006717110 FAX: 0000006717110
DOMICILIO : BOGOTA D.C.



01



A 6 8 1 2 3 2 4 5 *



40
60

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

28 DE FEBRERO DE 2008

HORA 08:43:46

02HGC022802607JPV1122

HOJA : 011

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LAS PALMAS

MATRICULA: 00550819

DIRECCION : AV LAS PALMAS NO. 6-39/43

TELEFONO: 0000918674304 FAX: 0000918674308

DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMAR)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA FUSAGASUGA

MATRICULA: 00557601

DIRECCION : AV LAS PALMAS NO. 8-06

TELEFONO: 0000918675408 FAX: 0000918675408

DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMAR)

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO COMERCIAL ANDINO

MATRICULA: 00571104

DIRECCION : CR 11 NO. 82-51 LC 140

TELEFONO: 0000002568020 FAX: 0000002568020

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE TRECE

MATRICULA: 00580018

DIRECCION : CL 13 NO. 36-71

TELEFONO: 0000003701294 FAX: 0000003701294

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA EL DORADO

MATRICULA: 00711337

DIRECCION : AV EL DORADO NO. 69A-51 LC 103/104

TELEFONO: 0000004109572 FAX: 0000004109572

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE DIECINUEVE

MATRICULA: 00711339

DIRECCION : AC 19 NO. 4-80

TELEFONO: 0000002841306 FAX: 0000002841306

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA FONTIBON

MATRICULA: 00711341

DIRECCION : CR 100 NO. 25-12/22

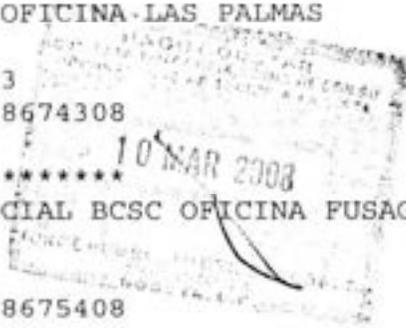
TELEFONO: 0000004189890 FAX: 0000004189890

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO SUBA

MATRICULA: 00711342

DIRECCION : CL 140 NO. 91-19 LC 4-101



NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

TELEFONO: 0000006859710 FAX: 0000006859710
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA MERCURIO
MATRICULA: 00711345
DIRECCION : CARRERA 7A NO 32 35 LOCAL 148
TELEFONO: 00003138000 FAX: 0000007223485
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMAR)

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PRADO VERANIEGO
MATRICULA: 00804505
DIRECCION : CL 129 NO. 38-31/33
TELEFONO: 0000006332508 FAX: 0000006332508
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TELEPORT SANTA
BARBARA
MATRICULA: 00806128
DIRECCION : AK 7 A NO. 113-99 LC 102
TELEFONO: 0000006295141 FAX: 0000006295141
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SALITRE PLAZA
MATRICULA: 00806177
DIRECCION : CC SALITRE PLAZA LC 272/278
TELEFONO: 0000004169730 FAX: 0000004169730
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA BOUTIQUE COLMENA
MATRICULA: 00806195
DIRECCION : CR 7 NO. 77-51/65
TELEFONO: 0000003138000 FAX: 0000003138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRAL OPERATIVA
MATRICULA: 00820660
DIRECCION : BOG 31 A NO. 6-90
TELEFONO: 0000003215000 FAX: 0000003215000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA EL NOGAL
MATRICULA: 00820668
DIRECCION : AK 7 NO. 77-83
TELEFONO: 0000003175576 FAX: 0000003175576
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA COLINA CAMPESTRE
MATRICULA: 00820672
DIRECCION : CL 138 NO. 52-03/17 LC 09/15
TELEFONO: 0000006248884 FAX: 0000006248884
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE OCHENTA
MATRICULA: 00820673
DIRECCION : AC 81 NO. 73A-81 LC 01
TELEFONO: 0000004382753 FAX: 0000004382753
DOMICILIO : BOGOTA D.C.



H
61

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

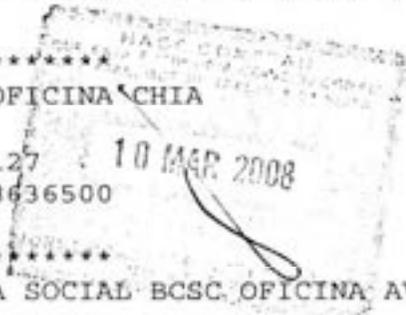
28 DE FEBRERO DE 2008

HORA 08:43:46

02HGC022802607JPV1122

HOJA : 012

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CHIA
MATRICULA: 00820676
DIRECCION : AV PRADILLA NO. 3-40 LC 127
TELEFONO: 0000918636500 FAX: 0000918636500
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMAR)



NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA CHILE
MATRICULA: 00859126
DIRECCION : AV CHILE NO. 10-83
TELEFONO: 0000003121055 FAX: 0000003121055
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA KENNEDY
MATRICULA: 00865947
DIRECCION : CR 75 A NO. 36-05 SUR
TELEFONO: 0000002731486 FAX: 0000002731486
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CLARET
MATRICULA: 00865949
DIRECCION : AC 44 SUR NO. 27-21
TELEFONO: 0000002052012 FAX: 0000002052012
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CHAPINERO
MATRICULA: 00865954
DIRECCION : CL 59 NO. 10-68/72
TELEFONO: 0000002104877 FAX: 0000002104877
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA LA VICTORIA
MATRICULA: 00901614
DIRECCION : CR 4 ESTE NO. 39A-84 SUR
TELEFONO: 0000002063416 FAX: 0000002063416
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA GALERIAS
MATRICULA: 00901619
DIRECCION : CR 24 NO. 52-18/22
TELEFONO: 0000002553507 FAX: 0000002553507
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA VEINTISEIS



MATRICULA: 00901624
DIRECCION : AC 26 NO. 27-10
TELEFONO: 0000002853805 FAX: 0000002853805
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA VEINTE DE JULIO

MATRICULA: 00901626
DIRECCION : CL 27 SUR NO. 5A-74
TELEFONO: 0000003662593 FAX: 0000003662593
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA DIECINUEVE

MATRICULA: 00901632
DIRECCION : AC 19 NO. 3-58
TELEFONO: 0000003366222 FAX: 0000003366222
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA VILLA JAVIER

MATRICULA: 00901639
DIRECCION : CL 11 SUR NO. 5A-38
TELEFONO: 0000002338002 FAX: 0000002338002
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CASTELLANA

MATRICULA: 00901645
DIRECCION : AV SUBA NO. 97-76 LC 110/11
TELEFONO: 0000006018501 FAX: 0000006018501
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA ESTRADA

MATRICULA: 00901648
DIRECCION : AC 72 NO. 60-94
TELEFONO: 0000003113381 FAX: 0000003113381
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PLAZA DE BOLIVAR

MATRICULA: 00901651
DIRECCION : CR 7 NO. 12-05
TELEFONO: 0000002825959 FAX: 0000002825959
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TRINIDAD GALAN

MATRICULA: 00902284
DIRECCION : CR 56 NO. 2B-68
TELEFONO: 0000002609014 FAX: 0000002609014
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TEJAR

MATRICULA: 00902287
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 48-15/23 SUR
TELEFONO: 0000002702923 FAX: 0000002702923
DOMICILIO : BOGOTA D.C.



01



* 6 8 1 2 3 2 4 7 *



42
62

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

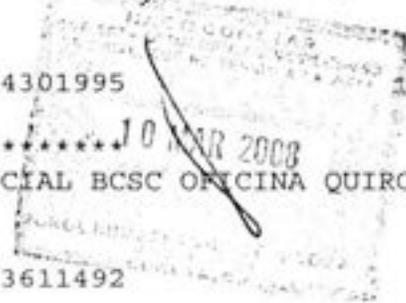
28 DE FEBRERO DE 2008

HORA 08:43:47

02HGC022802607JPV1122

HOJA : 013

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUIRIGUA
MATRICULA: 00902290
DIRECCION : TV 92 A NO. 84-17/21
TELEFONO: 0000004301995 FAX: 0000004301995
DOMICILIO : BOGOTA D.C.



NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUIROGA
MATRICULA: 00902291
DIRECCION : CL 31 B SUR NO. 23C-26
TELEFONO: 0000003611492 FAX: 0000003611492
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA VENECIA
MATRICULA: 00902293
DIRECCION : DG 45 SUR NO. 51-55
TELEFONO: 0000007102700 FAX: 0000007102700
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA RESTREPO
MATRICULA: 00902294
DIRECCION : CL 16 SUR NO. 16-95
TELEFONO: 0000003660397 FAX: 0000003660397
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CARRERA
DECIMA
MATRICULA: 00902296
DIRECCION : CR 10 NO. 16-52/62
TELEFONO: 0000002848542 FAX: 0000002848542
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA RICAURTE
MATRICULA: 00902531
DIRECCION : CR 27 NO. 12B-43/55
TELEFONO: 0000002378866 FAX: 0000002378866
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA FONTIBON
MATRICULA: 00914651
DIRECCION : CR 99 NO. 22-25
TELEFONO: 0000004155515 FAX: 0000004155515
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA
ISABEL

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

MATRICULA: 00914656
DIRECCION : CR 27 NO. 2-09
TELEFONO: 0000003607778 FAX: 0000003607778
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SAN FRANCISCO

MATRICULA: 00914664
DIRECCION : CR 19 D NO. 64-12 SUR
TELEFONO: 0000007174413 FAX: 0000007174413
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA LIBRADA

MATRICULA: 00914677
DIRECCION : CL 89 SUR NO. 38-32 ESTE
TELEFONO: 0000007686266 FAX: 0000007686266
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SAN CRISTOBAL NORTE

MATRICULA: 00914681
DIRECCION : CL 162 NO. 16-69
TELEFONO: 0000006713828 FAX: 0000006713828
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA RINCON DE SUBA

MATRICULA: 00914682
DIRECCION : TV 91 NO. 127-29
TELEFONO: 0000006832760 FAX: 0000006832760
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TUNJUELITO

MATRICULA: 00914684
DIRECCION : CL 54 SUR NO. 14A-77
TELEFONO: 0000002052141 FAX: 0000002052141
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PRADO VERANIEGO

MATRICULA: 00914690
DIRECCION : CL 129 NO. 38-52
TELEFONO: 0000002167677 FAX: 0000002167677
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA BOSQUE POPULAR

MATRICULA: 00914704
DIRECCION : CR 66 NO. 59-92
TELEFONO: 0000002257586 FAX: 0000002257586
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PRIMAVERA

MATRICULA: 00914707
DIRECCION : AC 6 NO. 40-91
TELEFONO: 0000003603292 FAX: 0000003603292



01



* 6 0 1 2 3 2 4 0 *



43
63

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

28 DE FEBRERO DE 2008

HORA 08:43:47

02HGC022802607JPV1122

HOJA : 014

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA CARACAS SUR

MATRICULA: 00914712

DIRECCION : CL 47 SUR NO. 18B-13

TELEFONO: 0000007141199 FAX: 0000007141199

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CIUDAD MONTES

MATRICULA: 00914714

DIRECCION : CL 8 SUR NO. 34B-66

TELEFONO: 0000007270671 FAX: 0000007270671

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA HELENITA

MATRICULA: 00914715

DIRECCION : AC 72 NO. 78B-40/46

TELEFONO: 0000002517211 FAX: 0000002517211

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SIETE DE AGOSTO

MATRICULA: 00914717

DIRECCION : CR 24 NO. 63D-52

TELEFONO: 0000002488384 FAX: 0000002488384

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA NIZA

MATRICULA: 00914718

DIRECCION : AV SUBA NO. 121-85/97

TELEFONO: 0000002717422 FAX: 0000002717422

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA BOSA

MATRICULA: 00914722

DIRECCION : CALLE 65 SUR N 79C 05

TELEFONO: 00007757429 FAX: 0000007757429

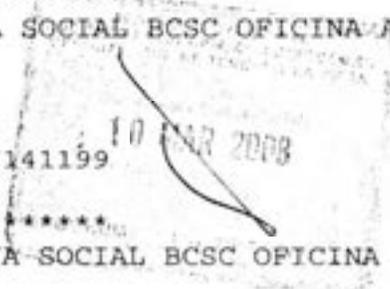
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CASABLANCA

MATRICULA: 00914725

DIRECCION : CR 86 NO. 51A-15 SUR

TELEFONO: 4547011 FAX: 4547011



NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUINTA PAREDES

MATRICULA: 00914726

DIRECCION : CL 22 B NO. 42B-10

TELEFONO: 0000003688240 FAX: 0000003688240

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CORABASTOS

MATRICULA: 00927117

DIRECCION : CR 86 NO. 24A-19 SUR LC 102

TELEFONO: 0000002737202 FAX: 0000004517756

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SOACHA

MATRICULA: 00927119

DIRECCION : AUT SUR NO. 15-84/90

TELEFONO: 0000007212010 FAX: 0000007212010

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMAR)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PATIO BONITO

MATRICULA: 00927120

DIRECCION : CL 38 SUR NO. 95-22

TELEFONO: 0000004506467 FAX: 0000004506467

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CENTRO INTERNACIONAL

MATRICULA: 00927121

DIRECCION : CR 13 NO. 27-84

TELEFONO: 0000003427172 FAX: 0000003427172

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TOBERIN

MATRICULA: 00927123

DIRECCION : CL 166 NO. 41-78

TELEFONO: 0000006681054 FAX: 0000006681054

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PUENTE ARANDA

MATRICULA: 00927125

DIRECCION : AC 13 NO. 60-84

TELEFONO: 0000004170032 FAX: 0000004170032

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CAJICA

MATRICULA: 00932567

DIRECCION : DG 2 SUR NO. 6-03

TELEFONO: 0000918661103 FAX: 0000918661103

DOMICILIO : CAJICA (CUNDINAMAR)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SALITRE PLAZA

MATRICULA: 00937582



44
64

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

28 DE FEBRERO DE 2008

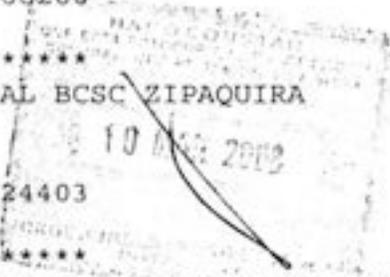
HORA 08:43:47

02HGC022802607JPV1122

HOJA : 015

DIRECCION : CL 68 B NO. 40-39 LC 1-01
TELEFONO: 0000004168260 FAX: 0000004168260
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC ZIPAQUIRA
MATRICULA: 00970194
DIRECCION : CR 10 A NO. 5-97
TELEFONO: 0000918524403 FAX: 0000918524403
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMAR)



NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA UNICENTRO
MATRICULA: 01010286
DIRECCION : AK 15 NO. 118-93
TELEFONO: 0000002141777 FAX: 0000002141777
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA LA GAITANA
MATRICULA: 01018697
DIRECCION : CL 139 NO. 112-12/16
TELEFONO: 0000006974228 FAX: 0000006974228
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA C A P
RESTREPO
MATRICULA: 01144732
DIRECCION : DG 12 SUR NO. 17-76
TELEFONO: 0000003611863 FAX: 0000003611863
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PLAZA
IMPERIAL
MATRICULA: 01756984
DIRECCION : CL 146 A NO. 106 20 LC 2 130
TELEFONO: 3138000 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5)
DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

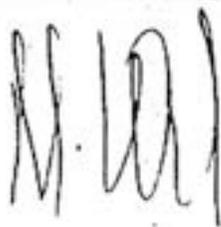
*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

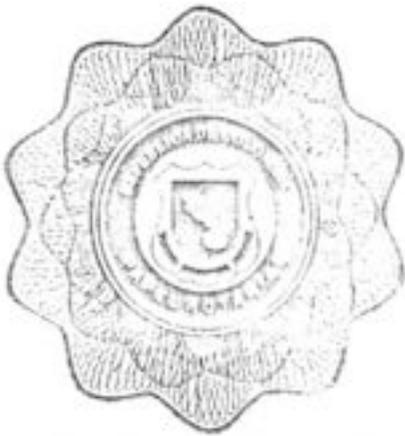
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. W. A.', written in a cursive style.

45
63



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO
MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (1578) DE
DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL OCHO (2008)

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

Lyda Fabiola González Rueda
LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA
C.C. 39.750.698 de Fontibón
BCSC S.A.



JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO VEINTICUATRO (24) DE BOGOTÁ D.C.

RP

INC.



[Handwritten signature]

Notaría
de Bogotá
24
0-501-03-0

✓ Es fiel y PRIMERA (1*) copia de la Escritura Pública No.

1578 de fecha 10 DE MARZO DE 2.008

otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C.

Tomada de su original la que expido en TREINTA Y SEIS *(36)

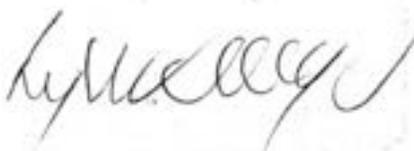
hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino a:

BCSC S.A.

Bogotá, D.C. 14 DE MARZO DE 2.008

La presente copia PRESTA
MERITO EJECUTIVO Y SIRVE
para exigir el pago ó cumplimiento
de la obligación para su endoso.

Artículo 80 * Decreto Ley 960 de 1970
Artículo 42 * Decreto 2163 de 1970



LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN
Notaria Veinticuatro (24) Encargada

Carrera 14 No. 79-25 * 6 443060 * Fax 6 460721

E-mail: notaria24@etb.net.co

46
66

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 02 de Abril de 2008 a las 09:07:18 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2008-25390 se calificaron las siguientes matriculas:
855432

Nro Matricula: 855432

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: 135 A 105 1-2
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 133 B 105-45 URBANIZACION COSTA AZUL

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 28-03-2008 Radicacion: 2008-25390
Documento: ESCRITURA 1578 del: 10-03-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 40,500,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MARIA INES	41730281	
A: SAAVEDRA SIMIJACA GERMAN	7127216	X
A: JAIME LIZARAZO ANA DORALBA	46674283	X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 28-03-2008 Radicacion: 2008-25390
Documento: ESCRITURA 1578 del: 10-03-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAAVEDRA SIMIJACA GERMAN	7127216	X
DE: JAIME LIZARAZO ANA DORALBA	46674283	X
A: BCSC.S.A.	8600073354	

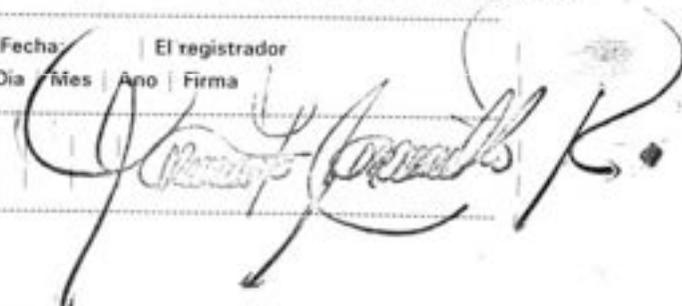
ANOTACION: Nro 12 Fecha: 28-03-2008 Radicacion: 2008-25390
Documento: ESCRITURA 1578 del: 10-03-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SAAVEDRA SIMIJACA GERMAN	7127216	X
A: JAIME LIZARAZO ANA DORALBA	46674283	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha			El registrador	
	Dia	Mes	Año	Firma	Sello
					

ABOGADO4,

INFORMACIÓN ÚTIL

- Las escrituras mediante las cuales se transfiere el dominio o se constituyen o liberen gravámenes sobre bienes inmuebles deben registrarse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde encuentran ubicados los inmuebles.
- Antes de llevar las copias de las escrituras a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se debe cancelar el Impuesto de Registro equivalente al 1% en la Secretaría de Hacienda - Dirección de Rentas.
- Una vez cancelado el impuesto de Registro en la Secretaría de Hacienda, las escrituras deben ser llevadas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde se cancelan los derechos equivalentes al 0.5%.
- Las constituciones de gravámenes hipotecarios a favor de terceros (Corporaciones, Bancos, etc.) generan para la adquisición de vivienda un Impuesto de Registro adicional que se debe cancelar en la Secretaría de Hacienda y cuando no es para financiar vivienda se debe pagar el 1%.
- La calidad de propietario de un bien inmueble sólo se adquiere a partir del momento del registro de la escritura mediante la cual se transfiere el dominio del bien.
- Las escrituras de constituciones de sociedades y reformas de estatutos sociales deben registrarse ante la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad.

RETENCIÓN EN LA FUENTE

Cuando hay lugar a retención en la fuente, el vendedor paga el 1% del valor del contrato, a nombre de la administración de impuestos. La notaría efectúa la retención.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ZONA NORTE:	Calle 74 No. 13 - 40	Tel. 345 05 00
ZONA CENTRO:	Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101	Tel. 286 01 69
ZONA SUR:	Diagonal 44 Sur No. 50 - 61	Tel. 238 33 69

SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA

ZONA NORTE:	Banco Agrario Chapinero: Carrera 13 No. 63 - 75 piso 1
ZONA CENTRO:	Banco Agrario: Av. Caracas No. 24 B - 76
ZONA SUR:	Banco Agrario Restrepo: Carrera 18 No. 15 - 35 Sur
	Mayor información: 426 00 00 - 426 14 63

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, D.C.

PRINCIPAL:	Avenida Eldorado No. 68 D 35
CEDRITOS:	Avenida 19 No. 140 - 29
NORTE:	Carrera 15 No. 93 A 10
CHAPINERO:	Carrera 13 No. 52 - 30 / 36
CENTRO:	Carrera 9 No. 16 - 21
PALOQUEMAO:	Carrera 27 No. 15 - 10
RESTREPO:	Calle 16 Sur No. 16 - 85
CAZUCA:	Autopista Sur No. 12 - 92

TESORERÍA DISTRITAL

Carrera 30 No. 24 - 90 (Primer Piso)

CATASTRO DISTRITAL

Carrera 30 No. 24 - 90 (Segundo Piso)

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Carrera 30 No. 48 - 51

IDU

Calle 22 No. 6 - 27

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA GERMÁN SAAVEDRA SIMIJACA Y ANA DORALBA JAIME LIZARAZO.

cedula de ciudadanía No. 51.689.883 de Bogotá portadora de la tarjeta profesional No. 45.299 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, obrando como apoderada judicial del **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento de crédito bancario, legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial, del tipo de las anónimas, con Nit No. 860.007.335-4, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7, del 14 de febrero de 1.931, proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización funcionamiento otorgada a través de la resolución 242, del 11 de mayo de 1.932, expedida por la Superintendencia bancaria, prorrogada mediante Resolución 2.348, del 29 de junio de 1.990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., sociedad que mediante Escritura Pública 3.188, del 27 de junio de 2.005, bajo el número 998285, del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, representada legalmente por **JOHN FREDY GARCÍA OLAYA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.326, de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante Escritura Pública No. 1000, de fecha 30 de agosto de 2.016 otorgado en la Notaría Cuarenta y Cinco del Circulo de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto que en virtud al poder especial amplio y suficiente que legalmente me ha sido conferido, presento **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA** contra **GERMÁN SAAVEDRA SIMIJACA** con la C.C. No. 7.127.216, con domicilio y residencia en Bogotá y **ANA DORALBA JAIME LIZARAZO** con la C.C. No. 46.674.283, con domicilio y residencia en Bogotá.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se libre mandamiento ejecutivo en favor del **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de la demandada **GERMÁN SAAVEDRA SIMIJACA Y ANA DORALBA JAIME LIZARAZO** por las siguientes sumas de dinero:

1- Por las sumas de dinero adeudadas en el pagaré No. 199174070831 (hoy identificado en el Banco con el número 0199174070831):

A- Por capital de las cuotas vencidas al día 05 de Diciembre del 2016, la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS CON DOS CENTAVOS (\$880.170,2)** las cuales se discriminan así:

FECHA CUOTA	VALOR CAPITAL CUOTA EN PESOS
2016-05-20	\$121.121,51
2016-06-20	\$122.628,88
2016-07-20	\$124.155,01
2016-08-20	\$125.700,14
2016-09-20	\$127.264,49
2016-10-20	\$128.848,32
2016-11-20	\$130.451,85
TOTAL	\$880.170,2

B- Por intereses corrientes de las cuotas vencidas al día 05 de Diciembre del 2016, la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.502.627,63)** las cuales se discriminan así:

FECHA CUOTA	VALOR INTERESES CORRIENTES CUOTA EN PESOS
2016-05-20	\$219.278,18
2016-06-20	\$217.770,81
2016-07-20	\$216.244,68
2016-08-20	\$214.699,55
2016-09-20	\$213.135,2
2016-10-20	\$211.551,37
2016-11-20	\$209.947,84
TOTAL	\$1.502.627,63

C- Intereses de mora sobre las cuotas vencidas citadas, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es 24,48%, sin exceder la máxima permitida por ley máxima legal autorizada, (Art. 19. ley 546 de 1999 y Resolución 14 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República).

68

D- Por Saldo a Capital, la suma de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$16.739.416,73)**, al hacer uso de la cláusula aceleratoria.

E- Por intereses de mora sobre el saldo a capital, a la a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es 24,48%, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique la totalidad del pago.

SEGUNDA: Con el mandamiento ejecutivo, decretese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado ubicado en la **Calle 133 B No. 105 - 452 DE LA URBANIZACIÓN COSTA AZUL DE BOGOTÁ**.

TERCERA: En su oportunidad procesal decretese la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se pague al demandante las sumas de dinero aquí señaladas.

CUARTA: Se condene en costas y gastos.

HECHOS

PRIMERO: El Pagaré No. **199174070831** (hoy identificado en el Banco con el número **0199174070831**), cuyo pago se persigue en este proceso fue otorgado en favor del **BANCO CAJA SOCIAL**, por el señor **GERMÁN SAAVEDRA SIMIJACA**, tal como consta en los documentos adjuntos.

SEGUNDO: **GERMÁN SAAVEDRA SIMIJACA**, otorgó el Pagaré No. **199174070831** (hoy identificado en el Banco con el número **0199174070831**), a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, por la suma de **VEINTICUATO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$24.400.000.00)** Moneda Legal Colombiana, dinero que recibió a satisfacción.

TERCERO: Igualmente **GERMÁN SAAVEDRA SIMIJACA** en el mismo pagaré No. **199174070831** (hoy identificado en el Banco con el número **0199174070831**), se comprometió a cancelar en "180" cuotas mensuales consecutivas de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$363.085.00)** cada una, siendo la primera cuota pagadera el día 02 de Octubre de 2015 y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor del Banco.

CUARTO: Sobre la obligación mutuada en mención, los deudores se comprometieron a pagar junto con las cuotas de amortización mensual, intereses sobre saldos insolutos a la tasa del 16.32% efectivo anual, liquidada y pagadera por mensualidades vencidas sobre el saldo de capital insoluto. En caso de mora y durante ella se pagarán, intereses de mora a la tasa máxima de una y media (1.5) veces, el interés remuneratorio pactado, teniendo en cuenta en todo caso lo dispuesto por las normas que regulan la materia.

QUINTO: Los deudores han incurrido en mora en los pagos de las cuotas de amortización e intereses.

SEXTO: Siendo el valor del capital vencido hasta la fecha de la presentación de la demanda descontadas las cuotas vencidas, la suma de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$16.739.416,73)**.

SÉPTIMO: En el mismo pagaré se autorizó expresamente al Banco para declarar extinguido todos y cada uno de los plazos faltantes de la obligación a su favor y a cargo del deudor y por lo tanto a exigir de inmediato ejecutivamente o por cualquier otro medio legal, el plazo total de dichas obligaciones, sus intereses y los gastos ocasionados por la cobranza, en caso de mora en el pago de las cuotas de amortización de capital o en el pago de intereses, o si incumpliere el pago de las primas de seguros; o si fuere demandado judicialmente o si se le embargare bienes por personas naturales o jurídicas distintas del Banco; en caso de que los hipotecantes transfieran total o parcialmente el derecho de dominio o que constituyan gravamen adicional sin el consentimiento expreso y escrito del Banco Caja Social, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del Banco y en fin por cualquiera de las hipótesis contempladas en la Cláusula Quinta del pagaré.

OCTAVO: En garantía de cumplimiento de la obligación contraída por los deudores se constituyó a favor del BANCO, hipoteca de primer grado, como obra en la escritura pública **No.1578 del 10-03-08 otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá**, registrada en la oficina de instrumentos públicos de Soacha, bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No.50N-855432** sobre el inmueble ubicado en la **Calle 133 B No. 105 - 452 DE LA URBANIZACIÓN COSTA AZUL DE BOGOTÁ** y cuya descripción de la cabida y linderos constan en la escritura mencionada, conforme lo establece el artículo 76 del C.P.C, modificado por el artículo 9 de la ley 794 de 2003.

NOVENO: La hipoteca se constituyó abierta y sin limite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuvieran o adquirieran con posterioridad por cualquier causa a favor del **BCSC S.A.**



DECIMO: Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes a intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **BCSC S.A.**

DÉCIMO PRIMERO: Se ha requerido oportunamente a los deudores para la satisfacción del crédito sin resultado efectivo.

DECIMO SEGUNDO: El pagaré objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que represento y en contra de los demandados.

DECIMO TERCERO: El gravamen hipotecario se encuentra vigente.

PRUEBAS

Comedidamente solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

- 1- El poder debidamente otorgado a mi favor.
- 2- Original del pagaré No. **199174070831 (hoy identificado en el Banco con el número 0199174070831).**
- 3- Primera Copia de la Escritura Pública No. **1578 del 10-03-08 otorgada en la Notaria Veinticuatro (24) del Circulo de Bogotá.**
- 4- Certificado de Libertad del inmueble hipotecado No. **50N-855432.**
- 5- Copia de la escritura Poder No.1000 de 30 de agosto de 2016 de la Notaria 45 de Bogotá.
- 6- Certificado de existencia y representación legal del Banco BCSC expedido por la Superintendencia Financiera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 20, 1166 del Cco, 89, 1608, 221,2422 del Código Civil, 422, 468 y ss del C.G.P.

PROCEDIMIENTO

Debe adelantarse mediante el procedimiento establecido en el Título Único, Capítulo I y ss, Sección 2 del Código General del Proceso.

CUANTIA

La cuantía se estima en la suma de \$19.122.214,56

ANEXOS

- 1- Los mencionados en el acápite de pruebas.
- 2- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.
- 3- Copia de la demanda para el archivo del juzgado
- 4- Copia de la demanda **como mensaje de datos (CD'S)** para el archivo del juzgado y el traslado a los demandados.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones en la Calle 90 No. 11 - 44 Of:410 de Bogotá y correo electrónico : yazmine.bretton@gmail.com.

La sociedad demandante en la Carrera 7 No. 77 - 65 de Bogotá y correo electrónico; notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com.

Los demandados **GERMÁN SAAVEDRA SIMIJACA Y ANA DORALBA JAIME LIZARAZO** en la

Calle 133 B No. 105 - 452 DE LA URBANIZACIÓN COSTA AZUL DE BOGOTÁ y en el correo electrónico colchonesamgelo@hotmail.com.

Del Señor Juez con todo respeto,

GLORIA YAZMINE BRETÓN MEJÍA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 C.S.J.



PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el

NOTARIO ONSENEI DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

personalmente por

*Gloria Larzmine
Bretón Mejía*

quien exhibió la c.c.

51689883

y Tarjeta Profesional No.

45295

C.S.J.

Firma

Fecha

Bogotá

06 DIC 2016

Nelson Sánchez García

[Handwritten signature]





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

(8)

Fecha: 06/dic./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

1153

Página 1

056

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR

112453

SECUENCIA: 112453

FECHA DE REPARTO: 06/12/2016 4:46:14p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO 56 CIVIL
MUNICIPAL
APELLIDOS:
Recibí Reparto

PARTE:
01
03

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

8600073354
51689883

BANCO CAJA SOCIAL
GLORIA YAZMINEBRETON MEJIA BRETON MEJIA
BRETON MEJIA

07-12-2016

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

paola panto cardona
mcardonar Rottiero

REPARTO HMM04
mcardonar

v. 2.0

MFTS

70-

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C. INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN No.11-001-40-03-056-2016-1153

PROCESO : <u>Ejecutivo con Garantía Real</u>	SI ()	NO ()
ACCION DE TUTELA MEDIDA PROVISIONAL		

Recibida de reparto y radicada hoy, 7 DIC. 2016

Tomo LVIII Folio 8

19 DIC 2016

Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, con los siguientes documentos:

	SI	NO
PODER	X	
CERTIFICADO DE EXIST. Y REPRES		
CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA		
REGISTROS CIVILES		
LETRA DE CAMBIO		
CHEQUE		
FACTURA		
PAGARÉ	X	
CARTA DE INSTRUCCIONES		
CONTRATO		
CESIÓN		
ACTA DE CONCILIACIÓN		
ESCRITURA	XX	
CERT. DE TRADICIÓN Y LIBERTAD	XX	
PROMESA DE COMPRAVENTA		
RELIQUIDACIÓN		
CD	300 X	
PLANOS		
DEMANDA	XX	
TRASLADOS	200 XX	
ARCHIVO	100 XXX	
CERTIFICACION DEUDA	XXX	
OTROS		

Observaciones:

Número total de folios 70

Cuadernos 1

Sírvase proveer,

ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE
Secretario



72

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., catorce de diciembre de dos mil dieciséis

REF: PROCESO: 110014003056-2016-0115300

Revisadas las documentales allegadas, se advierte que la demanda reúne las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 468 del C.G.P. y que el título complejo tiene los requisitos de los artículos 621 y 709 del C.Co., en tal virtud, el Despacho DISPONE:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en contra de **GERMÁN SAAVEDRA SIMIJACA y ANA DORALBA JAIME LIZARAZO** por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1. Por la suma de **\$121.121,51** por concepto de capital vencido de la cuota de mayo de 2016, pactada en el pagaré No.199174070831.
 - 1.2. Por la suma de **\$122.628,88** por concepto de capital vencido de la cuota de junio de 2016, pactada en el pagaré No.199174070831.
 - 1.3. Por la suma de **\$124.155,01** por concepto de capital vencido de la cuota de julio de 2016, pactada en el pagaré No.199174070831.
 - 1.4. Por la suma de **\$125.700,14** por concepto de capital vencido de la cuota de agosto de 2016, pactada en el pagaré No.199174070831.
 - 1.5. Por la suma de **\$127.264,49** por concepto de capital vencido de la cuota de septiembre de 2016, pactada en el pagaré No.199174070831.
 - 1.6. Por la suma de **\$128.848,32** por concepto de capital vencido de la cuota de octubre de 2016, pactada en el pagaré No.199174070831.
 - 1.7. Por la suma de **\$130.451,85** por concepto de capital vencido de la cuota de noviembre de 2016, pactada en el pagaré No.199174070831.
 - 1.8. Por los intereses moratorios de los montos señalados en los numerales 1.1. a 1.7. a la tasa del 18,6% conforme a lo estipulado en la Resolución No.3 de 2012 del Banco de la República por tratarse de un crédito hipotecario en pesos, liquidados desde que cada cuota se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago total.
 - 1.9. Por la suma de **\$219.278,18** por concepto de intereses corrientes de la cuota de mayo de 2016, pactada en el pagaré No.199174070831.
 - 1.10. Por la suma de **\$217.770,81** por concepto de intereses corrientes de la cuota de junio de 2016, pactada en el pagaré No.199174070831.

- 1.11. Por la suma de **\$216.244,68** por concepto de intereses corrientes de la cuota de julio de 2016, pactada en el pagaré No.199174070831.
- 1.12. Por la suma de **\$214.699,55** por concepto de intereses corrientes de la cuota de agosto de 2016, pactada en el pagaré No.199174070831.
- 1.13. Por la suma de **\$213.135,02** por concepto de intereses corrientes de la cuota de septiembre de 2016, pactada en el pagaré No.199174070831.
- 1.14. Por la suma de **\$211.551,37** por concepto de intereses corrientes de la cuota de octubre de 2016, pactada en el pagaré No.199174070831.
- 1.15. Por la suma de **\$209.947,84** por concepto de intereses corrientes de la cuota de noviembre de 2016, pactada en el pagaré No.19917407083.
- 1.16. Por la suma de **\$16.739.416,73** por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré No. 19917407083.
- 1.17. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.16. a la tasa del 18,6% conforme a lo estipulado en la Resolución No.3 de 2012 del Banco de la República por tratarse de un crédito hipotecario en pesos, liquidados desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho

- 2. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.
- 3. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado de propiedad de los demandados, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-855432. Oficiese a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente, advirtiéndose que deberá expedir a costa del solicitante el certificado de los inmuebles y remitirlos directamente a este despacho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.
- 4. RECONOCER personería jurídica a la doctora GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder que se le otorgó.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
 Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
 La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO
 No.80 del 15 de diciembre de 2016.
 ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE
 Secretario



NVH

17 ENE. 2017

0089



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD, BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12
Edificio Hernando Morales Molina.
Email cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3418342

74

Bogotá D.C., enero 19 de 2017.

Oficio No. 0088

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
LA CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUNATIA No.110014003056-2016-01153-00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. N IT.860.007.335-4 en contra de GERMAN SAAVEDRA SIMJACA C.C.7.127.216 y ANA DORALBA JAIME LIZARAZO C.C.46.674.283.

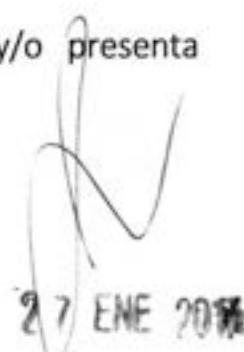
AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del bien inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No. 50N-855432 como de propiedad de GERMAN SAAVEDRA SIMJACA C.C.7.127.216 y ANA DORALBA JAIME LIZARAZO C.C.46.674.283.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,



27 ENE 2017

ORLANDO ALEXANDER BELTRÁN AGUIRRE.
Secretario.

Clb

Recibi 27 ene 17
William Reina Ortiz
SOP15790 Bt2

23

Señores

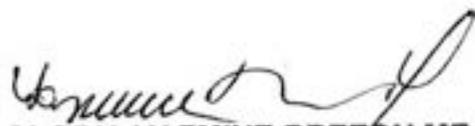
JUECES CIVILES MUNICIPALES, DEL CIRCUITO, PROMISCUOS, DE EJECUCION, DE DESCONGESTION DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA, SOACHA, FUNZA, MOSQUERA, MADRID, FACATATIVA, CHIA, CAJICA, SOPO, TABIO, TENJO, UNE, ZIPAQUIRA, GAMA Y DEMAS JUZGADOS DE CUNDINAMARCA Y TRIBUNAL DE BOGOTÁ,

E. S. D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA REVISAR PROCESO, RETIRAR OFICIOS, DESPACHOS COMISORIOS, DESGLOSES, COPIAS AUTENTICAS Y DEMAS.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, apoderada de la actora en el proceso de la referencia, de manera comedida me permito autorizar a **WILLIAM FERNANDO REINA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.015.790 expedida en Bogotá, para que revise los proceso de la referencia, en los cuales ostento la calidad de Apoderada, retire oficios, desgloses, avisos, citatorios, copias, etc.

Del Señor Juez, con todo respeto.



GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA

C.C. No. 51.689.883 de Bogotá

T.P. No. 45.299 del C. S. J.

FIRMA REGISTRADA
COMUNICACION DE AUTENTICACION

El suscrito Notario Once del
Circulo de Bogota, S.C., certifica que
la firma que autoriza el anterior
documento guarda similitud con la
registrada en esta notaria.

Glennys Verónica Guerrero
Bretha Nojia

Segun la confrontación que se ha
hecho de ellas(s).

BOGOTA, D.C.

11 ENE 2017

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBIERNO CIVIL REGISTRADO
CIRCULO DE BOGOTA S.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

76

NUMERO **80.015.790**

REINA ORTIZ

APELLIDOS

WILLIAM FERNANDO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **29-NOV-1979**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-FEB-2000 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AREL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00633839-M-0080015790-20141023

0040561241A 2 1463068713



INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
EL LIBERTADOR

27

Guía N°

871356

Sr.

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA

DIRECCIÓN CLL 133 B NO 105-45 URBANIZACION COSTA AZUL

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2016-1153

FECHA DE INGRESO 2017/01/17

FECHA DE ENTREGA 2017/02/15

Observaciones

RECIBE LA ESPOSA ANA DOLORES JAIME
CC 46674283
AM,Y

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

GLORIA JAZMINE BRETON MEJIA



EL LIBERTADOR
Comercio con el Sector Inmobiliario

Código Postal 8000134
NIT 800 005 877-1

Resolución 002298 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



871356

FECHA Y HORA DE ENTREGA

16/01/17 10:02 2017

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 17 | 01 | 2017

REMITENTE

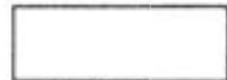
DESTINATARIO

JUZ 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.	PROCESO 2016-1153
NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO: 3138000	COD POSTAL: 110221 COD: COMUNICADO DIRECTO ART.
Recibido por El Libertador: BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO	Peso (en gramos): 18
Remitente: 871356 GLORIA JAZMINE BRETON MEJIA	

NOMBRE: GERMAN SAAVEDRA SIMJACA		20
DIRECCIÓN: CLL 133 B NO 105-45 URBANIZACIÓN COSTA AZUL		
CIUDAD: BOGOTÁ	COD POSTAL: 111131	
TELÉFONO:		
Observaciones: Recibido la esposa		TARIFA: \$ 13.000
<input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? Ana Doralba Jaime		OTROS: \$ 0
Firma de quien recibió a conformidad: Ana Doralba Jaime cc. 46674283		VALOR TOTAL: \$ 13.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el envío del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1989 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA. DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos, entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, futas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y refutados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas de crédito o de débito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas judiciales. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o empaque puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE, se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Refutarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pegar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA. DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos, entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDENIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujeta a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1989 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EJECUCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la ejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior se deba a un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decurso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el retraso se deba a actos de conexión, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, zozobra, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



No. Consecutivo

79

**JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 12°**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTI. 291 C.G. del P.**

Señor(a)
**GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA
CALLE 133 B No. 105-45 URBANIZACIÓN
COSTA AZUL
BOGOTÁ D.C.**

Fecha:
DD MM AAAA
13/01/2017

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
		AAAA	MM	DD
2016-01153	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA	2016	12	14

Demandante
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandado (s)

**GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA y
ANA DORALBA JAIME LIZARAZO.**

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA

Nombres y apellidos

Firma

**C. C.51.689.883 DE BOGOTÁ
No. Cédula de Ciudadanía**





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

EL LIBERTADOR

Guía N°

871360



Sr.

JUÉZ 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ANA DORALBA JAIME LIZARAZO

DIRECCIÓN CLL 133 B NO 105-45 URBANIZACION COSTA AZUL

CIUDAD BOGOTÁ

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2016-1153

FECHA DE INGRESO 2017/01/17

FECHA DE ENTREGA 2017/02/15

Observaciones

RECIBE ANA DOLORES JAIME
CC 46674283
AM,Y

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

GLORIA JAZMINE BRETON MEJIA

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 17 | 01 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

16:40 | 15 | 02 | 2017

REMITENTE
DESTINATARIO

 JUZ
 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

 PROCESO
 2016-1153

NOMBRE: ANA DORALBA JAIME LIZARAZO

 *NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL
 DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

COD POSTAL: 110221

DIRECCIÓN: CLL 133 B NO 105-45 URBANIZACION COSTA AZUL

 CIUDAD: BOGOTÁ
 TELÉFONO: 3138000

 COD:
 COMUNICADO DIRECTO ART.

 CIUDAD: BOGOTÁ
 TELÉFONO:

COD POSTAL: 111131

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

18

Observaciones

-
- Nomenclatura no ubicada
-
-
- No existe la dirección
-
-
- No reside o no trabaja en el lugar
-
-
- Se rehúsa a recibir la comunicación
-
-
- Otro ¿Cuál?

Ana Doralba Jaime

TARIFA:

\$ 13.000

OTROS:

\$ 0

Remitente:

 871360
 GLORIA JAZMINE BRETON MEJIA

Firma de quien recibió a conformidad:

 Ana Doralba Jaime L.
 cc. 26674283

VALOR TOTAL:

\$ 13.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACIÓN: El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar, y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme al anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reglamentarias de la materia. TERCERA. DE LA OCA: El documento que no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS: El REMITENTE declara: 1. que es dueño o no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, futas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA; 2. que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su peso o estatura en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad; 3. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades y reliquias; 2. Dinero de cualquier denominación o moneda; 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas; 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas; 5. Armas de cualquier tipo para las mismas; 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos; 7. Productos o sustancias que tengan prohibida la comercialización, exportación o importación; 8. Productos, sustancias o plantas alcohólicas; 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros; 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria; 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto; 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío; 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento de los servicios contratados con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío; 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA. DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario; 2. Dirección del destinatario; 3. El lugar de la entrega; 4. La naturaleza de la entrega; 5. El valor; 6. El peso; 7. El número; 8. El volumen; 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos, entregados a la COMPAÑÍA; 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS: PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO: Se sujeta a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO: PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO: LA COMPAÑÍA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito; 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos; 3. Cuando se defraude en el valor declarado; 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras; 5. Cuando el deterioro se deba a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, secesión, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA. DE LAS CONTROVERSIAS: Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un Tribunal de arbitraje que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se sujeta a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



No. Consecutivo

02

**JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 12°**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTI. 291 C.G. del P.**

Señor(a)
ANA DORALBA JAIME LIZARAZO
CALLE 133 B No. 105-45 URBANIZACIÓN
COSTA AZUL
BOGOTÁ D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
13/01/2017

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
		AAAA	MM	DD
2016-01153	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA	2016	12	14

Demandante
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandado (s)

GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA y
ANA DORALBA JAIME LIZARAZO.

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA

Nombres y apellidos

Firma

C. C.51.689.883 DE BOGOTÁ
No. Cédula de Ciudadanía



03

Señor
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

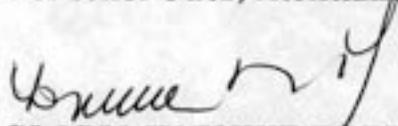
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-01153 DE BANCO CAJA SOCIAL SA., contra GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA y OTRA.

ASUNTO: Respuesta Positiva citación artículo 291 del C.G. del P.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito la respuesta de la citación de que trata el artículo 291 del C. G. del P.

Lo anterior, para que obre en el proceso para los fines legales pertinentes.

Del señor Juez, Atentamente,



GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T. P. No. 45.299 del C.S.J

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL



35628 *17-FEB-22 8:34

84 05/1



35057697

BOGOTA NORTE

LIQUID35

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Febrero de 2017 a las 01:49:10 p.m.

No. RADICACION: 2017-6617

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

OFICINA No.: 0088 del 19-01-2017 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 855432 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
			=====
			19,000
Total a Pagar:			\$ 19,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:19000

20

35057698

BOGOTA NORTE

LIQUID35

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Febrero de 2017 a las 01:49:14 p.m.

No. RADICACION: 2017-54360

MATRICULA: 50N-855432

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-6617

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD, BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12
Edificio Hernando Morales Molina.
Email cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3418342

2
OS

Bogotá D.C., enero 19 de 2017.

Oficio No. 0088

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
LA CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUNATIA No.110014003056-2016-01153-00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. N IT.860.007.335-4 en contra de GERMAN SAAVEDRA SIMJACA C.C.7.127.216 y ANA DORALBA JAIME LIZARAZO C.C.46.674.283.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comendidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del bien inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No. 50N-855432 como de propiedad de GERMAN SAAVEDRA SIMJACA C.C.7.127.216 y ANA DORALBA JAIME LIZARAZO C.C.46.674.283.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


ORLANDO ALEXANDER BELTRÁN AGUIRRE.
Secretario.

Clb

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

06

Página: 1

Impreso el 08 de Febrero de 2017 a las 02:49:48 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-6617 se calificaron las siguientes matriculas:
855432

Nro Matricula: 855432

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0130PKRJ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 133 B 105-45 URBANIZACION COSTA AZUL
- 2) CL 134 103F 45 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 03-02-2017 Radicacion: 2017-6617

Documento: OFICIO 0088 del: 19-01-2017 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD.2016-01153-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354	
A: SAAVEDRA SIMIJACA GERMAN	7127216	X
A: JAIME LIZARAZO ANA DORALBA	46674283	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Año	Firma

ABOGA221.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-855432

Pagina 1

Impreso el 15 de Febrero de 2017 a las 12:21:42 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 05-03-1985 RADICACION: 1985-11649 CON: SIN INFORMACION DE: 29-07-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0130PKRJ COD. CATASTRAL ANT.: 135 A 105 1-2
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE 36.00M2. CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 601 DEL 22-01-85 NOTARIA 5A DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A. ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON SOCIEDAD NACIONAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. INVERSIONES TRANSCONTINENTAL COMO CONSTA EN LA ESCRITURA 2134 DEL 10 03 84 REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050-766623 EL DIA 10 05 84; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A URBANIZACION COSTA AZUL LTDA. SEGUN ESCRITURA 10350 DEL 02 12 83 NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050-766790; URBANIZACION COSTA AZULL LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A HACIENDA MALAGANA LTDA. POR ESCRITURA 990 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1.973 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050-136001; ESTA INSTITUIDA SEGUN ESCRITURA 3329 DEL 13 DE JULIO DE 1.966 NOTARIA 5 DE BOGOTA DE PE/A SAN PEDRO ALBERTO, PE/A DAVILA JUAN MANUEL, TORRES PE/A ALVARO, TORRES PE/A ENRIQUE ESTOS ADQUIRIERON EN EL JUICIO DE PERTENENCIA SEGUIDA EN EL JUZGADO DE SUBA SEGUIDO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.966 ACLARADO POR SENTENCIA DEL JUZGADO 21 CIVIL CTO. DE BOGOTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1.972.....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 133 B 105-45 URBANIZACION COSTA AZUL
- 2) CL 134 103F 45 (DIRECCION CATASTRAL)



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

855430

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-07-1984 Radicacion: 74773 VALOR ACTO: \$ 95,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5976 del: 15-06-1984 NOTARIA 5A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A.

60009108 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

60038717

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-12-1984 Radicacion: 152223 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION ADMINISTR 6489 del: 10-12-1984 SUPERBANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION COSTA AZUL INTEGRADA POR 176 VIVIENDAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A.

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-01-1985 Radicacion: 11649 VALOR ACTO: \$

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 601 del: 22-01-1985 NOTARIA 5A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 LOTE0.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-10-1985 Radicacion: 1985-128000 VALOR ACTO: \$ 1,315,028.00

Documento: ESCRITURA 5201 del: 07-09-1985 NOTARIA 1A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A. 60009108

A: REYES FORERO RODRIGO 19396128 X

A: CASCANTE MONTOYA MARCELA 51777221 X

CV

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-10-1985 Radicacion: 128000 VALOR ACTO: \$ 1,120,000.00

Documento: ESCRITURA 5201 del: 07-09-1985 NOTARIA 1A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES FORERO RODRIGO 19396128

DE: CASCANTE MONTOYA MARCELA 51777221 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA 60038717

HIP

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-01-1986 Radicacion: 11284 VALOR ACTO: \$ 95,000,000.00

Documento: ESCRITURA 252 del: 17-01-1986 NOTARIA 5A. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA".

A: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-07-1986 Radicacion: 84568 VALOR ACTO: \$ 1,650,000.00

Documento: ESCRITURA 3575 del: 14-06-1986 NOTARIA 1A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES FORERO RODRIGO 19396128

DE: CASCANTE MONTOYA MARCELA 51777221

A: RODRIGUEZ MARIA INES 41730281 X

CV

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-07-1986 Radicacion: 84568 VALOR ACTO: \$ 1,200,000.00

Documento: ESCRITURA 3575 del: 14-06-1986 NOTARIA 1A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MARIA INES X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA 60038717

HIP
-NO-

ANOTACION: Nro 9



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**



Nro Matricula: 50N-855432

Pagina 3

Impreso el 15 de Febrero de 2017 a las 12:21:42 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 19-02-2001 Radicacion: 2001-8548 VALOR ACTO: \$ 1,200,000.00

Documento: ESCRITURA 557 del: 13-02-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CANCELACION GRAVAMEN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO NIT:860.038.717-7

A: RODRIGUEZ MARIA INES

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 28-03-2008 Radicacion: 2008-25390 VALOR ACTO: \$ 40,500,000.00

Documento: ESCRITURA 1578 del: 10-03-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MARIA INES

41730281

A: SAAVEDRA SIMIJACA GERMAN

7127216

X

A: JAIME LIZARAZO ANA DORALBA

46674283

X

CV

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 28-03-2008 Radicacion: 2008-25390 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1578 del: 10-03-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAAVEDRA SIMIJACA GERMAN

7127216

X

DE: JAIME LIZARAZO ANA DORALBA

46674283

X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

HIP

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 28-03-2008 Radicacion: 2008-25390 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1578 del: 10-03-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SAAVEDRA SIMIJACA GERMAN

7127216

X

A: JAIME LIZARAZO ANA DORALBA

46674283

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-11-2011 Radicacion: 2011-95715 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2656 del: 31-10-2011 JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO.2011-940 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: B.C.S.C. S.A.

A: SAAVEDRA SIMIJACA GERMAN

X

A: JAIME LIZARAZO ANA DORALBA

X

- NO -

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 16-05-2012 Radicacion: 2012-36995 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1296 del: 24-04-2012 JUZGADO 23 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO HIPOTECARIO NO. 2011-940

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354	
A: SAAVEDRA SIMIJACA GERMAN	7127216	X
A: JAIME LIZARAZO ANA DORALBA	46674283	X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 03-02-2017 Radicacion: 2017-6617 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0088 del: 19-01-2017 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD.2016-01153-00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: SAAVEDRA SIMIJACA GERMAN 7127216 X
A: JAIME LIZARAZO ANA DORALBA 46674283 X

Cartera 50

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-4657 fecha 15-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

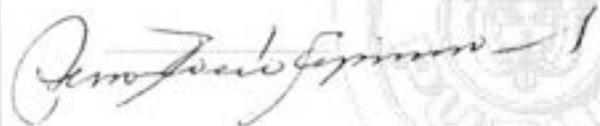
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID35 Impreso por: CONTROL41

TURNO: 2017-54360

FECHA: 03-02-2017



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

09

BOGOTA, D.C., 10 DE FEBRERO DE 2017

Señores (es)
JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No.14 – 33 PISO 12
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTA D.C.

50N2017EE05021

ASUNTO: OFICIO No.0088 DEL 19-01-2017

REF: PROCESO EJECUTIVO No.110014003056-2016-01153-00

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.6617 DEL 03-02-2017, con matricula inmobiliaria numero **50N-855432**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2923 de 2314.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2017-54360-1**

Cordialmente.

JESUS BOLIVAR DAZA ZUÑIGA
Abogado 221

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ Sylvia Giraldo Villegas

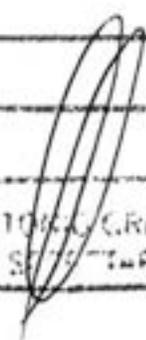


JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO

HOY 27 FEB. 2017

PARA: la medida fue
registrada. (2)


MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITÁN
SECRETARIO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

90

Certificado generado con el Pin No: 17022037043972769

Nro Matricula: 50N-855432

Pagina 1

Impreso el 20 de Febrero de 2017 a las 06:32:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 05-03-1985 RADICACIÓN: 1985-11649 CON: SIN INFORMACION DE: 29-07-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0136PKRJCOD CATASTRAL ANT: 135 A 105 1-2

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSIONE DE 36.00M2. CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 601 DEL 22-01-85 NOTARIA 5A DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A. ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON SOCIEDAD NACIONAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. INVERSIONES TRANSCONTINENTAL COMO CONSTA EN LA ESCRITURA 2134 DEL 10 03 84 REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050-766623 EL DIA 10 05 84; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A URBANIZACION COSTA AZUL LTDA. UN ESCRITURA 10350 DEL 02 12 83 NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050-766790; URBANIZACION COSTA AZUL LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A HACIENDA MALAGANA LTDA. POR ESCRITURA 5890 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1.973 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050-136001; ESTA CONSTITUIDA SEGUN ESCRITURA 3329 DEL 13 DE JULIO DE 1.966 NOTARIA 5 DE BOGOTA DE PEJA SAN PEDRO ALBERTO, PEJA DAVILA JUAN MANUEL, TORRES PE/A ALVARO, TORRES PE/A ENRIQUE ESTOS ADQUIRIERON EN EL JUICIO DE PERTENENCIA SEGUIDA EN EL JUZGADO DE SUBA SEGUIDO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.966 ACLARADO POR SENTENCIA DEL JUZGADO 21 CIVIL CTO. DE BOGOTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1.972.....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) CL 134 103F 45 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 133 B 105-45 URBANIZACION COSTA AZUL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 855430

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-07-1984 Radicación: 74773

Doc: ESCRITURA 5976 del 15-06-1984 NOTARIA 5A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$95.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A.

NIT# 60009108 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

NIT# 60038717

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-12-1984 Radicación: 152223

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 6489 del 10-12-1984 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION COSTA AZUL INTEGRADA POR 176 VIVIENDAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-01-1985 Radicación: 11649

Emil Buetton



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022037043972769

Nro Matricula: 50N-855432

Página 2

Impreso el 20 de Febrero de 2017 a las 06:32:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 601 del 22-01-1985 NOTARIA 5A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-10-1985 Radicación: 1985-128000

Doc: ESCRITURA 5201 del 07-09-1985 NOTARIA 1A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,315,028

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A.

NIT# 60009108

A: CASCANTE MONTOYA MARCELA

CC# 51777221 X

A: REYES FORERO RODRIGO

CC# 19396128 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-10-1985 Radicación: 128000

Doc: ESCRITURA 5201 del 07-09-1985 NOTARIA 1A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,120,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASCANTE MONTOYA MARCELA

CC# 51777221 X

DE: REYES FORERO RODRIGO

CC# 19396128

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

NIT# 60038717

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-01-1986 Radicación: 11284

Doc: ESCRITURA 252 del 17-01-1986 NOTARIA 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$95,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA".

A: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-07-1986 Radicación: 84568

Doc: ESCRITURA 3575 del 14-06-1986 NOTARIA 1A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,650,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASCANTE MONTOYA MARCELA

CC# 51777221

DE: REYES FORERO RODRIGO

CC# 19396128

A: RODRIGUEZ MARIA INES

CC# 41730281 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

91

Certificado generado con el Pin No: 17022037043972769

Nro Matrícula: 50N-855432

Página 3

Impreso el 20 de Febrero de 2017 a las 06:32:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-07-1986 Radicación: 84568

Doc: ESCRITURA 3575 del 14-06-1986 NOTARIA 1A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MARIA INES

X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

NIT# 60038717

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-02-2001 Radicación: 2001-8548

Doc: ESCRITURA 557 del 13-02-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,200,000

e cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CANCELACION GRAVAMEN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

NIT:860.038.717-7

A: RODRIGUEZ MARIA INES

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-03-2008 Radicación: 2008-25390

Doc: ESCRITURA 1578 del 10-03-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$40,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MARIA INES

CC# 41730281

A: JAIME LIZARAZO ANA DORALBA

CC# 46674283 X

A: SAAVEDRA SIMJACA GERMAN

CC# 7127216 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-03-2008 Radicación: 2008-25390

Doc: ESCRITURA 1578 del 10-03-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAIME LIZARAZO ANA DORALBA

CC# 46674283 X

DE: SAAVEDRA SIMJACA GERMAN

CC# 7127216 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-03-2008 Radicación: 2008-25390

Doc: ESCRITURA 1578 del 10-03-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JAIME LIZARAZO ANA DORALBA

CC# 46674283 X

3



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17022037043972769

Nro Matricula: 50N-855432

Página 4

Impreso el 20 de Febrero de 2017 a las 06:32:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SAAVEDRA SIMJACA GERMAN

CC# 7127216 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-11-2011 Radicación: 2011-95715

Doc: OFICIO 2656 del 31-10-2011 JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO.2011-940

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: B.C.S.C. S.A.

A: JAIME LIZARAZO ANA DORALBA

X

A: SAAVEDRA SIMJACA GERMAN

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-05-2012 Radicación: 2012-36995

Doc: OFICIO 1296 del 24-04-2012 JUZGADO 23 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO HIPOTECARIO NO. 2011-940

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: JAIME LIZARAZO ANA DORALBA

CC# 46674283 X

A: SAAVEDRA SIMJACA GERMAN

CC# 7127216 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-02-2017 Radicación: 2017-6617

Doc: OFICIO 0089 del 19-01-2017 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD.2016-01153-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: JAIME LIZARAZO ANA DORALBA

CC# 46674283 X

A: SAAVEDRA SIMJACA GERMAN

CC# 7127216 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-4657

Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

92

Certificado generado con el Pin No: 17022037043972769

Nro Matricula: 50N-855432

Pagina 5

Impreso el 20 de Febrero de 2017 a las 06:32:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-88784

FECHA: 20-02-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: AURA ROCIO ESPINOZA SANABRIA

X

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

01/2/2016

(51) Defes
93

Señor
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-01153 de BANCO CAJA SOCIA S.A. contra GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA.

ASUNTO: SOLICITUD FIJAR FECHA Y HORA PARA SECUESTRO

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta que el embargo del inmueble ubicado en la CL 134 103 F 45(DIRECCIÓN CATASTRAL)/ CALLE 133 B 105-45 URBANIZACIÓN COSTA AZUL de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-855432 de propiedad de la demandada, se encuentra inscrito según consta en el Certificado de Tradición que se adjunta, respetuosamente le solicito FIJAR FECHA Y HORA para la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. 51.689.883 de Bogotá
T.P. 45.299 del C.S.J.

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL
AL DESPACHO
F 6 MAR 2017
PARA: Solicitud de secuestro.
(2)
MIGUEL ANTONIO ORRALSA GAYAN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

REF: PROCESO No. 110014003056-2016-01153-00

Del certificado de libertad aportado al proceso se desprende la inscripción de la medida de cautela decretada en autos (fl 87 a 82 c. 2).

Como consecuencia de ello, en atención a lo solicitado en el escrito que antecede y por ser de legal procedencia al tenor del art 595 C.G.P., el juzgado decreta el **SECUESTRO** del bien inmueble trabado en litis, el cual se encuentra debidamente determinado y especificado en autos.

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, se ordena **COMISIONAR** con amplias facultades a la ALCALDIA LOCAL de la zona respectiva para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO decretada. Se designa como SECUESTRE al auxiliar de la justicia a quien se discrimina en acta anexa y hace parte de la lista oficial respectiva, el cual deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 48 del C.G.P. Por secretaría infórmesele telegráficamente, y hágasele saber que deberá concurrir a la diligencia de secuestro, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. (artículo 595 C.G.P.)

Se coloca de presente al auxiliar de la justicia que se señalarán sus honorarios una vez haya finalizado su cometido, según lo previsto en el artículo 363 *ibidem*.

Por último, el memorialista se estará a lo aquí resuelto por el Despacho (fl 93).

NOTIFÍQUESE.-

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO

No 016 del 8 de marzo de 2017

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario



45

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 313

Respetado doctor
ABC JURIDICAS SAS ABC JURIDICAS SAS
DIRECCION CALLE 12 C NO 7-33 OFICINA 409
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 056 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 056 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400305620160115300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 056 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 14-33 PISO 12**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

27 MAR 2017
VICERRECTORIA

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN

Fecha de designación: **viernes, 24 de marzo de 2017 16:20:39**
En el proceso No: **11001400305620160115300**



FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

472

RAZON SOCIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CORPORACION-UNIDAD O JUZGADO

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

No. DE PLANILLA

028

DIRECCIÓN REMITENTE

CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 12

FECHA DE IMPOSICION

27 De marzo de 2017

CIUDAD DE IMPOSICION

BOGOTA

YPT	DIRECCION	Ciudad	DEPARTAMENTO	No. DE PROCESO
Constanza rubio llano	Calle 53 No. 21 - 84 oficina 402	Bogota	Cundinamarca	2016-859 tel 303
Camilo Andres rojas Sanchez	Cra 123 No 14 b - 70 torre 2 apto 903 localidad de fontibon	Bogota	Cundinamarca	2017-76 of 790
Jesus amando zabala higuera	Calle 12 No 7 - 32 oficina 132	Bogota	Cundinamarca	2015-472 tel 298
Martha Yolanda junca medina	Cra 7 No 13- 65 of 201	Bogota	Cundinamarca	2016-480 tel 310
Roberto Villareal chavez	Calle 2 A sur No 8- 45	Bogota	Cundinamarca	2016-914 tel 304
Cafesalud eps	Esquina calle 100 circ 03	Bogota	Cundinamarca	2016-914 tel 305
Claudia Leonilde Jimenez Alzate	Calle 95 A sur No 80 - 00 barrio san jona	Bogota	Cundinamarca	2016-389 tel 306
Salud total eps	Cra 18 nO 10 - 9 15	Bogota	Cundinamarca	2016-389 tel 307
Aleida marina Martinez	Cra 10 No 16 / 30 medicina	Bogota	Cundinamarca	2016-447 tel 311
Servicio Integral de gestiones sas	Calle 19 No. 7- 48 of 503	Bogota	Cundinamarca	2016-628 tel 312
Abc juridicas sas abc juridicas	Calle 12 c No 7- 33 oficina 409	Bogota	Cundinamarca	2016-1153 tel 313
Jairo Fernando acosta mazono	Calle 17 No. 4- 68 of 506	Bogota	Cundinamarca	2016-155 tel 314
Marco Antonio estevez Gáspedas	Car 65 No 79 c- 16 apto 301	Bogota	Cundinamarca	2016-630 tel 315
Giomar quitian angulo	Cra 38 A No 1 d - 34	Bogota	Cundinamarca	2015-1205 tel 301
Leydi gisella castagena quinche	Cra 5 No 48 t - 11 sur	Bogota	Cundinamarca	2016-07 tel 316
Loren juridico s.a.s n	Calle 18 No.6-47 of 704	Bogota	Cundinamarca	2016-950 tel 317
Zaida herrera muñoz	Transversal 120 a No 3- 129 d - 98 bloque 197 apto 601 conjunto la pradera barrio suba villamaria	bogota	Cundinamarca	2017-228 tel 308
Jeanette Carreza berrio	Calle 13 No 68 f - 25	Bogota	Cundinamarca	2017-226
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN SECRETARIO	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	FECHA Y HORA	BOGOTA D.C. -	CUNDINAMARCA TELEGRAFIA 27 MAR 2017
			NOMBRE PERSONA DE ADMISION	



96



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DESPACHO COMISORIO # 0064

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.,

-ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA -

H A C E S A B E R:

Que en auto de fecha siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA No.110014003056-2016-01153-00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. N IT.860.007.335-4 en contra de GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA C.C.7.127.216 y ANA DORALBA JAIME LIZARAZO C.C.46.674.283., se decretó el SECUESTRO del bien inmueble No.50N-855432 que se encuentra ubicado en la CALLE 133 B 105-45 URBANIZACION COSTA AZUL, CL 134 103 F 45 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, como de propiedad de los demandados, para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades a la alcaldía local de la zona respectiva, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso. Se designa como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a. ABC JURIDICAS SAS NOTIFIQUESE. LA JUEZ, (FDO).LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO.

El Doctor (la) (a) GLORIA YASMINE BRETON MEJIA, identificado(a) con la C.C. No. 51.689.883 de Bogotá D.C y T.P. No 45.299 del C.S. de la J., quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

INSERTOS:

Copia de la solicitud de medidas cautelares y las demás que sean necesarias para la comisión.

Para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario.

Clb

Jaime Bautista
1023939326
Autorizado parte actora
27104117



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

100

Guía N°

882465

Sr.

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA

DIRECCIÓN CLL 133B NO 105-45 URB. COSTA AZUL

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2016-1153

FECHA DE INGRESO 2017/03/07

FECHA DE ENTREGA 2017/03/29

Observaciones

RECIBE GERMAN SAAVEDRA TEL 3138328899
AM.F

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

GLORIA JAZMINE BRETON MEJIA



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 89000134
NIT 860 035 977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



882465

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 07 | 03 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

17:25 | 27 | 03 | 2017

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ
56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

PROCESO
2016-1153

NOMBRE: GERMAN SAAVEDRA SIMIACA

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221

COD: 17
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

DIRECCIÓN: CLL 133B NO 105-45 URB. COSTA AZUL

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111131

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se rehúsa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

German Saavedra

TARIFA: \$ 14.400

OTROS: \$ 0

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):
128

Remitente:
882465
GLORIA JAZMINE BRETON MEJIA

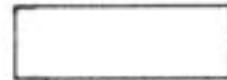
Firma de quien recibió a conformidad:

German Saavedra
Cefcc. 313 8328899

VALOR TOTAL: \$ 14.400

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firma el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA. DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, futas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje pueden causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar, al momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA. DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDENIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXEMCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el destino se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



No. Consecutivo

102

**JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 12**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTI. 292 del C.G. del P.**

Señor(a)
GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA
CALLE 133 B No. 105-45 URBANIZACIÓN COSTA
AZUL
BOGOTA

Fecha:
DD MM AAAA
23/02/2017

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016-01153	Ejecutivo para la Efectividad De la Garantía Real de Mínima Cuantía.	DD MM AAAA 14 12 2016

Demandante

Demandado

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

**GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA y ANA
DORALBA JAIME LIZARAZO**

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendada(s) el(los) día(s) **14 de DICIEMBRE DE 2016**, mediante la cual se libró mandamiento de pago en su contra, providencia proferida en el citado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO

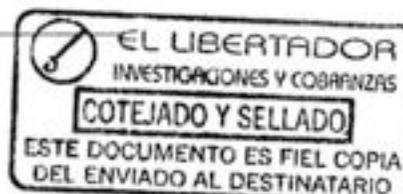
Anexo: Copia informal del Mandamiento de pago

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No. 14-33 PISO 12**

Parte Interesada

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA
Nombres y apellidos

Firma



103



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce de diciembre de dos mil dieciséis

REF. PROCESO: 110014003056-2016-0115300

Revisadas las documentales allegadas, se advierte que la demanda reúne las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 468 del C.G.P. y que el título complejo tiene los requisitos de los artículos 621 y 709 del C.Co., en tal virtud, el Despacho DISPONE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA en favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra de GERMÁN SAAVEDRA SIMIJACA y ANA DORALBA JAIME LIZARAZO por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1. Por la suma de \$121.121,51 por concepto de capital vencido de la cuota de mayo de 2016, pactada en el pagaré No.199174070831.
 - 1.2. Por la suma de \$122.628,88 por concepto de capital vencido de la cuota de junio de 2016, pactada en el pagaré No.199174070831.
 - 1.3. Por la suma de \$124.155,01 por concepto de capital vencido de la cuota de julio de 2016, pactada en el pagaré No.199174070831.
 - 1.4. Por la suma de \$125.700,14 por concepto de capital vencido de la cuota de agosto de 2016, pactada en el pagaré No.199174070831.
 - 1.5. Por la suma de \$127.264,49 por concepto de capital vencido de la cuota de septiembre de 2016, pactada en el pagaré No.199174070831.
 - 1.6. Por la suma de \$128.848,32 por concepto de capital vencido de la cuota de octubre de 2016, pactada en el pagaré No.199174070831.
 - 1.7. Por la suma de \$130.451,85 por concepto de capital vencido de la cuota de noviembre de 2016, pactada en el pagaré No.199174070831.
 - 1.8. Por los intereses moratorios de los montos señalados en los numerales 1.1. a 1.7. a la tasa del 18,6% conforme a lo estipulado en la Resolución No.3 de 2012 del Banco de la República por tratarse de un crédito hipotecario en pesos, liquidados desde que cada cuota se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago total.
 - 1.9. Por la suma de \$219.278,18 por concepto de intereses corrientes de mayo de 2016, pactada en el pagaré No.199174070831.
 - 1.10. Por la suma de \$217.770,81 por concepto de intereses corrientes de junio de 2016, pactada en el pagaré No.199174070831.

2425
C.C.F.N.B.

34932
C.C.F.N.B.

A TP

1030
C.C.F.N.B.

EL JUZGAD

EL LIBERADOR
DE INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA
DEL ORIGINAL DESTINADO A...

- 1.11. Por la suma de \$216.244,68 por concepto de intereses corrientes de la cuota de julio de 2016, pactada en el pagaré No.199174070831.
- 1.12. Por la suma de \$214.699,55 por concepto de intereses corrientes de la cuota de agosto de 2016, pactada en el pagaré No.199174070831.
- 1.13. Por la suma de \$213.135,02 por concepto de intereses corrientes de la cuota de septiembre de 2016, pactada en el pagaré No.199174070831.
- 1.14. Por la suma de \$211.551,37 por concepto de intereses corrientes de la cuota de octubre de 2016, pactada en el pagaré No.199174070831.
- 1.15. Por la suma de \$209.947,84 por concepto de intereses corrientes de la cuota de noviembre de 2016, pactada en el pagaré No.19917407083.
- 1.16. Por la suma de \$16'739.416,73 por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré No. 19917407083.
- 1.17. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.16. a la tasa del 18,6% conforme a lo estipulado en la Resolución No.3 de 2012 del Banco de la República por tratarse de un crédito hipotecario en pesos, liquidados desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho

- 2. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.
- 3. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado de propiedad de los demandados, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-855432. Oficiase a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente, advirtiéndose que deberá expedir a costa del solicitante el certificado de los inmuebles y remitirlos directamente a este despacho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.
- 4. RECONOCER personería jurídica a la doctora GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder que se le otorgó.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

[Handwritten signature]

LUISA FERNANDA HERRERA GARCÍA
Juez

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL DESTINATARIO

NVH

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE BOGOTÁ
La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO
No. 80 del 13 de diciembre de 2016.
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE
Secretario



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

105

Guía N°

882470

Sr.

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ANA DORALBA JAIME LIZARAZO

DIRECCIÓN CLL 133B NO 105-45 URB. COSTA AZUL

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2016-1153

FECHA DE INGRESO 2017/03/07

FECHA DE ENTREGA 2017/03/27

Observaciones

RECIBE EL ESPOSO GERMAN SAAVEDRA TEL 3138328899
AM.F

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

GLORIA JAZMINE BRETON MEJIA

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860 035 977-1Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



882470

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 07 | 03 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

07:25 | 07 | 03 | 2017

REMITENTE**DESTINATARIO**JUZ
56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.PROCESO
2016-1153

NOMBRE: ANA DORALBA JAIME LIZARAZO

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 31380000

COD POSTAL: 110221

COD:
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

DIRECCIÓN: CLL 133B NO 105-45 URB. COSTA AZUL

CIUDAD: BOGOTÁ *actual calle 134 N° 103F-45*TELÉFONO:
COD POSTAL: 111131

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se rehúsa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

*Reubi. of
aspos**German Saquedra*

TARIFA: \$ 14.400

OTROS: \$ 0

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):
128

Remitente:

882470
GLORIA JAZMINE BRETON MEJIA

Firma de quien recibió a conformidad:

Germa Saquedra
cael. 3138328899

VALOR TOTAL: \$ 14.400

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firma el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA. DE LA OLSA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, túlas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideras como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos y documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar, en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos y documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la negligencia o ejecución defectuosa a tarifa de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



No. Consecutivo

107

**JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 12**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTI. 292 del C.G. del P.**

Señor(a)
ANA DORALBA JAIME LIZARAZO
CALLE 133 B No. 105-45 URBANIZACIÓN COSTA
AZUL
BOGOTA

Fecha:
DD MM AAAA
23/02/2017

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016-01153	Ejecutivo para la Efectividad De la Garantía Real de Mínima Cuantía.	DD MM AAAA 14 12 2016

Demandante

Demandado

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

**GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA y ANA
DORALBA JAIME LIZARAZO**

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendada(s) el(los) día(s) **14 de DICIEMBRE DE 2016**, mediante la cual se libró mandamiento de pago en su contra, providencia proferida en el citado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal del Mandamiento de pago

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No. 14-33 PISO 12**

Parte Interesada

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA
Nombres y apellidos

Firma



1008



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce de diciembre de dos mil dieciséis

REF. PROCESO: 110014003056-2016-0115300

Revisadas las documentales allegadas, se advierte que la demanda reúne las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 468 del C.G.P. y que el título complejo tiene los requisitos de los artículos 621 y 709 del C.Co., en tal virtud, el Despacho DISPONE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA en favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra de GERMÁN SAAVEDRA SIMIJACA y ANA DORALBA JAIME LIZARAZO por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1. Por la suma de \$121.121,51 por concepto de capital vencido de la cuota de mayo de 2016, pactada en el pagaré No.199174070831.
 - 1.2. Por la suma de \$122.628,88 por concepto de capital vencido de la cuota de junio de 2016, pactada en el pagaré No.199174070831.
 - 1.3. Por la suma de \$124.155,01 por concepto de capital vencido de la cuota de julio de 2016, pactada en el pagaré No.199174070831.
 - 1.4. Por la suma de \$125.700,14 por concepto de capital vencido de la cuota de agosto de 2016, pactada en el pagaré No.199174070831.
 - 1.5. Por la suma de \$127.264,49 por concepto de capital vencido de la cuota de septiembre de 2016, pactada en el pagaré No.199174070831.
 - 1.6. Por la suma de \$128.848,32 por concepto de capital vencido de la cuota de octubre de 2016, pactada en el pagaré No.199174070831.
 - 1.7. Por la suma de \$130.451,85 por concepto de capital vencido de la cuota de noviembre de 2016, pactada en el pagaré No.199174070831.
 - 1.8. Por los intereses moratorios de los montos señalados en los numerales 1.1. a 1.7. a la tasa del 18,6% conforme a lo estipulado en la Resolución No.3 de 2012 del Banco de la República por tratarse de un crédito hipotecario en pesos, liquidados desde que cada cuota se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago total.
 - 1.9. Por la suma de \$219.278,18 por concepto de intereses moratorios de la cuota de mayo de 2016, pactada en el pagaré No.199174070831.
 - 1.10. Por la suma de \$217.770,81 por concepto de intereses moratorios de la cuota de junio de 2016, pactada en el pagaré No.199174070831.

2425
C.G.N.

29932
C.G.N.

TP

1020
C.G.N.

RECATADOR
INVERSIONES Y COBANCOS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

EL JUZGADO

- 1.11. Por la suma de \$216.244,68 por concepto de intereses corrientes de la cuota de julio de 2016, pactada en el pagaré No. 199174070831.
- 1.12. Por la suma de \$214.699,55 por concepto de intereses corrientes de la cuota de agosto de 2016, pactada en el pagaré No. 199174070831.
- 1.13. Por la suma de \$213.135,02 por concepto de intereses corrientes de la cuota de septiembre de 2016, pactada en el pagaré No. 199174070831.
- 1.14. Por la suma de \$211.551,37 por concepto de intereses corrientes de la cuota de octubre de 2016, pactada en el pagaré No. 199174070831.
- 1.15. Por la suma de \$209.947,84 por concepto de intereses corrientes de la cuota de noviembre de 2016, pactada en el pagaré No. 19917407083.
- 1.16. Por la suma de \$16'739.416,73 por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré No. 19917407083.
- 1.17. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.16. a la tasa del 18,6% conforme a lo estipulado en la Resolución No.3 de 2012 del Banco de la República por tratarse de un crédito hipotecario en pesos, liquidados desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho

- 2. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C.G.P. haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.
- 3. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado de propiedad de los demandados, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-855432. Oficiese a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente, advirtiéndose que deberá expedir a costa del solicitante el certificado de los inmuebles y remitirlos directamente a este despacho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.
- 4. RECONOCER personería jurídica a la doctora GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder que se le otorgó.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en el expediente No. 80 del 15 de diciembre de 2016

ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE
Secretario

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

COTEJADO Y SELLADO

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

MH

110

Señor
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-01153 DE BANCO CAJA SOCIAL Contra GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA y OTRA.

ASUNTO: Respuesta Positiva AVISO artículo 292 del C.G. del P., y solicitud sentencia

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito la respuesta positiva del AVISO de que trata el artículo 292 del C. G. del P.

Por lo anterior, comedidamente le solicito tener por notificados a los demandados del mandamiento de pago mediante aviso y proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Del señor Juez, Atentamente,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T. P. No. 45.299 del C.S.J

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO

17 ABR. 2017

HOY

PARA: Los demandados fueron
notificados por aviso (Pl. 100, 105),
y en el término de traslado
guardaron silencio.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITÁN

Secretario



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017)

REF: PROCESO No. 110014003056-2016-01153-00

En virtud de lo previsto en el artículo 468 del Código General del Proceso, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponde.

ANTECEDENTES

1. El BANCO CAJA SOCIAL S.A. actuando por intermedio de apoderada judicial, instauró demanda ejecutiva PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL contra GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA y ANA DORALBA JAIME LIZARAZO para que se librara mandamiento de pago por concepto de capital vencido y acelerado incorporado en el Pagaré No.19917407831, más los intereses corrientes y de mora, junto con las costas procesales.
2. En proveído del 14 de diciembre de 2016 se libró la orden de pago respectiva, como quiera que se encontraron reunidos los requisitos de ley, y cumpliendo el título ejecutivo allegado con lo normado en el artículo 709 del Código de Comercio (fl. 72 a 73 c.1).
- 3.- Los demandados GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA y ANA DORALBA JAIME LIZARAZO se notificaron del auto de mandamiento de pago por aviso judicial (fl 100 y 105) quienes no se opusieron o allanaron a la demanda.
- 4.- El inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°50N-855432 sirve de garantía real para la obligación conforme se pactó en la Escritura Pública 1578 del 10 de marzo de 2008 de la Notaria 24 del Circulo de Bogotá, inmueble embargado según anotación 159 visible a folio88 vto de la encuadernación.

CONSIDERACIONES

1. Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se aportó el pagaré No.199174070831 junto con la Escritura Pública 1578 del 10 de marzo de 2008 de la Notaria 24 del Circulo de Bogotá, en que se acreditó la garantía real pactada para la deuda en cuestión, documentos que reúnen las exigencias previstas en el artículo 422 del C.G.P., de donde se desprende que dichos instrumentos registran la existencia de

112

una obligación clara, expresa, y actualmente exigible a cargo del demandado y a favor de la parte ejecutante, conforme a lo señalado en el mencionado título.

2.- En el presente asunto se encuentra embargado y con orden de secuestro, el inmueble objeto de garantía real conforme lo establece el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso. (fl. 94).

Entonces, en consideración a que la parte demandada no ejerció oposición alguna contra la orden de pago, nos encontramos ante la hipótesis previamente detallada en el numeral 3º del artículo 468 del C.G.P., según el cual, la conducta silente de dicho extremo procesal en este tipo de juicios, impone al juez la obligación de emitir auto, por medio del cual ordene seguir adelante con la ejecución con miras al cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo mediante la efectividad de la garantía real; por lo cual se dispondrá la liquidación del crédito, se condenará en costas al ejecutado y se decretara el remate del inmueble en cuestión, conforme lo estatuye el inciso 2 del artículo 468 *idem* en armonía con el artículo 365 y 366 del C.G.P.

3.- En mérito de lo expuesto, el Juzgado 56 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°50N-855432 de propiedad de los demandados, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

TERCERO: ORDENAR el avalúo del bien inmueble hipotecado previamente embargado y secuestrado.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaria, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$ 956.380,00 M/cte. por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE.-



LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO

No 027 del 21 de abril de 2017.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

113

Doctora
LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUEZ 56 CIVIL MPAL

37477 17-889-27 15421

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-01153 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. - BCSC S.A. contra GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA y OTRA.

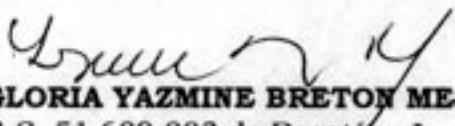
ASUNTO: SOLICITUD CORRECCIÓN

Respetada Doctora:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente le solicito la corrección de la providencia proferida por su Despacho el día veinte (20) de abril del año en curso, en los siguientes apartes:

En el numeral 1. de los Antecedentes y de las Consideraciones, el número del pagaré que corresponde a 199174070831, como quiera que al mencionado en dichos numerales, se le omitió un "0".

De la Señora Juez con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. 51.689.883 de Bogotá
T.P. 45.299 del C.S.J.

RECORDADO SOCIAL MUNICIPAL
AL DESPACHO
HOY 28 ABR. 2017
PARA: Resolver corrección
(2)
Gloria Yáñez Becerra Gaitán

Señores:

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

37162 17-APR-18 12:45

114

REF.: 1100 1400 3056 2016 01153 00

DEMANDANTE: Banco Caja Social

DEMANDADO: Germán Suavedra

ASUNTO: ACEPTACION AL CARGO DE SECUESTRE

FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa ABC JURIDICAS S.A.S., NIT. 900.678.073-2, mediante el presente escrito me permito ACEPTAR el cargo para el cual la empresa fue designada, manifestando de antemano el interés en desempeñar de la mejor manera las funciones adquiridas, manifestando NO estar impedida para el ejercicio del mismo.

De esta manera me suscribo esperando se tenga en cuenta lo manifestado, y para efectos de futuras comunicaciones por favor se envíen a la Calle 12C N° 7-33 oficina 604 de Bogotá D.C.

Agradeciendo la atención prestada,


ABC JURIDICAS S.A.S.
NIT. 900.678.073-2
FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO
C.C. N° 79.800.492 de Bogotá D.C.

Calle 12C N° 7-33 Oficina 604, Fijo: 3098831, Móvil: 320 8575462,
abejuridicas7825@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

115

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

REF: PROCESO No. 110014003056-2016-01153-00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, se **CORRIGE** el auto que ordenó seguir adelante la ejecución fechado el 20 de abril de 2017 (fl 111 y 112), en el sentido de indicar correctamente el número del pagaré, que corresponde al **No.199174070831**, y no como allí quedó glosado.

En lo demás, el auto queda incólume.

NOTIFÍQUESE.- (2)

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

CFG

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO
No 032 del 12 de mayo de 2017.

MIGUEL ANTONIO CRIJALBA GAITAN
Secretario



116

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

REF: PROCESO No. 110014003056-2016-01153-00

Téngase en cuenta por el auxiliar de la justicia FABIAN RICARDO CRUZ CARRILLO representante legal del ABC JURIDICAS SAS (fl 114), aceptó el cargo de SECUESTRE para el que fuera designado por este Despacho judicial en anterior oportunidad, por lo que se le REQUIERE para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva concurra al despacho a tomar posesión, atendiendo que dicha diligencia debe surtirse en el Juzgado, allegando el certificado de existencia y representación de la entidad respectiva. (art 48 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE.- (2)

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO

No 032 del 12 de mayo de 2017.

MIGUEL ANTONIO GRUJALBA GAITAN
Secretario

CFG

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

LIQUIDACION DE COSTAS

117

No. Expediente	CLASE DE PROCESO
2016-1153	EJECUTIVO

--

CONCEPTOS
Agencias en derecho
Notificación
arancel judicial
Auxiliar de la justicia
Registro Embargo
Certificados
Honorarios Perito
Publicaciones
Arancel Notificación

VALORES
\$ 956.380,00
\$ 54.800,00
\$ 7.000,00
\$ 34.700,00

TOTAL PROCESO

\$ 1.052.880,00

HOY 1-1 JUN. 2017 (2) AL DESPACHO EL EXPEDIENTE CON LA ANTERIOR LIQUIDACION DE COSTAS



MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITÁN
Secretario



GERENCIA DE COBRO JURIDICO

Liquidación Cuota a Cuota en Pesos

No. Crédito	199174070831
Cliente	GERMÁN SAAVEDRA SIMIJACA

Fecha Hoy	15-may-17
Fecha Demanda	6-dic-16
Fecha Inicio Mora	20-sep-16

Fecha	Número Cuota	CAPITAL PESOS CUOTAS	INTERESES DE PLAZO	TASA DE MORA	INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL DE LAS CUOTAS
20-sep-16		\$ 127,264.49	\$ 213,135.20	24.48%	\$ 20,336.86
20-oct-16		\$ 128,848.32	\$ 211,551.37	24.48%	\$ 17,961.45
20-nov-16		\$ 130,451.85	\$ 209,947.84	24.48%	\$ 15,523.77
		\$ 386,564.66	\$ 634,634.41		\$ 53,822.08

Capital Fluctuante

CAPITAL		INTERESES DE MORA		
Fecha Vencimto	CAPITAL PESOS	NUMERO DIAS	MORA FLUCTUANTE SUPERBANCARIA	VALOR INTERESES
6-dic-16	\$ 16,739,416.73	259	24.48%	\$ 2,948,146.07
	\$ 16,739,416.73			\$ 2,948,146.07

Resumen Liquidación

Capital Cuotas	\$ 386,564.66
Int Plazo Cuotas	\$ 634,634.41
Int Mora Cuotas	\$ 53,822.08
Capital Acelerado	\$ 16,739,416.73
Int Mora capital Acelerado	\$ 2,948,146.07
Total	\$ 20,762,583.95

120

JUEZ 56 CIVIL MPAL

37972 *17-MAY-17 15:58

SEÑOR
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-1153 DE BANCO CAJA SOCIAL
contra GERMÁN SAAVEDRA SIMIJACA.

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante adjunto al presente escrito la liquidación del crédito cobrado en el presente proceso, aclarándole al Despacho que la misma se presentó descontando las cuotas de mayo, junio, julio y agosto de 2016 que se encontraban vencidas al momento de la presentación de la demanda, pues ya fueron pagadas por el demandado, pero las demás cuotas continúan en mora, así como el capital acelerado, y las sumas de dinero adeudadas, son las que se indican en la liquidación.

Del señor Juez, con todo respeto.

Atentamente,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA.
C.C. No. 51'689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

TRASLADO No. **30**

Fecha: **23/05/2017**

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 056 2014 00054	Ejecutivo Singular	JHON JAIRO VALENCIA GARCIA	ARMANDO VENEGAS MATURANA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/05/2017	26/05/2017
11001 40 03 056 2015 00472	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA	EFREN RICARDO LESMES ALFONSO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/05/2017	26/05/2017
11001 40 03 056 2016 00001	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA	Sociedad ESCUELA EDUCATIVA DE AVIACION REY DEL AIRE LTDA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/05/2017	26/05/2017
11001 40 03 056 2016 00361	Ejecutivo Singular	ROSALBA CELY CALDERON	JULIO ERNESTO GIRALDO GOMEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/05/2017	26/05/2017
11001 40 03 056 2016 00480	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JOSE GIOVANNI OSORIO PELAEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/05/2017	26/05/2017
11001 40 03 056 2016 01153	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	GERMAN SAAVEDRA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/05/2017	26/05/2017

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 23/05/2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
SECRETARIO

/ 121



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

152

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., mayo 22 de 2017.

Oficio No.1173

Señor (es):

ABC JURIDICAS S.A.S. – FABIAN RICARDO CRUZ CARRILLO
CALLE 12 C No 7-33 OFICINA 409
CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE
MINIMA CUANTIA No. 110014003056-2016-01153-00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
en contra de GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA y ANA DORALBA JAIME LIZARAZO.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar Usted, que por auto fechado el once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017), se ordenó requerirle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, concurra a tomar posesión del cargo para el cual fue designado por el Despacho, en el entendido que dicha actuación debe surtirse ante este estrado, allegando el certificado de existencia y representación de la entidad respectiva.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

FRANCISCA
23 MAY 2017

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

clb

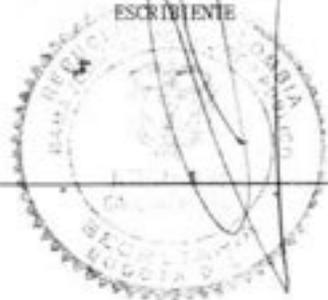
ES1

472

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
RAZON SOCIAL	JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CORPORACION-UNIDAD O JUZGADO	029
No. DE PLANILLA	CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 12
DIRECCIÓN REMITENTE	23 De mayo de 2017
FECHA DE IMPOSICION	BOGOTA
CIUDAD DE IMPOSICION	

VICT	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO	No. DE PROCESO
Abc jurídica s.as fabian Ricardo cruz castillo	Calle 12 c No 7 - 33 oficina 409	Bogota	Cundinamarca	2016-1153 oficio 1173
Luis enrique lozano martinez	Cra 13 b No 164 a - 68 primer piso localidad usaquen	Bogota	Cundinamarca	2016-154 tel 440
Beatriz elena rojas pardo	Cra 14 No 43 - 59 oficina 205	Bogota	Cundinamarca	2016-781 tel 436
Calderon wiesner y clavijo sas	Calle 12 b No 7- 90 oficina 725	Bogota	Cundinamarca	2017-317 tel 435
Hilda rosa gualteros de silva	Calle 55 No. 77b- 23 apartamento 216	Bogota	Cundinamarca	2017-287 tel 437
Sandra Melena Santana	calle 13 sur No 6-85 apt 135	Bogota	Cundinamarca	2016-941 -tel 434

JULIAN ANDRES VELEZ CADAVID
ESCRIBIENTE



NOMBRE DEL TRANSPORTISTA

FECHA Y HORA

BOGOTA D.C. -

CUNDINAMARCA

NOMBRE PERSONA DE ADMISION



JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL
AL DESPACHO
HOY 1 JUN. 2017
PARA: No se presenta
objeción a la liquidación
del crédito.
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITÁN
SECRETARIO



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 29/06/2017
Juzgado 110014003056

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
20/09/2016	30/09/2016	11	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 127.264,00	\$ 127.264,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.065,51	\$ 1.065,51	\$ 0,00	\$ 128.329,51
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 127.264,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.082,40	\$ 4.147,92	\$ 0,00	\$ 131.411,92
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 127.264,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.982,97	\$ 7.130,89	\$ 0,00	\$ 134.394,89
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 127.264,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.082,40	\$ 10.213,29	\$ 0,00	\$ 137.477,29
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 127.264,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.125,03	\$ 13.338,32	\$ 0,00	\$ 140.602,32
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 127.264,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.822,60	\$ 16.160,92	\$ 0,00	\$ 143.424,92
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 127.264,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.125,03	\$ 19.285,95	\$ 0,00	\$ 146.549,95
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 127.264,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.023,04	\$ 22.308,99	\$ 0,00	\$ 149.572,99
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 127.264,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.123,81	\$ 25.432,80	\$ 0,00	\$ 152.696,80
01/06/2017	29/06/2017	29	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 127.264,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.922,27	\$ 28.355,07	\$ 0,00	\$ 155.619,07

Capital	\$ 127.264,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 127.264,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 28.355,07
Total a pagar	\$ 155.619,07
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 155.619,07

154

Liquidación Capital 6

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
20/10/2016	31/10/2016	12	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 128.848,00	\$ 128.848,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.208,04	\$ 1.208,04	\$ 0,00	\$ 130.056,04
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 128.848,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.020,10	\$ 4.228,14	\$ 0,00	\$ 133.076,14
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 128.848,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.120,77	\$ 7.348,91	\$ 0,00	\$ 136.196,91



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 29/06/2017
Juzgado 110014003056

Tasa Aplicada = $((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 128.848,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.163,92	\$ 10.512,83	\$ 0,00	\$ 139.360,83
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 128.848,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.857,73	\$ 13.370,57	\$ 0,00	\$ 142.218,57
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 128.848,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.163,92	\$ 16.534,49	\$ 0,00	\$ 145.382,49
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 128.848,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.060,67	\$ 19.595,15	\$ 0,00	\$ 148.443,15
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 128.848,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.162,69	\$ 22.757,85	\$ 0,00	\$ 151.605,85
01/06/2017	29/06/2017	29	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 128.848,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.958,65	\$ 25.716,49	\$ 0,00	\$ 154.564,49

Resumen Liquidación 6

Capital	\$ 128848,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 128848,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 25716,49000
Total a pagar	\$ 154564,49000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 154564,49000

Liquidación Capital 7

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
20/11/2016	30/11/2016	11	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 130.451,00	\$ 130.451,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.121,15	\$ 1.121,15	\$ 0,00	\$ 131.572,15
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 130.451,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.159,60	\$ 4.280,74	\$ 0,00	\$ 134.731,74
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 130.451,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.203,28	\$ 7.484,03	\$ 0,00	\$ 137.935,03
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 130.451,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.893,29	\$ 10.377,31	\$ 0,00	\$ 140.828,31
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 130.451,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.203,28	\$ 13.580,60	\$ 0,00	\$ 144.031,60
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 130.451,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.098,75	\$ 16.679,34	\$ 0,00	\$ 147.130,34
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 130.451,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.202,04	\$ 19.881,38	\$ 0,00	\$ 150.332,38
01/06/2017	29/06/2017	29	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 130.451,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.995,45	\$ 22.876,83	\$ 0,00	\$ 153.327,83

Resumen Liquidación 7

Capital	\$ 130451,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 130451,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 22876,83000
Total a pagar	\$ 153327,83000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 153327,83000

Liquidación Capital 8

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
06/12/2016	31/12/2016	26	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 16.739.416,00	\$ 16.739.416,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 340.044,73	\$ 340.044,73	\$ 0,00	\$ 17.079.460,73
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 16.739.416,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 411.043,92	\$ 751.088,65	\$ 0,00	\$ 17.490.504,65
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 16.739.416,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 371.265,48	\$ 1.122.354,13	\$ 0,00	\$ 17.861.770,13



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha Juzgado 29/06/2017
110014003056

Tasa Aplicada = $((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 16.739.416,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 411.043,92	\$ 1.533.398,05	\$ 0,00	\$ 18.272.814,05
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 16.739.416,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 397.629,73	\$ 1.931.027,79	\$ 0,00	\$ 18.670.443,79
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 16.739.416,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 410.884,06	\$ 2.341.911,85	\$ 0,00	\$ 19.081.327,85
01/06/2017	29/06/2017	29	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 16.739.416,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 384.375,41	\$ 2.726.287,26	\$ 0,00	\$ 19.465.703,26

Resumen Liquidación 8

Capital	\$ 16739416,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 16739416,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 2726287,26000
Total a pagar	\$ 19465703,26000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 19465703,26000

Resumen Total de Liquidaciones

Total de capitales	\$ 17619583,000
Total Interes plazo	\$,000
Total Interes mora	\$ 2913447,92000
Total a pagar	\$ 20533030,92000
- Total Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 20533030,92000

176



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

REF: PROCESO No. 110014003056-2016-01153-00

Revisada la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte activa (fl 118 y 119 c. 1), se advierte por el Despacho que los intereses de mora se liquidaron hasta el mes de mayo de 2017, por lo que se hace necesario actualizarla, a propósito de establecerse el saldo real adeudado por el extremo pasivo, haciéndose control de las tasas de interés aplicadas.

Por lo cual habrá de modificarse la liquidación del crédito, a efectos liquidar los intereses de mora hasta el 29 de junio de 2017, el Juzgado, en tal virtud,

RESUELVE:

1°.- MODIFICAR PARA APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO allegada por la parte ejecutante para lo cual el Despacho procede a realizarla y queda reformada en los términos contenidos en **la liquidación anexa** que hace parte de este proveído en un tres (3) folios.

Para los efectos del caso la liquidación del **CRÉDITO** queda así:

Capital (cuotas de septiembre, octubre y noviembre de 2016).....	\$386.564.66
Intereses de mora, según liquidación anexa.....	\$76.948.39
Capital acelerado.....	\$16.739.416.73
Intereses de mora según liquidación anexa.....	\$2.726.287.26
Intereses corrientes.....	\$1.502.627.63
TOTAL.....	\$21.431.844.67

117

81

En estos términos queda REFORMADA la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

2°.- En consecuencia, se procede a **APROBAR** la liquidación del crédito por el valor total de \$21.431.844.67 que incluye capital e intereses de mora y corrientes.

Para los efectos del caso los intereses de mora quedan liquidados hasta el 29 de junio de 2017.

NOTIFÍQUESE.- ()



LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

CFG

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO
No 047 del 30 de junio de 2017.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario





Cerrar Sesión

159

USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
MGRIJALI	CSJ AUTORIZA	JUZGADO	DIRECCION	RAMA	29/06/2017 3:03:19 PM
FIRMA	CUENTA JUDICIAL:	056 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	ÚLTIMO INGRESO: 29/06/2017 09:32:09 AM
ELECTRONICA	110012041056	MUNICIPAL	BOGOTA	DEL	CAMBIO CLAVE: 20/06/2017 12:27:39
		MENOR		PODER	DIRECCIÓN IP: 181.57.206.72
		CUANTIA		PUBLICO	
		BOGOTA			

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72
Fecha: 29/06/2017 03:03:18 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? SI No

Elija el estado

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

160

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.800.492**
CRUZ CARRILLO

APELLIDOS:
FAVIAN RICARDO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-JUL-1976**
CAQUEZA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

A+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

31-OCT-1994 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARELLANO SANCHEZ TORRES



A-1500150-00159989-M-0079800492-20090815

0015097255A 1

1460104714

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABC JURIDICAS SAS

N.I.T. : 900678073-2 / ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02391174 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE ABRIL DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 35,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 C NO. 7 33 OF 604

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FABIANCRUZ2008@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 C NO. 7 33 OF 604

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : FABIANCRUZ2008@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784860 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ABC JURIDICAS SAS.

CERTIFICA:

161

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
2 2016/11/01 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/25 02160577

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL DE REALIZAR DILIGENCIAS JUDICIALES, ELABORAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO A PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PONER A LA VENTA BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN FAVOR SUYO O A FAVOR DE TERCEROS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, ARRENDAR INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS, PRESTAR ASESORÍA EN LA COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESOS JUDICIALES, GESTIONAR TRÁMITES ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN TEMAS INMOBILIARIOS Y DE PROPIEDAD RAÍZ, SOLICITAR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR SUYO O DE TERCEROS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, CONTRATAR SERVICIOS INMOBILIARIOS Y JURÍDICOS CON TERCEROS, DILIGENCIAR TRAMITES ANTE ENTIDADES JUDICIALES, ALQUILAR Y LO VENDER EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y RELACIONADOS CON ESTA LABOR.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 7.00
VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 7.00
VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 7.00
VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784860 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053494666CCE1F

8 DE JUNIO DE 2017 HORA 10:21:52

R053494666 PAGINA: 2 de 2

REPRESENTANTE LEGAL

CRUZ CARRILLO FAVIAN RICARDO

C.C. 000000079800492

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE ABRIL DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR

162

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

.....
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
.....

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta



163-

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.

TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NUMERO DE PROCESO: 1100140030562016-01153-00

DILIGENCIA DE POSESIÓN DE SECUESTRE

En Bogotá, D.C., el día diez (10) del mes de julio de dos mil diecisiete (2017), la señora Juez con su secretario, se constituyó en audiencia. Con el fin de tomar posesión del cargo de perito en la especialidad de **SECUESTRE**, para el cual fue designado(a), el señor **FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO** en calidad de representante legal de la sociedad **ABC JURIDICAS SAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.79.800.492 de BOGOTA D.C. y licencia válida hasta el 1 de abril de 2019. La señora Juez la juramentó, y bajo la gravedad del mismo prometió cumplir bien, fiel y honradamente con los deberes del cargo, manifestando tener los conocimientos necesarios para rendir el dictamen y que no concurre impedimento o inhabilidad para el desempeño del mismo, quedando en esta forma debidamente posesionado. No siendo otro el objeto de la diligencia, se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Jueza

FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO

CC No. 79800492 de Bogotá

TEL 3208575462

Email abcjuridicas@gmail.com

Licencia como auxiliar de la justicia validad hasta el 1 de abril de 2019

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario.

Sec Inmueble

Alcaldía Local de Suba
R No. 2017-611-012173-2
017-06-01 12:05 · Folios: 1 Anexos: 8 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
tem/D: JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

164

DESPACHO COMISORIO # 0064

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.,

-ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA -

H A C E S A B E R:

Que en auto de fecha siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA No.110014003056-2016-01153-00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. N IT.860.007.335-4 en contra de GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA C.C.7.127.216 y ANA DORALBA JAIME LIZARAZO C.C.46.674.283., se decretó el SECUESTRO del bien inmueble No.50N-855432 que se encuentra ubicado en la CALLE 133 B 105-45 URBANIZACION COSTA AZUL, CL 134 103 F 45 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, como de propiedad de los demandados, para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades a la alcaldía local de la zona respectiva, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso. Se designa como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a. ABC JURIDICAS SAS NOTIFIQUESE. LA JUEZ, (FDO).LUIZA FERNANDA HERRERA CAYCEDO.

El Doctor (la) (a) GLORIA YASMINE BRETON MEJIA., identificado(a) con la C.C. No. 51.689.883 de Bogotá D.C y T.P. No 45.299 del C.S. de la J., quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

INSERTOS:

Copia de la solicitud de medidas cautelares y las demás que sean necesarias para la comisión.

Para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Cib

Gloria Yasmine Breton Mejia
Cel: 310 242 4130



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

165

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

REF: PROCESO No. 110014003056-2016-01153-00

Del certificado de libertad aportado al proceso se desprende la inscripción de la medida de cautela decretada en autos (fl 87 a 82 c. 2).

Como consecuencia de ello, en atención a lo solicitado en el escrito que antecede y por ser de legal procedencia al tenor del art 595 C.G.P., el juzgado decreta el **SECUESTRO** del bien inmueble trabado en litis, el cual se encuentra debidamente determinado y especificado en autos.

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, se ordena **COMISIONAR** con amplias facultades a la **ALCALDIA LOCAL** de la zona respectiva para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** decretada. Se designa como **SECUESTRE** al auxiliar de la justicia a quien se discrimina en acta anexa y hace parte de la lista oficial respectiva, el cual deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 48 del C.G.P. Por secretaría infórmesele telegráficamente, y hágasele saber que deberá concurrir a la diligencia de secuestro, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. (artículo 595 C.G.P.)

Se coloca de presente al auxiliar de la justicia que se señalarán sus honorarios una vez haya finalizado su cometido, según lo previsto en el artículo 363 *ibidem*.

Por último, el memorialista se estará a lo aquí resuelto por el Despacho (fl 93).

NOTIFIQUESE.

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ
La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO
No 016 del 8 de marzo de 2017
MIGUEL ANTONIO GUALBA GAITAN
Secretario

166



Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

REF: PROCESO No. 110014003056-2016-01153-00

Téngase en cuenta por el auxiliar de la justicia FABIAN RICARDO CRUZ CARRILLO representante legal del ABC JURIDICAS SAS (fl 114), aceptó el cargo de SECUESTRE para el que fuera designado por este Despacho judicial en anterior oportunidad, por lo que se le REQUIERE para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva concorra al despacho a tomar posesión, atendiendo que dicha diligencia debe surtirse en el Juzgado, allegando el certificado de existencia y representación de la entidad respectiva. (art 48 C.G.P.)

NOTIFIQUESE.- (2)

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No 032 del 12 de mayo de 2017.

MIGUEL ANTONIO GRUJALBA GAITAN
Secretario

CFG

95

SECUATIVO DE TELEGRAMA No. 213

Despachado doctor
ABC JURIDICAS SAS ABC JURIDICAS SAS
SECCION CALLE 12 C NO 7-33 OFICINA 409
BOGOTA

REFERENCIA:

Procedimiento que Designa: Juzgado 056 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Lugar de Origen: Juzgado 056 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Número de Proceso: 11001400305620160115300

Se permite comunicarle que este Despacho Juzgado 056 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la CARRERA 10 No. 14-33 PISO 12, lo ha designado(a) en la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES, dentro del proceso de la Referencia, de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Debe manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada en el presente proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 51 del Código General de Proceso.

27 MAR 2017

Señor

EL SECRETARIO(A)
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN

Fecha de designación: viernes, 24 de marzo de 2017 16:20:39
En el proceso No: 11001400305620160115300

COMUNICACION

www.ramajudicial.gov.co



x91

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

4

Certificado generado con el Pin No: 17022037043972769

Nro Matricula: 50N-855432

Página 1

Impreso el 20 de Febrero de 2017 a las 06:32:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

168

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-03-1985 RADICACIÓN: 1985-11649 CON: SIN INFORMACION DE: 29-07-1985
CODIGO CATASTRAL: AAA0130PKRJ COD CATASTRAL ANT: 135 A 105 1-2

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE 36.00M2. CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 601 DEL 22-01-85 NOTARIA 5A DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A. ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON SOCIEDAD NACIONAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. INVERSIONES TRANSCONTINENTAL COMO CONSTA EN LA ESCRITURA 2134 DEL 10 03 84 REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050-766823 EL DIA 10 05 84; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A URBANIZACION COSTA AZUL LTDA. SEGUN ESCRITURA 10350 DEL 02 12 83 NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050-766790; URBANIZACION COSTA AZUL LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A HACIENDA MALAGANA LTDA. POR ESCRITURA 5890 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1.973 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050-136001: ESTA CONSTITUIDA SEGUN ESCRITURA 3329 DEL 13 DE JULIO DE 1.966 NOTARIA 5 DE BOGOTA DE PE/A SAN PEDRO ALBERTO, PE/A DAVILA JUAN MANUEL, TORRES PE/A ALVARO, TORRES PE/A ENRIQUE ESTOS ADQUIRIERON EN EL JUICIO DE PERTENENCIA SEGUIDA EN EL JUZGADO DE SUBA SEGUIDO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.966 ACLARADO POR SENTENCIA DEL JUICIO 21 CIVIL CTO. DE BOGOTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1.972.....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) CL 134 103F 45 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 135 B 105-45 URBANIZACION COSTA AZUL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)
50N - 855430

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-07-1984 Radicación: 74773

Doc: ESCRITURA 5978 del 15-06-1984 NOTARIA 5A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$95,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A.

NIT# 60009108 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

NIT# 60038717

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-12-1984 Radicación: 152223

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 6490 del 10-12-1984 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION COSTA AZUL INTEGRADA POR 176 VIVIENDAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-01-1985 Radicación: 11649

Emb. Pertenencia

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022037043972769

Nro Matricula: 50N-855432

Pagina 2

Impreso el 20 de Febrero de 2017 a las 06:32:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 601 del 22-01-1985 NOTARIA 5A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-10-1985 Radicación: 1985-128000

Doc: ESCRITURA 5201 del 07-09-1985 NOTARIA 1A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,315,028

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A.

NIT# 60009108

A: CASCANTE MONTOYA MARCELA

CC# 51777221 X

A: REYES FORERO RODRIGO

CC# 19396128 X

ANOTACION: Nro 000 Fecha: 04-10-1985 Radicación: 128000

Doc: ESCRITURA 5201 del 07-09-1985 NOTARIA 1A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,120,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASCANTE MONTOYA MARCELA

CC# 51777221 X

DE: REYES FORERO RODRIGO

CC# 19396128

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

NIT# 60036717

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-01-1986 Radicación: 11284

Doc: ESCRITURA 252 del 17-01-1986 NOTARIA 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$95,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA".

A: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-07-1986 Radicación: 84588

Doc: ESCRITURA 3575 del 14-06-1986 NOTARIA 1A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,650,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASCANTE MONTOYA MARCELA

CC# 51777221

DE: REYES FORERO RODRIGO

CC# 19396128

A: RODRIGUEZ MARIA INES

CC# 41730281 X

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

5

Certificado generado con el Pin No: 17022037043972769

Nro Matricula: 50N-855432

Página 3

Impreso el 20 de Febrero de 2017 a las 06:32:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

169

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-07-1986 Radicación: 84568

Doc: ESCRITURA 3575 del 14-06-1986 NOTARIA 1A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MARIA INES

X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

NIT# 60032717

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-02-2001 Radicación: 2001-8548

Doc: ESCRITURA 557 del 13-02-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,200,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 850 CANCELACION HIPOTECA CANCELACION GRAVAMEN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DF: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

NIT:980.038.717-7

A: RODRIGUEZ MARIA INES

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-03-2008 Radicación: 2008-25390

Doc: ESCRITURA 1578 del 10-03-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$40,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MARIA INES

CC# 41730281

A: JAI ME LIZARAZO ANA DORALBA

CC# 46674283 X

A: SAAVEDRA SIMUACA GERMAN

CC# 7127216 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-03-2008 Radicación: 2008-25390

Doc: ESCRITURA 1578 del 10-03-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DF: ME LIZARAZO ANA DORALBA

CC# 46674283 X

DE: SAAVEDRA SIMUACA GERMAN

CC# 7127216 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-03-2008 Radicación: 2008-25390

Doc: ESCRITURA 1578 del 10-03-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JAI ME LIZARAZO ANA DORALBA

CC# 46674283 X

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022037043972769

Nro Matricula: 50N-855432

Página 4

Impreso el 20 de Febrero de 2017 a las 06:32:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SAAVEDRA SIMJACA GERMAN

CC# 7127216 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-11-2011 Radicación: 2011-95715

Doc: OFICIO 2658 del 31-10-2011 JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO.2011-940

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: B.C.S.C. S.A.

A: JAIME LIZARAZO ANA DORALBA

X

A: SAAVEDRA SIMJACA GERMAN

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-05-2012 Radicación: 2012-36995

Doc: OFICIO 1296 del 24-04-2012 JUZGADO 23 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO HIPOTECARIO NO. 2011-940

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8900073354

A: JAIME LIZARAZO ANA DORALBA

CC# 48674283 X

A: SAAVEDRA SIMJACA GERMAN

CC# 7127216 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-02-2017 Radicación: 2017-6617

Doc: OFICIO 0088 del 19-01-2017 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD.2016-01153-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8900073354

A: JAIME LIZARAZO ANA DORALBA

CC# 48674283 X

A: SAAVEDRA SIMJACA GERMAN

CC# 7127216 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "15"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-4657 Fecha: 15-05-2008

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

...
...
...
...

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

6

Certificado generado con el Pin No: 17022037043972769

Nro Matricula: 50N-855432

Pagina 5

Impreso el 20 de Febrero de 2017 a las 06:32:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

170

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

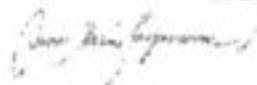
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2017-88784

FECHA: 20-02-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: AURA ROCIO ESPINOZA SANABRIA

7

del Circulo de Bogotá, da fé que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n): -----

COMPRAVENTA.

Comparecieron: ^{/ALFONSO/} MARIA INÉS RODRÍGUEZ, domiciliado(a,s) en Bogotá D.C., identificado(a, s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 41.730.281 expedida(s) en Bogotá, de estado civil soltera sin union marital de hecho -----

quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) para el presente efecto se denominarán EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES), por una parte y por la otra parte GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA y ANA DORALBA JAIME LIZARRAZO, vecino(s) de esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula de ciudadanía número(s) 7.127.216 y 46.674.283 expedida(s) en Villa de Leiva (Boy.) y Duitama, respectivamente, de estado civil solteros en union marital de hecho -----

quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) se denominará(n) EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), han celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) por este instrumento transfiere(n) a favor de EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a título de compraventa el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que actualmente tiene(n) y ejerce(n), sin limitación alguna, junto con todos sus usos, anexidades y servidumbres de el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA DE LA URBANIZACIÓN COSTA AZUL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y TRES B (133 B) NÚMERO CIENTO CINCO CUARENTA Y CINCO (105 - 45) ANTES, HOY CALLE CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) NÚMERO CIENTO TRES F CUARENTA Y



CINCO (103 F 45) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Con un área aproximada de treinta y seis metros cuadrados (36.00 M²) tiene dos (2) pisos, su área construida es de cincuenta y un metros cuadrados (51.00 M²) y consta de lo siguiente: -----

PRIMER (1ER) PISO: Salón - comedor, cocina, baño, patio de ropas y escalera de acceso al segundo (2º) piso. -----

SEGUNDO (2º) PISO: Que consta de hall de distribución y dos (2) alcobas. -----

Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Tres metros lineales (3.00 MI), con la calle ciento treinta y tres B (133 B). -----

POR EL ORIENTE: Doce metros lineales (12.00 MI) con la vivienda número ciento cinco cuarenta y uno (105 - 41) de la calle ciento treinta y tres B (133 B). -----

POR EL SUR: Tres metros lineales (3.00 MI) con el lote número dieciséis (16) de la misma manzana. -----

POR EL OCCIDENTE: Doce metros lineales (12.00 MI) con la vivienda número ciento cinco cuarenta y siete (105 - 47) de la calle ciento treinta y tres B (133 B). -----

PARÁGRAFO PRIMERO: A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde en forma individualizada, el(los) folio(s) de Matricula Inmobiliaria Número(s) 50N - 855432 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la(s) Cédula(s) Catastral(es) número(s) 133 A 105 1 2. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

SEGUNDA: TRADICIÓN: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) adquirió(eron) -----

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

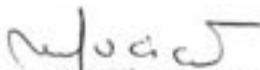
1728

173

Bogotá D.C. Trece de Junio de dos mil diecisiete. (2017)

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No.0064 Procedente del Juzgado 56. Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, el cual se radico bajo el No. 2017-611-012173-2.- Sírvase proveer

La secretaria


MARTHA VARGAS RIAÑO.

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C. Trece de Junio de dos mil diecisiete. (2017)

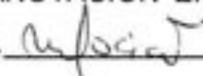
Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE (S) PARA EL DIA** 28 **DEL MES DE** Mayo **DE 2017 A LA HORA DE LAS 7:00AM.**

Cítese telegráficamente al auxiliar de la justicia designado.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa des anotación en el sistema de Orfeo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
Alcalde Local de Suba (E.)

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 059 DE FECHA 07 de Julio DE 2017 La secretaria. 

Elaboro Alicia Rivera



174

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO No. 2017-00052
DESPACHO COMISORIO No. 064

Bogotá D.C., Treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Auxíliese la comisión.

Señálese el día **11 de diciembre de 2017, a partir de las 8:15 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

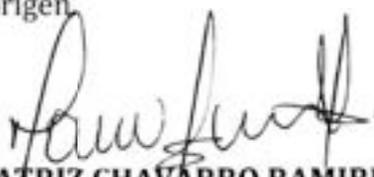
Para tal efecto y, en virtud de las facultades conferidas, designar como secuestre a ABC Jurídicas SAS., quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

- Auto que ordena la comisión.
- Copia de la providencia que ordena la diligencia.
- Certificado catastral.
- Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
- Linderos (documento público).
- Otro- _____

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,


MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La presente providencia se notificó por estado
No. 21 Hoy 01 DIC. 2017.

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, piso 3, Bogotá

175

DESPACHO COMISORIO No. 0064
RADICADO No. 2017-00052

REF: CONSTANCIA DE INASISTENCIA DE LAS PARTES A LA DILIGENCIA

Por medio del presente, se deja constancia de que hoy 11 DIC. 2017 () de diciembre del dos mil diecisiete (2017), las partes dentro del proceso con radicado 2017-00052, no se presentan a la diligencia de sequestro ordenada por el Despacho Comisorio.

Por tal motivo, ante la falta de interés de la parte demandante, se ordena la devolución del presente Despacho Comisorio al Juzgado de origen para lo de su cargo.

Cúmplase,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

176
↙

DESAJ18 - CS – 1104

Bogotá, D.C., 16 de febrero de 2018

Señores
JUZ. 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. **064** – Proceso No. **2016-1153**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado **29** de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

45853 *18-FEB-28 10:45



YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

177

Señor
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

IFi 

53628 *19-JAN-11 13:12

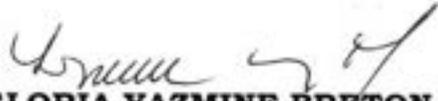
REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2016-1153 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra GERMAN SAAVEDRA

ASUNTO: SOLICITUD DESGLOSE DESPACHO COMISORIO

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta que el comisorio librado fue devuelto sin diligenciar, comedidamente le solicito ordenar el Desglose del mismo.

Del Señor Juez con todo respeto, atentamente.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C. C. No.51.689.883 de Bogotá
T. P. No.45.299 C. S. J.

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL
AL DESPACHO

15 ENE. 2019

PARA: *Requerer petición*

MIGUEL ANTONIO CRUZ ALBA GARCIA
SECRETARIO

178

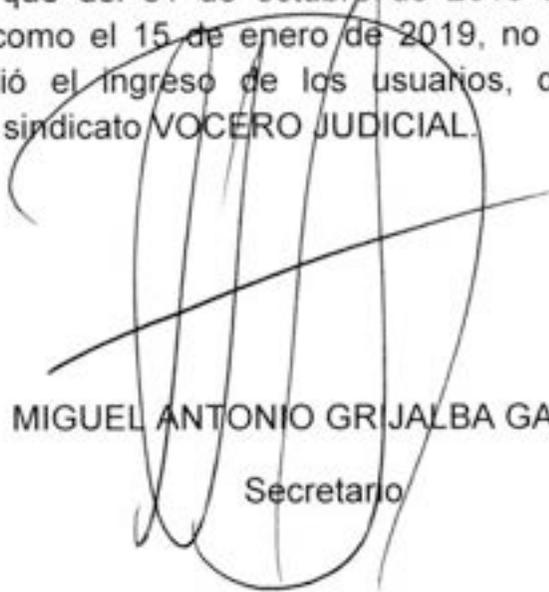


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá DC., 16 de enero de 2019

Dejo constancia que del 31 de octubre de 2018 al 19 de diciembre del mismo año, así como el 15 de enero de 2019, no corrieron términos, por cuanto se impidió el ingreso de los usuarios, debido al paro judicial convocado por el sindicato VOCERO JUDICIAL.



MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITÁN

Secretario

179



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019)

REF: PROCESO No. 110014003056-2016-01153-00

En atención a lo solicitado en memorial, procede el Despacho a señalar los entes competentes para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO decretada con auto del 7 de marzo de 2017 (f194), en tal virtud el Despacho DISPONE:

COMISIONAR con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre, a la ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, CONSEJO DE JUSTICIA, INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES a fin de que se sirva practicar la diligencia de SECUESTRO decretada, a quien se ordena librar despacho comisorio, poniéndole de presente lo señalado por la Corte Suprema de Justicia Sala Civil en la sentencia STC22050-2017 del 19 de diciembre de 2017 en relación a los despachos comisorios "Ergo, entendido que <<los inspectores de policía>> cuando son <<comisionados>> para la práctica de un <<secuestro>> o una <<diligencia de entrega>> no emprenden un laborio distinto al de sencillamente servir de instrumentos de justicia para materializar las ordenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así disponen, por lo propio deviene que bajo ninguna óptica puede predicarse que están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino que simplemente itérase, lo que allí cumplimentan es el ejercicio de una eminente <<función administrativa>>, por lo que no es plausible predicar que a la luz del canon 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia se hallen impedidos para asumir el diligenciamiento de las comisiones que en ese sentido se les impongan los jueces de la República" comunicando el nombre y dirección de los apoderados interesados.

NOTIFÍQUESE.- ()


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No 002 del 23 de enero de 2019.
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG



180

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DESPACHO COMISORIO # 0010

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTA D.C.,

— ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, CONSEJO DE JUSTICIA Y JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Y/O INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA ZONA
RESPECTIVA -

H A C E S A B E R:

Que en providencias de fechas siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017) y veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso REF: EJECUTIVO No.110014003056-2016-01153-00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4 en contra de GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA C.C. 7.127.216 y ANA DORALBA JAIME LIZARAZO C.C. 46.674.283, se decretó el SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-855432 que se encuentra ubicado en la CALLE 133 B 105-45 URBANIZACION COSTA AZUL, CALLE 134 103 F 45 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades al ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, CONSEJO DE JUSTICIA Y JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Y/O INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, a fin de que se sirva practicar la diligencia. NOTIFIQUESE. LA JUEZ, (FDO).LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO.

La Doctora GLORIA YASMINE BRETON MEJIA, identificado (a) con la C.C. No. 51.689.883 y T.P. 45.299, quien actúa como apoderado (a) de la parte demandante.

INSERTOS:

Copia del auto que ordena el secuestro y las demás que sean necesarias para la comisión.

Para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario.

28 ENE. 2019

Mano Hoyace.
1.012.325.655

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO

NOY 1-3 JUL. 2019

PARA: falta resolver negocio-
to de (a) costas fl. 117.

PABLO ANTONIO GRIJALBA GAITÁN
SECRETARIO



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D. C., nueve (9) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Código Único: 11001-40-03-056-2016-01153-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por secretaría se encuentra ajustada a los gastos demostrados en el proceso, el Despacho le imparte su aprobación, de conformidad con el artículo 366 núm. 1° del C.G.P.

NOTIFIQUESE

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

mg

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No. 44 del 10 de julio de 2019.
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario



Banco Agrario de Colombia

Cuenta de Ahorro Especial

Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA MGRJ3ALI FIRMA ELECTRONICA	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JURISD: 110012041056	DEPENDENCIA: 110014003056 JUZ 056 CIVIL MPAL MEN CUANTIA BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 26/08/2019 10:51:36 AM	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 26/08/2019 10:07:22 AM
						CAMBIO CLAVE: 26/08/2019 08:55:11	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 26/08/2019 10:51:03 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de
proceso

110014003056

20160115300

¿Consultar dependencia
subordinada?

Si No

Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: Agosto 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 36 CM JUZGADO DE ORIGEN: 36 CM

NÚMERO DE PROCESO: 20084000401567C180115300

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE: Maso caya social SA
DEMANDADO: beman, Guvedre, Jimi SCC

CLASE	TÍTULO VALOR	CANTIDAD
Vigore		()

CUADERNOS Y FOLIOS						
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL
CUADERNO 1	181	X	/	CUADERNO 5	/	/
CUADERNO 2			/	CUADERNO 6	/	/
CUADERNO 3			/	CUADERNO 7	/	/
CUADERNO 4			/	CUADERNO 8	/	/
TOTAL CUADERNOS	1					

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-20178)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	X
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	X	
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.	X	
La liquidación de costas esta en firma.		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES: Sin Memorial Pendiente

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: <i>[Signature]</i> Sustentador - Escribanía	APROBADO POR: Profesional Universitario grado 11 - 17
-----------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

SEÑOR
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

2775 105
LETROS
Suzela

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL S.A.
contra GERMAN SAAVEDRA SIMIJAÇA Y OTRA EXP No.
2016-1153. ORIGEN 56 CIVIL MUNICIPAL.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

5881-07-18
03023 27-NOV-20 11:39

ASUNTO: AVALUO CATASTRAL INMUEBLE

Respetada Doctora:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito presentar el avalúo catastral del inmueble objeto del gravamen hipotecario, vigente para el año 2020, de acuerdo con la certificación que se adjunta, así:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	AVALUO CATASTRAL AÑO 2020	AVALUO CATASTRAL MAS UN 50%
CALLE 134 No.103 F 45	\$91.233.000.00	\$ 136.849.500.00
TOTAL		\$ 136.849.500.00

Del Señor Juez, con todo respeto.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. 51.689.883 de Bogotá
T.P. 45.299 del C.S.J.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO

Certificación Catastral

Radicación No. W-931455

Fecha: 20/11/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA	C	7127216	50	N
2	ANA DORALBA JAIME LIZARAZO	C	46674283	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1578	2008-03-10	SANTA FE DE BOGOTA	24	050N00855432

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 134 103F 45 - Código Postal: 111131.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 134 105 45, FECHA: 2005-12-12

CL 133B 105 45, FECHA: 2000-03-04

Código de sector catastral:

009208 40 06 000 00000

CHIP: AAA0130PKRJ

Número Predial Nal: 110010192110800400006000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
36.0 70.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	91,233,000	2020
1	105,016,000	2019
2	105,872,000	2018
3	71,680,000	2017
4	67,478,000	2016
5	64,645,000	2015
6	55,580,000	2014
7	46,486,000	2013
8	44,224,000	2012
9	35,662,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 20 días del mes de Noviembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **F7641ED2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



APORTANDO AVALÚO CATASTRAL BANCO CAJA SOCIAL VS GERMÁN SAAVEDRA
SIMJACA Y OTRO. Exp No. 2016-1153

186

Yazmine Breton <yazmine.breton@gmail.com>

Mié 25/11/2020 3:34 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (244 KB)

BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra GERMAN SAAVEDRA SIMJACA Y OTRA AVALUO CATASTRAL.pdf;

Respetados Señores:

Adjunto allego memorial con destino al juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución (Origen:56 CM) para que obre dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, Exp No.2016-1153.

Cordialmente

GLORIA YAZMINE BRETÓN MEJÍA
Apoderada Banco Caja Social

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina Municipal de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
DESPACHO

10

ANULADO

Al despacho del Señor (a) _____
Código de _____
En la Comisión de _____

03824 27-NOV-20 11:39

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

15 ENE 2021 05

Al despacho del Señor (a) _____
Código de _____
En la Comisión de _____

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., _____ - 8 FEB 2021

Referencia: 56-2016-01153

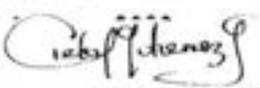
Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Previo a resolver lo que corresponda, alléguese el Despacho comisorio No. 0010 del 22 de enero de 2019 diligenciado.

NOTIFÍQUESE.



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 12 hoy
9 FEB 2021 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

Escritura
26
+ 2
100

DESAJ20 - CS - 2991

Bogotá, D.C., Agosto 26 de 2020

Señores
JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 0010

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 25 folios, 1 CD

Proyecto: Raquel A. Grisales R. Asistente Administrativa GS.



2019-7275
SALE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Alcaldía Local de Subá
R No. 2019-611-013057-2

2019-05-13 14:56 - Folios: 1 Anexo: 8
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Revisó: JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Sec. Im
- MI
- Auto mediano
y comision.

DESPACHO COMISORIO # 0010

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.,

— ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, CONSEJO DE JUSTICIA Y JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Y/O INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA -

H A C E S A B E R:

Que en providencias de fechas siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017) y veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso REF: EJECUTIVO No.110014003056-2016-01153-00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4 en contra de GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA C.C. 7.127.216 y ANA DORALBA JAIME LIZARAZO C.C. 46.674.283, se decretó el SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-855432 que se encuentra ubicado en la CALLE 133 B 105-45 URBANIZACION COSTA AZUL, CALLE 134 103 F 45 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades al ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, CONSEJO DE JUSTICIA Y JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Y/O INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, a fin de que se sirva practicar la diligencia. NOTIFIQUESE. LA JUEZ, (FDO).LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO.

La Doctora GLORIA YASMINE BRETON MEJIA, identificado (a) con la C.C. No. 51.689.883 y T.P. 45.299, quien actúa como apoderado (a) de la parte demandante.

INSERTOS:

Copia del auto que ordena el secuestro y las demás que sean necesarias para la comisión. Para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario.



Abogada
Gloria Jasmine Briton Myers
Cel. 310 242 4130
Representante: Arayo Riano
Cel. 316 730 2151

2001

Este documento podrá verificarse en la página www.trb.bo.gov.co



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17022037043972769

Nro Matricula: 50N-855432

Página 1

Impreso el 20 de Febrero de 2017 a las 06:32:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.

FECHA APERTURA: 05-03-1995 RADICACIÓN: 1995-11649 CON: SIN INFORMACION DE: 29-07-1995

CODIGO CATASTRAL: AAA0130PKRJ COD CATASTRAL ANT: 135 A 105 1-2

ESTADO DEL FOJO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CASIDA Y LINDEROS

LÓTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE 36.00M2. CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 601 DEL 22-01-85 NOTARIA 5A DE BOGOTÁ. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A. ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON SOCIEDAD NACIONAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. INVERSIONES TRANSCONTINENTAL COMO CONSTA EN LA ESCRITURA 2134 DEL 10 03 84 REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050-78823 EL DIA 10 03 84; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A URBANIZACION COSTA AZUL LTDA. SEGUN ESCRITURA 10360 DEL 02 12 83 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050-788790; URBANIZACION COSTA AZUL LTDA. ADQUIRIÓ POR COMPRA A HACIENDA MALAGANA LTDA. POR ESCRITURA 5890 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1.973 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ. REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050-138001; ESTA CONSTITUIDA SEGUN ESCRITURA 3329 DEL 13 DE JULIO DE 1.968 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ DE PEJA SAN PEDRO ALBERTO, PEJA DAVILA JUAN MANUEL, TORRES PEJA ALVARO, TORRES PEJA ENRIQUE ESTOS ADQUIRIERON EN EL JUICIO DE PERTENENCIA SEGUIDA EN EL JUZGADO DE SUBA SEGUIDO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.968 ACLARADO POR SENTENCIA DEL JUZGADO 21 CIVIL CTO. DE BOGOTÁ EL 15 DE DICIEMBRE DE 1.972.....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 134 103F 45 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 135 B 105-45 URBANIZACION COSTA AZUL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50N - 855430

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-07-1994 Radicación: 74773

Doc: ESCRITURA 5978 del 15-06-1994 NOTARIA 5A de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$95,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A.

NIT# 60009108 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

NIT# 60632717

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-12-1994 Radicación: 152223

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 6489 del 10-12-1994 SUPERBANCARIA de BOGOTÁ VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTMIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION COSTA AZUL INTEGRADA POR 176 VIVIENDAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A.

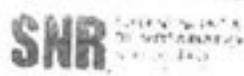
X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-01-1995 Radicación: 11649

Emilio Restrepo

3/10/17

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.indicoides.org.co con el código QR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NOROCCIDENTAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022037043972769

Nro Matricula: 50N-865432

Pagina 2

Impreso el 20 de Febrero de 2017 a las 06:32:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 801 del 22-01-1985 NOTARIA 5A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 998 LOTE0.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-10-1985 Radicación: 1985-128000

Doc: ESCRITURA 5201 del 07-09-1985 NOTARIA 1A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,315,028

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A.

NIT# 600009108

A: CASCANTE MONTOYA MARCELA

CC# 51777221 X

A: REYES FORERO RODRIGO

CC# 19398128 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-10-1985 Radicación: 128000

Doc: ESCRITURA 5201 del 07-09-1985 NOTARIA 1A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,120,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASCANTE MONTOYA MARCELA

CC# 51777221 X

DE: REYES FORERO RODRIGO

CC# 19398128

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

NIT# 60038717

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-01-1996 Radicación: 11294

Doc: ESCRITURA 252 del 17-01-1996 NOTARIA 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$95,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA".

A: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-07-1996 Radicación: 84588

Doc: ESCRITURA 3575 del 14-06-1996 NOTARIA 1A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,650,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASCANTE MONTOYA MARCELA

CC# 51777221

DE: REYES FORERO RODRIGO

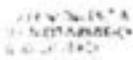
CC# 19398128

A: RODRIGUEZ MARIA INES

CC# 41730281 X

4
102

12 de este documento podrá verificarse en la página www.serviciopago.gov.co radicado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022037043972769

Nro Matricula: 50N-855432

Página 3

Impreso el 20 de Febrero de 2017 a las 06:32:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-07-1988 Radicación: 84568

Doc: ESCRITURA 3575 del 14-08-1988 NOTARIA 1A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MARIA INES

X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

NIT# 60038717

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-02-2001 Radicación: 2001-8648

Doc: ESCRITURA 567 del 13-02-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,200,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CANCELACION GRAVAMEN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

NIT:860.038.717-7

A: RODRIGUEZ MARIA INES

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-03-2008 Radicación: 2008-25390

Doc: ESCRITURA 1578 del 10-03-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$40,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MARIA INES

CC# 41730281

A: JAIME LIZARAZO ANA DORALBA

CC# 46674283 X

A: SAAVEDRA SIMUJACA GERMAN

CC# 7127216 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-03-2008 Radicación: 2008-25390

Doc: ESCRITURA 1578 del 10-03-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAIME LIZARAZO ANA DORALBA

CC# 46674283 X

DE: SAAVEDRA SIMUJACA GERMAN

CC# 7127216 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-03-2008 Radicación: 2008-25390

Doc: ESCRITURA 1578 del 10-03-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JAIME LIZARAZO ANA DORALBA

CC# 46674283 X

5
19

La verificación de este documento podrá verificarse en la página www.srbogotadepago.gov.co/boletines/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NOROCCIDENTAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022037043972769

Nro Matricula: 50N-855432

Pagina 4

Impreso el 20 de Febrero de 2017 a las 06:32:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SAAVEDRA SIMJACA GERMAN

CC# 7127216 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-11-2011 Radicación: 2011-95715

Doc: OFICIO 2658 del 31-10-2011 JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO.2011-940

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: B.C.S.C. S.A.

A: JAIME LIZARAZO ANA DORALBA

X

A: SAAVEDRA SIMJACA GERMAN

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-05-2012 Radicación: 2012-36995

Doc: OFICIO 1296 del 24-04-2012 JUZGADO 23 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO HIPOTECARIO NO. 2011-940

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: JAIME LIZARAZO ANA DORALBA

CC# 46674283 X

A: SAAVEDRA SIMJACA GERMAN

CC# 7127216 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-02-2017 Radicación: 2017-6017

Doc: OFICIO 0088 del 19-01-2017 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAO.2016-01153-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: JAIME LIZARAZO ANA DORALBA

CC# 46674283 X

A: SAAVEDRA SIMJACA GERMAN

CC# 7127216 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

...
...
...
...

22 de este documento podrá verificarse en la página www.instrucciondeboya.gov.co/validador/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17022037043972769

Nro Matrícula: 60N-855432

Página 5

Impreso el 20 de Febrero de 2017 a las 06:32:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

.....
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

NO: 2017-88784

FECHA: 20-02-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOZA SANABRIA

NV60277582



CINCO (103 F 45) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Con un área aproximada de treinta y seis metros cuadrados (36.00 M2) tiene dos (2) pisos, su área construida es de cincuenta y un metros cuadrados (51.00 M2) y consta de lo siguiente: -----

PRIMER (1ER) PISO: Salón - comedor, cocina, baño, patio de ropas y escalera de acceso al segundo (2º) piso. -----

SEGUNDO (2º) PISO: Que consta de hall de distribución y dos (2) alcobas. -----

Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Tres metros lineales (3.00 MI), con la calle ciento treinta y tres B (133 B). -----

POR EL ORIENTE: Doce metros lineales (12.00 MI) con la vivienda número ciento cinco cuarenta y uno (105 - 41) de la calle ciento treinta y tres B (133 B). -----

POR EL SUR: Tres metros lineales (3.00 MI) con el lote número dieciséis (16) de la misma manzana. -----

POR EL OCCIDENTE: Doce metros lineales (12.00 MI) con la vivienda número ciento cinco cuarenta y siete (105 - 47) de la calle ciento treinta y tres B (133 B). -----

PARÁGRAFO PRIMERO: A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde en forma individualizada, el(los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) 50N - 855432 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la(s) Cédula(s) Catastral(es) número(s) 133 A 105 1 2. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

del Circulo de Bogotá, da fé que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n): -----

COMPRAVENTA.

Comparecieron: MARIA INÉS RODRÍGUEZ, ^{/ALFONSO/} domiciliado(a,s) en Bogotá D.C., identificado(a, s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 41.730.281 expedida(s) en Bogotá, de estado civil soltera sin union marital de hecho -----

quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) para el presente efecto se denominarán EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES), por una parte y por la otra parte GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA y ANA DORALBA JAIME LIZARAZO, vecino(s) de esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula de ciudadanía número(s) 7.127.216 y 46.674.283 expedida(s) en Villa de Leiva (Boy.) y Duitama, respectivamente, de estado civil solteros en union marital de hecho -----

quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) se denominará(n) EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), han celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) por este instrumento transfiere(n) a favor de EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a título de compraventa el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que actualmente tiene(n) y ejerce(n), sin limitación alguna, junto con todos sus usos, anexidades y servidumbres de el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA DE LA URBANIZACIÓN COSTA AZUL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y TRES B (133 B) NÚMERO CIENTO CINCO CUARENTA Y CINCO (105 - 45) ANTES, HOY CALLE CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) NÚMERO CIENTO TRES F CUARENTA Y

el inmueble por compra hecha al señor RODRIGO REYES FORERO, mediante escritura pública número tres mil quinientos setenta y cinco (3.575) de fecha catorce (14) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1.986) de la Notaría primera (1ª) del Círculo de Bogotá D.C., la(s) cual(es) se encuentra(n) registrada(s) en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-----

TERCERA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El (los) inmueble(s) que por este instrumento se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) no lo ha(n) enajenado por acto anterior al presente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de gravámenes, limitaciones al dominio, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos hipotecas, pendientes; no está constituido en patrimonio de familia inembargable. EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) entregará(n) el(los) inmueble(s) con los impuestos prediales asumidos hasta la fecha de entrega del bien, y a partir de esa fecha por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), en todo caso EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) saldrá(n) al saneamiento en los casos previstos en la Ley.-----

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.500.000.00)**, el cual será pagado por EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) de la siguiente manera: a) La suma de **DIECISÉIS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.100.000.00)**, que EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) declara(n) recibidos a entera satisfacción y b) La suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.400.000.00)** serán pagados con el producto de un préstamo otorgado por el BANCO BCSC S.A., crédito cuyo pago garantizará(n) con la constitución de la hipoteca de primer grado sobre el(los) inmueble(s) objeto de la compraventa, en las condiciones establecidas por esa entidad, hipoteca deberá suscribirse



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Bogotá D.C. 12 DE JUNIO DE 2019

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No. 0010 procedente del JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., el cual se radico bajo el No. 20196110130572. Sirvase proveer

La secretaria Ad-hoc

ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C. 12 DE JUNIO DE 2019

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE EL DÍA 29 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:00 AM.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa desanotación en el sistema de Orfeo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 130 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019 La secretaria. ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA

Elaboró: Rosa Liliana Suarez Velosa – Abogado Despachos Comisorios
Aprobó: Adriana Montealegre – Asesora del Despacho



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO ACTUAL No. 2019-01215
DESPACHO COMISORIO No. 0010

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Auxíliase la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por los Acuerdos PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 del 2018 y PCSJA19-11336 de Julio 15 de 2019.

Señálese el día 11 de marzo de 2020, a partir de las 8:00 a.m, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto, se designa como secuestre a INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES SAED SAS quien hace parte de la lista provisional de auxiliares de la justicia suministrada por el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

- (X) Auto que ordena la comisión.
- (X) Copia de la providencia que ordena la diligencia.
- () Certificado catastral.
- (X) Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
- (X) Linderos (documento público).
- () Otro _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisario al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 004 Hoy 24/01/2020

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 98764

Respetado doctor
INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED SAS
DIRECCION Carrera 69 A # 2A-43
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902920190121500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
RACEL ESTEFANIA BURBANO

Fecha de designación: **jueves, 16 de enero de 2020 2:54:28 p. m.**
En el proceso No: **11001418902920190121500**

Señor ES
JUZGADO

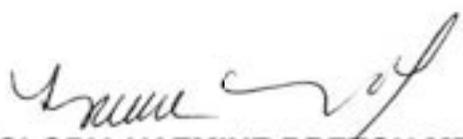
Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE Banco Caja Social
- German Saavedra Simijaca

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.689.883 expedida en Bogotá, Abogada Titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 45.299 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito **SUSTITUYO** el poder a mi conferido al Dr. (Dra.) Jaime Bautista Rueda identificado(a) con la cédula(s) de ciudadanía No. 1.023.939.326 Abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta Profesional número 305.823 del Consejo Superior de la Judicatura, con las mismas facultades que me fueron conferidas, únicamente para la realización de la diligencia de secuestro programada por ese Despacho del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No.

Atentamente,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 del C.S.J.

Acepto,


Jaime Bautista Rueda
C.C. 1.023.939.326 de Bogotá
T.P. 305.823 del C.S. de la J.

FIRMA REGISTRADA

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Secretaría Notarial Once del Circulo de Bogotá, D.C.
certifica que la firma que autoriza el anterior documento
guarda similitud con la registrada en esta nota

ENE 2020

*GLORIA YAZMIN
BECION*

Según la confrontación que se ha hecho de ella (s)
Bogotá, D.C.

Guillermo Chávez



Guillermo Chávez Cristóbal
Notario

[Handwritten signature]





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200311662029589306

Nro Matrícula: 50N-855432

Página 1

Impreso el 11 de Marzo de 2020 a las 08:30:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 05-03-1985 RADICACIÓN: 1985-11649 CON: SIN INFORMACION DE: 29-07-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0130PKRJCOD CATASTRAL ANT: 135 A 105 1-2

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSIONE DE 36.00M2. CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 601 DEL 22-01-85 NOTARIA 5A DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A. ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON SOCIEDAD NACIONAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. INVERSIONES TRANSCONTINENTAL COMO CONSTA EN LA ESCRITURA 2134 DEL 10 03 84 REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050-766623 EL DIA 10 05 84; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A URBANIZACION COSTA AZUL LTDA. SEGUN ESCRITURA 10350 DEL 02 12 83 NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050-766790; URBANIZACION COSTA AZUL LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A HACIENDA MALAGANA LTDA. POR ESCRITURA 5890 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1.973 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050-136001; ESTA CONSTITUIDA SEGUN ESCRITURA 3329 DEL 13 DE JULIO DE 1.966 NOTARIA 5 DE BOGOTA DE PE/A SAN PEDRO ALBERTO, PE/A DAVILA JUAN MANUEL, TORRES PE/A ALVARO, TORRES PE/A ENRIQUE ESTOS ADQUIRIERON EN EL JUICIO DE PERTENENCIA SEGUIDA EN EL JUZGADO DE SUBA SEGUIDO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.968 ACLARADO POR SENTENCIA DEL JUZGADO 21 CIVIL CTO. DE BOGOTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1.972.....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 134 103F 45 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 133 B 105-45 URBANIZACION COSTA AZUL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 855430

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-07-1984 Radicación: 74773

Doc: ESCRITURA 5976 del 15-06-1984 NOTARIA 5A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$95,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A.

NIT# 60009108 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

NIT# 60038717

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-12-1984 Radicación: 152223

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 6489 del 10-12-1984 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION COSTA AZUL INTEGRADA POR 176 VIVIENDAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-01-1985 Radicación: 11649



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200311662029589306

Nro Matrícula: 50N-855432

Página 2

Impreso el 11 de Marzo de 2020 a las 08:30:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 601 del 22-01-1985 NOTARIA 5A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-10-1985 Radicación: 1985-128000

Doc: ESCRITURA 5201 del 07-09-1985 NOTARIA 1A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,315,028

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A.

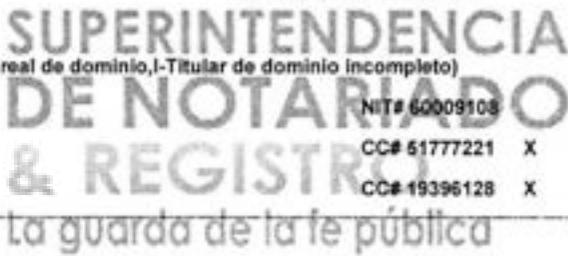
NIT# 60009108

A: CASCANTE MONTOYA MARCELA

CC# 51777221 X

A: REYES FORERO RODRIGO

CC# 19396128 X



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-10-1985 Radicación: 128000

Doc: ESCRITURA 5201 del 07-09-1985 NOTARIA 1A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,120,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASCANTE MONTOYA MARCELA

CC# 51777221 X

DE: REYES FORERO RODRIGO

CC# 19396128

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

NIT# 60038717

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-01-1986 Radicación: 11284

Doc: ESCRITURA 252 del 17-01-1986 NOTARIA 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$95,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA".

A: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-07-1986 Radicación: 84568

Doc: ESCRITURA 3575 del 14-06-1986 NOTARIA 1A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,650,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASCANTE MONTOYA MARCELA

CC# 51777221

DE: REYES FORERO RODRIGO

CC# 19396128

A: RODRIGUEZ MARIA INES

CC# 41730281 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200311662029589306

Nro Matrícula: 50N-855432

Página 3

Impreso el 11 de Marzo de 2020 a las 08:30:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-07-1986 Radicación: 84568

Doc: ESCRITURA 3575 del 14-06-1986 NOTARIA 1A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MARIA INES

X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

NIT# 60038717

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-02-2001 Radicación: 2001-8548

Doc: ESCRITURA 557 del 13-02-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,200,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CANCELACION GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

NIT:860.038.717-7

A: RODRIGUEZ MARIA INES

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-03-2008 Radicación: 2008-25390

Doc: ESCRITURA 1578 del 10-03-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$40,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MARIA INES

CC# 41730281

A: JAIME LIZARAZO ANA DORALBA

CC# 46674283 X

A: SAAVEDRA SIMIJACA GERMAN

CC# 7127216 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-03-2008 Radicación: 2008-25390

Doc: ESCRITURA 1578 del 10-03-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAIME LIZARAZO ANA DORALBA

CC# 46674283 X

DE: SAAVEDRA SIMIJACA GERMAN

CC# 7127216 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-03-2008 Radicación: 2008-25390

Doc: ESCRITURA 1578 del 10-03-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JAIME LIZARAZO ANA DORALBA

CC# 46674283 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200311662029589306

Nro Matricula: 50N-855432

Pagina 4

Impreso el 11 de Marzo de 2020 a las 08:30:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SAAVEDRA SIMIJACA GERMAN

CC# 7127216 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-11-2011 Radicación: 2011-95715

Doc: OFICIO 2656 del 31-10-2011 JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO.2011-940

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: B.C.S.C. S.A.

A: JAIME LIZARAZO ANA DORALBA

A: SAAVEDRA SIMIJACA GERMAN



ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-05-2012 Radicación: 2012-36965

Doc: OFICIO 1296 del 24-04-2012 JUZGADO 23 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO HIPOTECARIO NO. 2011-940

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: JAIME LIZARAZO ANA DORALBA

CC# 46674283 X

A: SAAVEDRA SIMIJACA GERMAN

CC# 7127216 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-02-2017 Radicación: 2017-6617

Doc: OFICIO 0088 del 19-01-2017 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD.2016-01153-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: JAIME LIZARAZO ANA DORALBA

CC# 46674283 X

A: SAAVEDRA SIMIJACA GERMAN

CC# 7127216 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200311662029589306

Nro Matrícula: 50N-855432

Página 5

Impreso el 11 de Marzo de 2020 a las 08:30:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-134336

FECHA: 11-03-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

REF: PROCESO No. 110014003056-2016-01153-00

Del certificado de libertad aportado al proceso se desprende la inscripción de la medida de cautela decretada en autos (fl 87 a 82 c. 2).

Como consecuencia de ello, en atención a lo solicitado en el escrito que antecede y por ser de legal procedencia al tenor del art 595 C.G.P., el juzgado decreta el **SECUESTRO** del bien inmueble trabado en litis, el cual se encuentra debidamente determinado y especificado en autos.

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, se ordena **COMISIONAR** con amplias facultades a la ALCALDIA LOCAL de la zona respectiva para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO decretada. Se designa como SECUESTRE al auxiliar de la justicia a quien se discrimina en acta anexa y hace parte de la lista oficial respectiva, el cual deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 48 del C.G.P. Por secretaria infórmesele telegráficamente, y hágasele saber que deberá concurrir a la diligencia de secuestro, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. (artículo 595 C.G.P.)

Se coloca de presente al auxiliar de la justicia que se señalarán sus honorarios una vez haya finalizado su cometido, según lo previsto en el artículo 363 *ibidem*.

Por último, el memorialista se estará a lo aquí resuelto por el Despacho (fl 93).

NOTIFÍQUESE.-

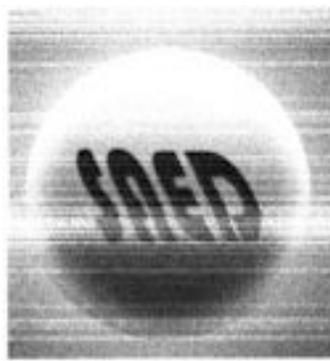

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO

No 016 del 8 de marzo de 2017


MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario



INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAES S.A.S.

NIT. 901.170.256-5

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Señores:

JUZGADO: 29. Recorridas causas y competencia múltiple

PROCESO 2016 - 1153

JUZGADO ORIGEN: 56 civil municipal.

COMISORIO N°: 6010

ASUNTO. DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G.DEL.P.

Cordial Saludo:

En mi calidad de Representante Legal de INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED S.A.S., muy comedidamente manifiesto al Señor Juez/a, que la empresa ha **otorgado Poder Especial** a Alexander Cubides Ramirez. quien se identifica con la cedula de Ciudadanía N° 1016008175 de BOGOTA. D.C quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente **posesionada** para asumir toda responsabilidad, cifiéndome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G.DEL.P.

Del Señor Juez. Muy respetuosamente.

Atentamente,

EDWIN PINEROS ALVIRA.
C.C. 80.219.763
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
Celular: 316 397 1244
Cra 69ª No 2ª -43
Correo: inversiones.saedbogota@gmail.com

Notaría
Tercera

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

Ante la NOTARÍA 3 de este Circulo, se presentó:

PIÑEROS ALVIRA EDWIN

quien exhibió C.C. 80219763

y T.P. No. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogota D.C., 05/03/2020 a las 8:01:22 a. m.
kh7n9l8uhmhu7h7h

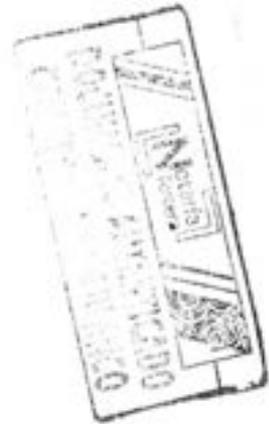


FIRMA



ARL08ZL4Q6N7D38Y
www.notariaenlinea.gov

HÉCTOR ADOLFO SAUTURA VARELA
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A201843472A2FC

4 DE MARZO DE 2020 HORA 07:43:13

AA20184347 PÁGINA: 1 DE 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED SAS
N.I.T. : 901.170.256-5 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02943616 DEL 9 DE ABRIL DE 2018

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :7 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 1,500,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 69 A NO. 2 A 43
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INVERSIONES.SAED@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 69 A NO. 2 A 43
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : INVERSIONES.SAED@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 6 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02319626 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED SAS.

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA

ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS, ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000.00
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 840.00
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 840.00
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 6 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02319626 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE ALVARADO AREVALO EDWIN YECID	C.C. 000000079967878
SUPLLENTE PIÑEROS ALVIRA EDWIN	C.C. 000000080219763

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIA DA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL GERENTE, EL GERENTE NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL GERENTE PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A201843472A2FC

4 DE MARZO DE 2020 HORA 07:43:13

AA20184347 PÁGINA: 2 DE 2

EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL GERENTE. LE ESTÁ PROHIBIDO AL EL GERENTE Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA

INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400305620160115300
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	CD sin información
--------------------------------------	--------------------

Fecha del documento o elemento	
--------------------------------	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
------------------------------------------------	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO
------------------------------------	--------------------------

196



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
 Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

ACTA DE ASISTENCIA

Ub. Costa Azul.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble Matricula No: SON-885432 ubicado(s) en la dirección Calle 134 # 103 F - 45 Fecha: 11/03/2020
 REF: DESPACHO COMISORIO No. 0010 Proveniente del Juzgado Cuarenta y Seis (SG) Civil Hpt. de Calidad dentro del proceso Ejecutivo
 con radicado 2016-0153 de Banco Caja Social SA contra Genial Saavedra Simijaca y Ana Doralba Jaime Lizarazo
 Radicado actual 2019-01215

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Jaime Bautista Rueda	Afiliado del Demandante Sra. Rueda	1023939.326	305823	Cl 90 # 17-44 of 410	305 7613816	
Alexander Cubides Ramirez	Secuestro.	1016008175	Inversiones y Administraciones SAS	Cra 69 # 42A-43	3163971244	Alexander Cubides
Ana Doralba Jaime Lizarazo	Demandada	46.674.283	—	Cl 134 # 103 F - 45	31670323093	Ana Doralba Jaime

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI NO
 Se aplaza la diligencia: SI NO Fecha _____
 Fija aviso: SI NO
 Fijación de honorarios al secuestro en diligencia: SI NO Valor: Diez (10) MIL.
 Pago de honorarios en diligencia: SI NO Cuenta de Cobro: _____

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO



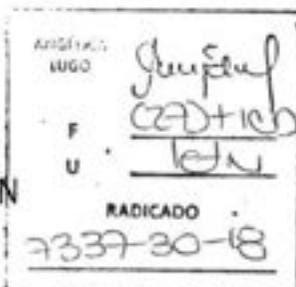
761

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., Septiembre 02 de 2021

OIFICIO.: 01230

SEÑORES JUECES
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
LA CIUDAD



OF.EJ.CIU.MUN RADICAR2
42414 3-SEP-21 9:11

REF.: ENVIO DE DEVOLUCION DE DESPACHOS COMISORIOS

Comedidamente me permito remitirles Despachos Comisorios, los cuales fueron recibidos por la oficina de Reparto, y cuyos expedientes se encuentran en su despachos .

Cant.	Despacho No.	Numero de proceso	Folios
1	0164	110014003056-2018-00294-00	8
2	0293	110014003056-2018-00709-00	20
3	0296	110014003056-2018-00782-00	25
4	0048	110014003056-2019-00041-00	30 -1 CD
5	0010	110014003056-2016-01153-00	26- 1 CD
6	0028	110014003056-2018-00777-00	16 -1 CD
7	0021	110104003056-2018-00490-00	52 -1 CD
8	0285	110014003056-2017-01091-00	20
9	0016	110014003056-2015-00385-00	12

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy

El secretario(a)

07 SET. 2021

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 14 SEP 2021

Referencia: 56-2016-01153

El despacho comisorio No.10 del 2 de enero de 2019, debidamente diligenciado, agréguese a los autos para los efectos pertinentes.

Corráse traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el artículo 40 CGP.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 102 hoy
15 SEP 2021 a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

199

Doctor
FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D

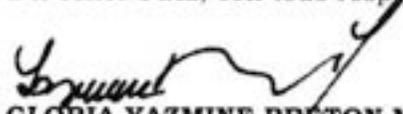
Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE
BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra GERMÁN SAAVEDRA SIMIJACA
Y OTRA. EXP No. 2016-01153. ORIGEN 56 CM.

Asunto: SOLICITUD DAR TRAMITE AVALÚO.

Respetado Doctor:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora y como quiera que en el expediente obra el Despacho Comisorio diligenciado, amablemente solicito DAR TRÁMITE al avalúo del inmueble aportado en el mes de noviembre de 2020.

Del señor Juez, con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA.
C.C. No. 51'689.885 de Bogotá
T.P. No. 45.299 del C.S. de la J.

**SOLICITUD DAR TRAMITE AVALÚO PROCESO # 2016-1153 DE BANCO CAJA SOCIAL
contra GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA**

200

BRETÓN MEJIA ABOGADOS SAS <bmabogados21@gmail.com>

Jue 23/09/2021 15:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados señores,

Con destino al juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución (origen 56 CM) y para que obre en el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real # 2016-1153, adjunto allego memorial con solicitud dar trámite avalúo.

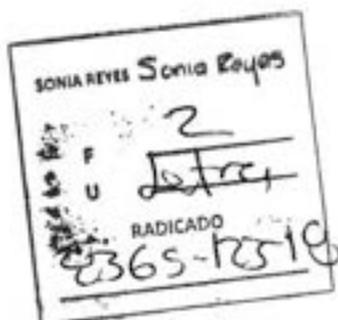
Cordialmente,

GLORIA YAZMINE BRETÓN MEJÍA
Apoderada de Banco Caja Social

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

81185 4-OCT-'21 12:28

81185 4-OCT-'21 12:28





Republica de Colombia
Poder Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Atendido por señora: Jenny Key
06 OCT 2021
Código: _____
Escriba aquí (señora): _____

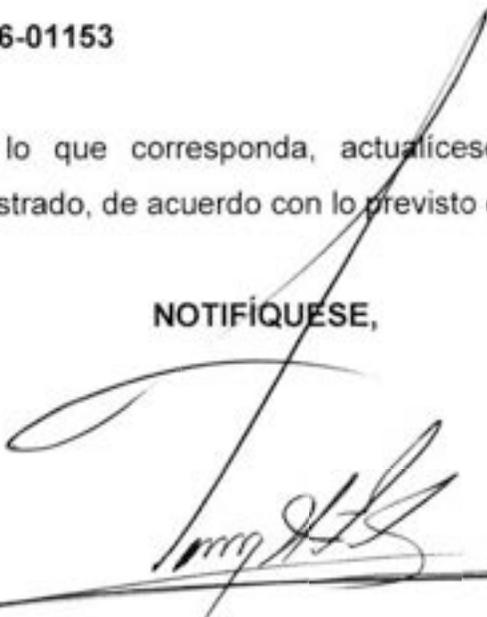
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 02 OCT 2021

Referencia: 56-2016-01153

Previo a resolver lo que corresponda, actualícese el avalúo del bien embargado y secuestrado, de acuerdo con lo previsto en el art. 444 CGP.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 122 hoy
03 OCT 2021 a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

Doctor
FREDY MORANTES PÉREZ
Juez 18 Civil Municipal de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de
BANCO CAJA SOCIAL contra GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA Y OTRA.
Exp. No. 2016-1153. ORIGEN 56 CM.

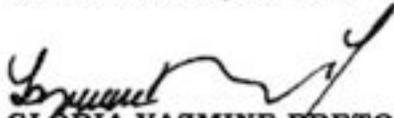
ASUNTO: Avalúo inmueble.

Respetado Doctor:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia y dando cumplimiento a lo ordenado por su Despacho, adjunto me permito presentar el avalúo catastral del inmueble objeto del gravamen hipotecario, vigente para el año 2021, de acuerdo con la certificación que se adjunta, así:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	AVALUO CATASTRAL AÑO 2020	AVALUO CATASTRAL INCREMENTADO EN UN CINCUENTA POR CIENTO
CALLE 134 # 103 F 45	\$ 91.817.000.00	\$ 137.725.500.00
TOTAL AVALUO		\$ 137.725.500,00 ✓

Del Señor Juez, con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
CC. No.51.689.883 de Bogotá
TP. No.45.299 del C. S. J.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO

Certificación Catastral

Radicación No. W-1174443

Fecha: 27/10/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA	C	7127216	50	N
2	ANA DORALBA JAIME LIZARAZO	C	46674283	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1578	2008-03-10	SANTA FE DE BOGOTÁ	24	050N00855432

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 134 103F 45 - Código Postal: 111131.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 134 105 45, FECHA: 2005-12-12

CL 133B 105 45, FECHA: 2000-03-04

Código de sector catastral:

009208 40 06 000 00000

CHIP: AAA0130PKRJ

Número Predial Nal: 110010192110800400006000000000

Cedula(s) Catastra(es)

133A 105 1 2

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
36.0 70.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	91,817,000	2021
1	91,233,000	2020
2	105,016,000	2019
3	105,872,000	2018
4	71,680,000	2017
5	67,478,000	2016
6	64,645,000	2015
7	55,580,000	2014
8	46,486,000	2013
9	44,224,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 27 días del mes de Octubre de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **BAFD0F181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal. 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

203

AVALÚO INMUEBLE PROCESO # 2016-1153 DE BANCO CAJA SOCIAL contra GERMAN SAAVEDRA SIMIJACA Y OTRA

BRETON MEJIA ABOGADOS SAS <bmabogados21@gmail.com>

Jue 28/10/2021 12:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados señores:

Con destino al juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución (origen 56 CM) y para que obre en el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real 2016-1153, adjunto memorial allegando avalúo actualizado.

Cordialmente.

GLORIA YAZMINE BRETÓN MEJÍA
Apoderada de Banco Caja Social



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

58171 9-NOV-21 12:07



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Jueza 11 NOV 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

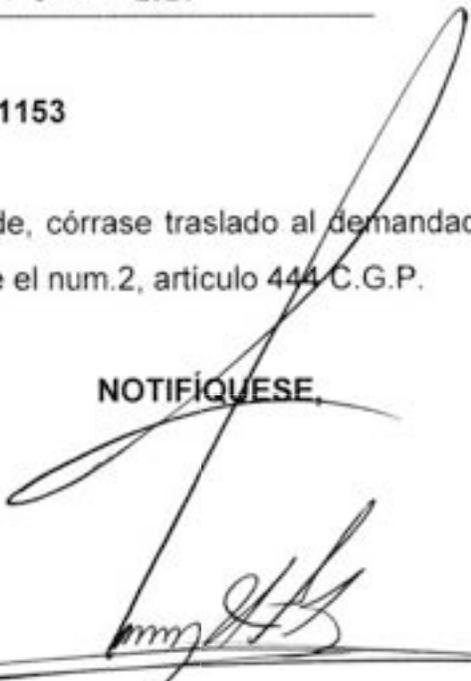
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 NOV 2021

Radicación: 56-2016-01153

Del avalúo que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 106 hoy
19 NOV 2021 a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

YAZMINE BRETON MEJIA

ABOGADA

205

Doctor

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

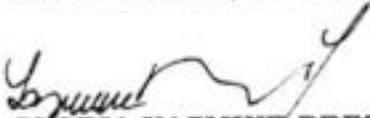
REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2016-1153 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra GERMÁN SAAVEDRA SIMIJACA y OTRA.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA REMATE

Respetado Doctor.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia de manera respetuosa solicito señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez, con todo respeto.



GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA

C.C. 51.689.883 de Bogotá

T.P. 45.299 del C.S.J.

YAZMINE BRETON MEJIA

ABOGADA

206

Doctor

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2016-1153 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra GERMÁN SAAVEDRA SIMIJACA y OTRA.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA REMATE

Respetado Doctor.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia de manera respetuosa solicito señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez, con todo respeto.



GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA

C.C. 51.689.883 de Bogotá

T.P. 45.299 del C.S.J.

SOLICITUD FECHA REAMTE PROCESO # 2016-1153 DE BANCO CAJA SOCIAL contra GERMÁN SAAVEDRA SIMIJACA Y OTRA. ORIGEN 56 CM

207

BRETÓN MEJIA ABOGADOS SAS <bmabogados21@gmail.com>

Mié 09/02/2022 14:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados señores.

Con destino al juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución (origen 56 CM) y para que obre en el proceso ejecutivo hipotecario# 2016-1153, adjunto allego memorial.

Cordialmente

GLORIA YAZMINE BRETÓN MEJÍA
Apoderada de Banco Caja Social

Letra
82293 17-FEB-22 9:44

82293 17-FEB-22 9:44

Rad. 1210-27-018

Cu
OF. EJEC. CIVIL MPRAL.
Folwis3

30



República de Colombia
Oficial del Tránsito y de la
Seguridad Vial
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.

Al señor/a _____

21 FEB. 2022

Observaciones _____

Firma/Empleador _____

(Handwritten signature)

WB

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 25 FEB 2022

Referencia: 56-2016-01153

En atención al memorial que antecede, se señala la hora de las 12:00
del día 6 del mes de abril del año 2022, para que
se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados,
secuestrados y avaluados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

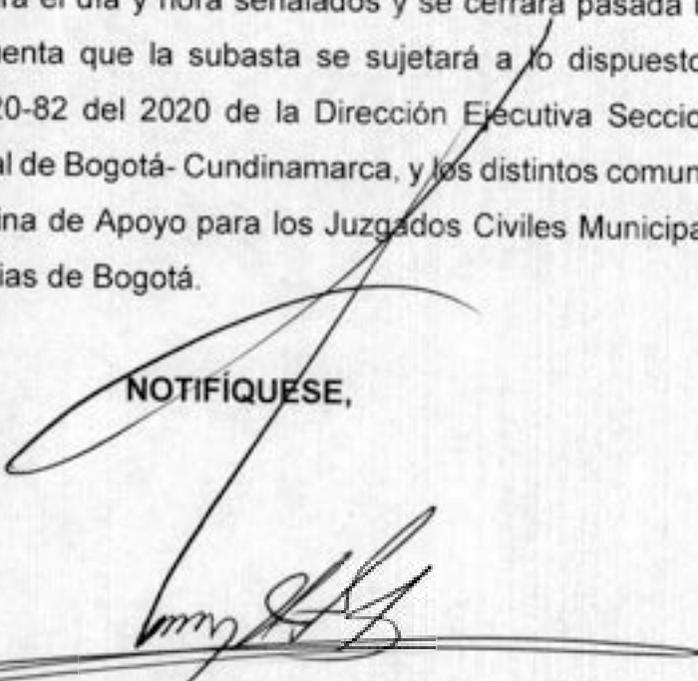
Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes
previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un
periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o
bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de libertad
y tradición del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha
prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1)
hora. Téngase en cuenta que la subasta se sujetará a lo dispuesto en la
Circular DESAJBOC20-82 del 2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de
Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, y los distintos comunicados
expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de
Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 25 hoy

~~28 FEB 2022~~ a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria